

**COMPILACIÓN DE DISPOSICIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
NOTARÍAS Y REGISTROS PÚBLICOS
2020**

PARA NOTARIOS Y REGISTRADORES

**COMPILADORA:
OLGA LIDIA PÉREZ DÍAZ
DIRECTORA GENERAL**



**MINISTERIO
DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE CUBA**

Índice

Dictamen 1, de 10 de enero: Sobre Acuerdo 8574 de 2019.

Dictamen 2. De 11 de marzo: Documentos válidos para acreditar la identidad.

Dictamen 3, de 13 de marzo: Sobre los divorcios en el exterior.

Dictamen 4, de 28 de julio: Sobre las subsanaciones de oficio en asientos registrales.

Dictamen 1, de 7 de abril: Inscripción de nacimiento efectiva, de la Directora de la Dirección de Registro de Personas Naturales y Jurídicas.

Indicación Metodológica 1, de 17 de junio: Certificación de capacidad legal para contraer matrimonio en el exterior.

Indicación Metodológica 2, de 18 de junio: Certificaciones de RAUVDH.

Indicación Metodológica 3, de 7 de julio: Precisiones en relación con despliegue de la Plataforma Bienestar para la solicitud y entrega de certificaciones relativas al Estado Civil.

Indicación Metodológica 4, de 16 de julio: Sobre el intercambio de información entre los Registros del Estado Civil y las oficinas de Consumidores del MINCIN.

Indicación Metodológica 5, de 10 de agosto: Deja sin efecto Dictamen 8 de 2013 y realiza precisiones sobre la publicidad en los Registros del Estado Civil.

Indicación Metodológica 6, de 10 de agosto: Sobre la formalización de matrimonios por los notarios adscritos de los Bufetes Especializados.

Indicación Metodológica 7, de 11 de agosto: Otras precisiones en relación con despliegue de la Plataforma Bienestar para la solicitud y entrega de certificaciones relativas al Estado Civil.

Indicación Metodológica 8, de 27 de agosto: Procedimiento para eliminar asientos de la base de datos del SIREC que presentan errores u omisiones.

Indicación Metodológica 9, de 11 de septiembre: Sobre la expedición de certificaciones de defunción de los titulares de las cuentas de ahorro personales.

Indicación Metodológica Conjunta MINJUS-IPF-MICONS, de 14 de diciembre: Proceso de actualización del título de propiedad en relación con la descripción del inmueble para su inscripción en el Registro.

Circular 1, de 3 de enero: Declaración de la Zona de Ariguanabo como Zona Especial de Desarrollo.

Circular 2, de 7 de enero: Listas de Naciones Unidas de personas y entidades sujetas a sanciones, la congelación de activos, la prohibición de viajar y al embargo de armas.

Circular 3, de 16 de enero: Listas de Naciones Unidas de personas y entidades sujetas a sanciones, la congelación de activos, la prohibición de viajar y al embargo de armas.

Circular 4, de 17 de enero: Causas de suspensión de la inscripción de documentos notariales en los Registros Públicos.

Circular 5, de 17 de enero: Principales deficiencias detectadas en las acciones de control de la actividad notarial.

Circular 6, de 23 de enero: Listas de Naciones Unidas de personas y entidades sujetas a sanciones, la congelación de activos, la prohibición de viajar y al embargo de armas.

Circular 7, de 24 de enero: Bonificación del 2% para el pago de impuestos sobre transmisión de bienes y herencias a los adquirentes de vehículos de motor mediante actos de donación entre cónyuges y familiares hasta el quinto grado de consanguinidad.”

Circular 8, de 28 de enero: Lista de personas y entidades sujetas a la congelación de activos y la prohibición de viajar.

Circular 9, de 25 de febrero: Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas.

Circular 10, de 25 de febrero: Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas.

Circular 11, de 4 de marzo: Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos y la prohibición de viajar.

Circular 12, de 4 de marzo: Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas.

Circular 13, de 4 de marzo: Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar, el embargo de armas, transporte y control de aduanas.

Circular 14, de 11 de marzo: Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas.

Circular 15, de 6 de abril: Documentación para realizar **operaciones de comercio exterior** bajo la situación actual de la pandemia de la COVID-19.

Circular 16, de 27 de abril: Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas.

Circular 17, de 12 de mayo: Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

Circular 18, de 26 de mayo: Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas.

Circular 19, de 7 de julio: Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

Circular 20, de 14 de julio: Indicaciones para aplicar a los trámites de las sucursales. 9 de julio de 2020.

Circular 21, de 16 de julio: Indicaciones para aplicar a los trámites de las sucursales. 14 de julio de 2020.

Circular 22, de 23 de julio: Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas.

Circular 23, de 3 de agosto: Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas.

Circular 24, de 4 de agosto: Oficinas registrales del Estado Civil refundidas por provincias, información certificada por los Directores Provinciales de Justicia y del municipio Especial Isla de la Juventud.

Circular 25, de 14 de agosto: Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas.

Circular 26, de 29 de septiembre: Flexibilización de los objetos sociales y/o contractuales a las modalidades de inversión extranjera.

Circular 27, de 13 de octubre: Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas.

Circular 28, de 14 de octubre: Nuevas medidas vinculadas a los cubanos en el exterior, extranjeros residentes en Cuba y viajeros internacionales.

Circular 29, de 27 de octubre: Declaración pública sobre la lucha contra el financiamiento de la proliferación. (GAFI)

Circular 30, de 5 de noviembre: Producto de la pandemia Covid-19 todas las Licencias de Circulación vencidas en 2018 y que tenían prórroga hasta el 2020, se les dio un año más hasta el 2021. Todas con el mismo día y mes Ej: 24/05/2018 hasta 24/05/2021.

Circular 31, de 10 de noviembre: Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas.

Circular 32, de 19 de noviembre: Nuevo documento de identidad para los menores de 16 años, sin que pierda su validez el anterior.

Circular 33, de 19 de noviembre: Disposiciones sobre las Zonas de Alta Significación para el Turismo, de Regulaciones Especiales, de Desarrollo, de interés para la Seguridad y el Orden Interior y otras de Alta Sensibilidad para la Defensa.

Circular 34, de 26 de noviembre: Gaceta Oficial de la República de fecha de hoy, Edición Ordinaria 84, la Resolución 108 de de 5 de noviembre de 2020, del ministro de la Industria Alimentaria, contentiva del “Reglamento del Registro Nacional de Productores de Alimentos y Bebidas”.

Circular 35, de 4 de diciembre: Lista de personas y entidades sujetas a sanciones (congelación de activos).

Circular 36, de 18 de diciembre: Listas de Sanciones relativas a: Libia y las personas y entidades asociadas, informa que el Comité promulgó una exención a la prohibición de viajar por motivos humanitarios a tres personas de la Lista de personas y entidades del Comité.

Circular 37, de 22 de diciembre: Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas.

Circular 38, de 28 de diciembre: Indicaciones para aplicar a los trámites de las sucursales. 24 de diciembre de 2020.

Circular Conjunta MINJUS-ONBC, de 14 de enero: Resultados de la conciliación, simplificación del Convenio de Servicios Jurídicos.

Circular S/N, de 8 de enero: Sobre protocolización solicitada por cubano residente en el exterior.

Comunicaciones a Jefes de Departamento y Directores, de 7 de febrero y 24 de junio: Solicitudes a Registro de Actos y Hechos de Cubanos en el Exterior y sobre expedición de certificaciones.

Nota Informativa 2, de 7 de febrero: La ética del servidor público.

Nota informativa 3, de 7 de febrero: Profesionalidad: un valor propio de los mejores.

Nota Informativa 4, de 22 de abril: Nota de la Presidenta de la UINL, ejercicio de la función notarial en la pandemia de la covid-19.

Nota Informativa 5, de 19 de mayo: Reflexiones del Grupo de Trabajo Nuevas Tecnologías (UINL), que demuestra la importancia del uso de las herramientas tecnológicas y el enlace digital **Notarías-Registros Públicos** con la seguridad y garantía del cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos de los actos auténticos, cada cual desde el rol que se le asigne.

DICTAMEN 1

VISTA en la Dirección General la consulta formulada por funcionario de Planificación Física de Pinar del Río sobre la intervención notarial, al amparo del Acuerdo 8574 de 2019 del Consejo de Ministros, que aprueba el “Reglamento sobre ordenamiento y legalización de viviendas, cuartos, habitaciones, accesorias y locales”, en la descripción de una vivienda que se encuentra en ejecución en segundo nivel por persona distinta al titular del inmueble de los bajos, y tiene el mínimo habitable; consulta que realiza debido a la negativa de un notario de dicho territorio.

Revisado el supracitado Acuerdo y escuchado el criterio de la Directora Jurídica del Instituto de Planificación Física, Diana Rosa Suárez Matías, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: La Sección Cuarta del Capítulo II del Acuerdo 8574 de 2019, “De los trámites para la legalización de viviendas terminadas o en ejecución por la población sin cumplir las formalidades legales”, establece en sus artículos 18 y 19 el procedimiento para la descripción de obra ante notario cuando concluyan las acciones constructivas en viviendas que se encuentren en ejecución por esfuerzo propio.

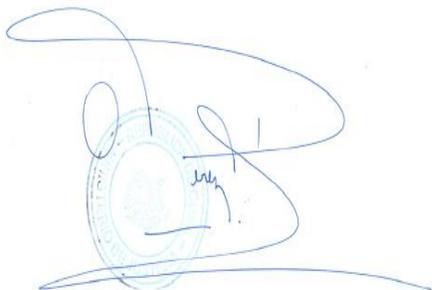
SEGUNDO: En aquellos casos en que, al menos una parte constituya una vivienda mínima adecuada, el Director Municipal de Planificación Física reconoce mediante resolución lo construido y el derecho a continuar la obra por esfuerzo propio, con independencia de su emplazamiento.

TERCERO: En dicha resolución, el Director Municipal de Planificación Física describe la construcción realizada por esfuerzo propio sin los documentos establecidos, sea en una azotea sin previa cesión de uso por su titular, o en un terreno de ajena pertenencia sobre el cual se reconoce el derecho perpetuo de superficie y el precio a pagar; paralelamente para continuar la ejecución de la obra emite la Licencia de Construcción y una vez terminada, el Certificado de Habitable para su descripción ante Notario.

En virtud de lo anterior, es criterio de esta Dirección, que, al amparo del Acuerdo mencionado, procede ante notario la descripción de la vivienda que

se encuentra en ejecución en segundo nivel por persona distinta al titular del inmueble sobre la que se encuentra emplazada, y tiene el mínimo habitable.

Dado en La Habana, a 10 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The signature is stylized and appears to be 'Olga Lidia Pérez Díaz'. The stamp is partially obscured by the signature.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

DICTAMEN 2

VISTA en la Dirección General la consulta formulada sobre la posibilidad de identificar a un ciudadano cubano que interesa servicios notariales y registrales con el documento de identidad provisional, manifestando el registrador consultante que este documento tiene además de los nombres y apellidos de la persona interesada, el número de identidad permanente y la fotografía.

Estudiados y razonados los preceptos de las Leyes 50 y 51 de 1984 y 1985, respectivamente “De las Notarías Estatales” y “Del Registro del Estado Civil”, sus reglamentos contenidos en las Resoluciones 70 de 1992 y 249 de 2015; el Decreto Ley 248 de 2007 “Del Sistema de Identificación y del Registro de Electores” así como su reglamento puesto en vigor a través de la Resolución 6 de 2007 del Ministro del Interior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: El juicio de identidad de los comparecientes que emiten los notarios y registradores, se realiza a partir del documento oficial de identidad que es personal e intransferible y forma parte del Sistema de Identificación.

SEGUNDO: Los documentos válidos para acreditar la identidad de los ciudadanos cubanos en el territorio nacional son el Carné de Identidad, la Tarjeta de Menor, el Documento de identidad Provisional, el Pasaporte de la República de Cuba para los que residan en el exterior y el Carné de las Fuerzas Armadas Revolucionarias para los militares de esa institución que se encuentren en servicio activo.

TERCERO: Los datos relativos a la identificación de las personas, comunes a todos los tipos de documentos de identidad son los nombres y apellidos del titular; el número de identidad permanente; el tomo, folio y Registro del Estado Civil donde conste inscrito el nacimiento, pudiéndose incluir otros como la fotografía y el nombre de los padres. Los datos referidos a la identidad, se obtienen de las certificaciones expedidas por el Registro del Estado Civil que constituye la fuente primaria de los registros de Personas Naturales.

CUARTO: En el caso de los ciudadanos extranjeros el documento para su identificación, lo es su pasaporte o documento de viaje vigentes, exigiéndose, además, el permiso de estancia en el territorio nacional si son destinatarios de servicios notariales o registrales y el carné de identidad del extranjero si este reside en el territorio nacional.

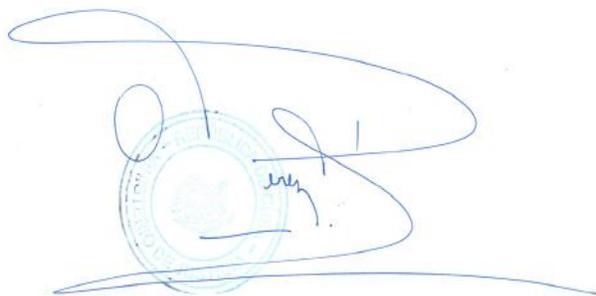
QUINTO: Los datos que constan en los diferentes documentos de identidad se certifican por el Jefe o funcionario autorizado para ello, en el órgano que emite el documento y constituyen prueba de los datos que obran en ellos, excepto en el caso del documento de identidad provisional, precisamente por su provisionalidad.

SEXTO: En el artículo 5 del reglamento del Decreto Ley 248 de 2007 se establecen los casos en que se entrega el Documento de Identidad Provisional y los plazos de vigencia que pueden ser por el transcurso de **30 días o por el plazo que estime la autoridad competente** si se ha extraviado el carné de identidad de la persona y sea necesario acreditar su identidad; la vigencia del documento es un aspecto que deben calificar y tener en cuenta los notarios y registradores dada su temporalidad.

En virtud de lo anterior, el Documento de Identidad Provisional es reconocido en el ordenamiento jurídico como un documento válido para acreditar la identidad del ciudadano cubano en el territorio nacional, en el

período en que se encuentre vigente; pudiendo los notarios y registradores identificar a las personas que requieran de sus servicios a través de él, siempre y cuando estén vigentes y tengan, además de los datos identificativos de su titular, la fotografía que permita una debida diligencia de identificación.

Dado en La Habana, a 11 de marzo de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the top. The stamp is partially obscured by the signature but appears to be a seal of an official or institution.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

DICTAMEN 3

VISTA en la Dirección General la consulta formulada por la Directora de Política Consular de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Cubanos Residentes en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la posibilidad de que las personas que se divorcien en el exterior puedan presentar personalmente en la oficina registral donde obra inscrito el matrimonio en Cuba, la sentencia de divorcio firme o la escritura de divor notarial, previamente legalizada por los funcionarios consulares cubanos en el país donde fueron expedidas, a los efectos de que se consigne la anotación correspondiente.

Estudiados y razonados el artículo 97 de la Constitución de la República de Cuba, los preceptos de la Ley 51 de 8 de julio de 1985 “Del Registro del Estado Civil”, la Resolución 249, de primero de diciembre de 2015, dictada por la Ministra de Justicia, “Reglamento de la Ley del Registro del Estado Civil”, y el Código de Familia, Ley 1289 de 14 de febrero de 1975, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Los incisos ch) y a) de los artículos 42 y 60, respectivamente, de la Ley del Registro del Estado Civil, establecen que al margen de la inscripción de nacimiento y de matrimonio se anota la ejecutoria de divorcio, en tanto su Disposición Especial Cuarta, dispone que las oficinas registrales pueden expedir certificaciones de divorcio, de conformidad con las notas al margen que obren en los asientos de nacimiento o de matrimonio de las personas a que estos se refieran.

SEGUNDO: El párrafo segundo del artículo 3 de la referida ley, regula que los hechos y actos que constituyan o afecten el estado civil de las personas y los documentos en que consten, para que tengan valor probatorio deben inscribirse o anotarse previamente en el Registro del Estado Civil.

TERCERO: En el territorio nacional, cuando se decreta el divorcio, sea por vía judicial o notarial, se remite de oficio en un término de 72 horas a las oficinas registrales del Estado Civil donde obra el matrimonio y los nacimientos de los interesados, la copia de la sentencia de divorcio o la comunicación notarial, según el caso, a los efectos de que se practiquen las notas pertinentes.

CUARTO: El artículo 64 del Código de Familia establece que la sentencia de divorcio dictada en el extranjero que disuelva un matrimonio celebrado de acuerdo con las leyes cubanas o de un país extranjero, entre cubanos, o entre cubanos y extranjeros, o entre extranjeros, tiene validez en Cuba, siempre que por la representación consular cubana en el país donde se produjo el divorcio, se certifique que éste fue sustanciado y fallado de acuerdo con las leyes de dicho país.

QUINTO: Dada la posibilidad que ofrece el artículo antes citado, la persona interesada puede, por sí o por representación, siempre que la sentencia de divorcio sea firme, requerir al Notario¹ de su elección en el territorio nacional para su protocolización, sin necesidad de la ratificación

¹ Son los Notarios adscritos a las Sociedades Civiles de Servicio: Consultoría Jurídica Internacional, Bufete Internacional, Bufete Lex, Bufete Consultores y Abogados Internacionales (CONABI) o la Notaría Especial del MINJUS.

de la sentencia por tribunal cubano, previo el cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Que dicha sentencia contenga la certificación del funcionario consular o diplomático cubano en el país de que se trate, acreditativa de que fue expedida por el funcionario facultado para ello y conforme a las leyes de este país;

b) si está redactada en otro idioma, se requiere, su traducción oficial; y

c) la firma del cónsul o funcionario consular cubano debe estar legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.

SEXTO: La representación voluntaria se acredita con la copia del poder de representación; si éste se autoriza por el funcionario consular cubano basta, para que surta efectos en Cuba, la legalización de su firma en el supracitado Ministerio de Relaciones Exteriores, sin necesidad de protocolización.

SÉPTIMO: El Registro del Estado Civil es una institución de carácter público, a través de la cual el Estado garantiza la inscripción de los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas, bajo el principio registral de gratuidad sugerido por la Organización de Naciones Unidas y el reconocimiento constitucional del derecho que les asiste de acceder a sus datos personales en registros, archivos u otras bases de datos e información de carácter público, así como a interesar su no divulgación y obtener su debida corrección, rectificación, modificación, actualización o cancelación.

En virtud de lo anterior y en correspondencia con la necesidad de simplificar y agilizar los procesos que realiza la población, como alternativa al procedimiento consular que hoy existe, es criterio de esta Dirección General, que, al amparo de los fundamentos de Derecho aquí expuestos, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos, las personas naturales cubanas o extranjeras con interés legítimo, pueden:

1. Presentar el acta de protocolización de la sentencia o escritura de divorcio en la oficina registral donde obre inscrito el matrimonio o el nacimiento de los ex cónyuges, a fin de que se practiquen las correspondientes anotaciones, sin que sea obligatoria la contratación de un abogado.

2. Los registradores principales de la oficina que, en primera instancia conozcan del requerimiento, quedan responsabilizados con librar las notas

pertinentes al resto de los Registros involucrados, según proceda, aplicando por analogía lo dispuesto en tal sentido para la inscripción del matrimonio².

Dado en La Habana, a 13 de marzo de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a horizontal line. The stamp is partially obscured by the signature.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

DICTAMEN 4

VISTA la consulta formulada por la Registradora Jefa del Registro Civil de Actos y Hechos de Cubanos en el Exterior, sobre la posibilidad de subsanar de oficio la transcripción de un asiento de nacimiento ocurrido el 14 de octubre de 1977 a partir de la inscripción realizada en la Sección Consular de Cuba en Moscú, con fecha de asiento 3 de julio de 1978. En esta fecha fueron omitidos en el asiento registral el lugar de nacimiento de los padres, la ciudadanía y los nombres y apellidos de los abuelos maternos y paternos.

Al ser de interés del inscrito la subsanación de estas omisiones aportó las pruebas necesarias y la persona facultada en la Sección Consular consignó nota al margen de la inscripción en cuestión el 10 de enero de 2020, subsanándose las omisiones.

Estudiados y razonados el artículo 97 de la Constitución de la República de Cuba, los preceptos de la Ley 51 de 8 de julio de 1985 “Del Registro del Estado Civil” y la Resolución 249, de primero de diciembre de 2015, dictada

² Los registradores civiles una vez practicada la inscripción de matrimonio, remiten de oficio las correspondientes notas a los Registros del Estado Civil donde obran inscriptos los nacimientos de ambos contrayentes.

por la Ministra de Justicia, “Reglamento de la Ley del Registro del Estado Civil”, se emite el siguiente:

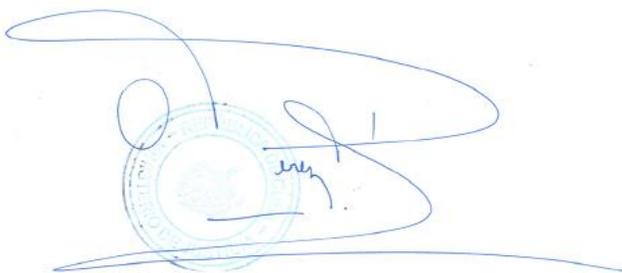
DICTAMEN

PRIMERO: Que, solicitada a la oficina consular en Moscú, Rusia, por conducto de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Cubanos Residentes en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, los datos del asiento registral 393 de fecha 3 de julio de 1978 de la inscripción del nacimiento de YARS, se ha podido comprobar que obra en este la nota al margen correspondiente que subsana las omisiones arriba mencionadas, con la firma del funcionario consular facultado y cuño de la Sección.

SEGUNDO: Que, según los artículos 158 y 161 del reglamento de la Ley del Registro del Estado Civil, el registrador puede subsanar de oficio los errores u omisiones que no alteren sustancialmente el hecho registrado, lo que hace mediante nota al margen, sin la necesidad de conformar expediente.

TERCERO: En el presente caso puede la consultante proceder a la subsanación de oficio de la transcripción del nacimiento de YARS que obra en la oficina registral a su cargo, tomo X, folio X, a partir de la inscripción declarada en el asiento 3.. de la oficina registral de la Sección Consular de Cuba en Moscú, Rusia, remitida el (fecha) y adicionar el lugar de nacimiento de los padres del inscrito, la ciudadanía de estos y los datos de los abuelos maternos y paternos.

Dado en La Habana, a 28 de julio de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a horizontal line. The stamp is partially obscured by the signature.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

DIRECCIÓN DE REGISTROS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

DICTAMEN 1

VISTO por la Dirección General de Notarías y Registros Públicos las consultas formuladas como resultado del Encuentro Técnico de los Registradores del Estado Civil de la provincia Guantánamo, en relación con la Resolución 119 de 2020, “Procedimiento para la inscripción del nacimiento de los recién nacidos en las oficinas registrales de los hospitales con servicios de obstetricia”, siguientes:

- a) Duda en cuanto a la interpretación de lo establecido en el artículo 4 inciso b, sobre la necesidad de llevar en las oficinas registrales municipales, tomos de nacimiento en uso, además de los que se encuentran habilitados en las oficinas registrales de los hospitales maternos. De ser afirmativa la respuesta. ¿Cómo se numerarían los mismos?
- b) Para los casos previstos en el artículo 8.1 inciso a), si el REC no está informatizado, ¿cómo se envía el modelo de solicitud y en qué término?
- c) Para los casos de niños cuyos padres no están legalmente casados y la madre declara los datos del padre (artículo 48 de la LREC) ¿quién cita al padre, el registrador de la oficina registral del Hospital o el del domicilio de la madre?

Estudiados y razonados los preceptos de la Ley 51 “Del Registro del Estado Civil” de 15 de julio de 1985, su reglamento y la Resolución 119 de 28 de febrero de 2020, del Ministro de Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República número 12 Extraordinaria de 9 de marzo de 2020, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: El artículo 4 de la citada Resolución 119 establece que, en las oficinas de los hospitales con salas de Obstetricia, se habilitan libros en soporte digital y papel y tantos tomos de nacimiento en uso como oficinas registrales civiles existan en la provincia, atendiendo a lo regulado para este

asiento de inscripción en la legislación registral civil, cuya numeración es consecutiva según informe la oficina registral que corresponda. De lo que se trata es de lograr la inscripción de todos los recién nacidos en el término de las 48 horas a partir del nacimiento, con la calidad requerida y con la filiación de sus progenitores, de ser posible y procedente, en aras de no desvirtuar este indicador.

Las inscripciones de los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas se practican a través de la utilización de libros oficiales que se llevan en original y duplicado.

Los tomos duplicados se llevan en los Registros del Estado Civil existentes en cada territorio, conformándose con los modelos de solicitud de inscripción de nacimiento del Ministerio de Justicia (modelo MJ).

En los Registros del Estado Civil de cada territorio, continúa el uso del libro de nacimiento habilitado para las inscripciones fuera de término y darles continuidad a las anotaciones marginales que por razones de espacio se trasladan a estos.

SEGUNDO: El artículo 8 establece las formas de proceder en cuanto a la inscripción del recién nacido. Si la oficina registral o la Dirección de Justicia³ no cuentan con conectividad ni con los medios informáticos necesarios para escanear o fotografiar de manera legible el “Modelo de solicitud de inscripción de nacimiento del Ministerio de Justicia” para su remisión, se practica la inscripción siguiendo el orden que se establece en el propio artículo y en el término de las 48 horas, manteniéndose el principio que cada niño se inscribe inmediatamente después de su nacimiento.

TERCERO: El registrador designado para el ejercicio de sus funciones en estas oficinas registrales, desarrolla las acciones que cumplimentan lo establecido en el artículo 48 de la Ley 51 de Registro del Estado Civil, con facultades para la toma de declaraciones, las comprobaciones y la confirmación de la veracidad de estas.

³ Según la experiencia de 9 provincias, los modelos MJ se escanean en la Dirección Provincial de Justicia.

Se requiere un alto ejercicio profesional por parte de estos funcionarios, donde prevalezca la función asesora y calificadora en la orientación a los padres; el procedimiento aprobado en la Resolución 119 de 2020 permite la interacción entre el registrador del Estado Civil y los futuros padres incluso antes del parto, por eso la audiencia con estos debe ser clara, indagadora y precisa, en pos de garantizar una inscripción certera, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CUARTO: Durante mucho tiempo constituyó una práctica la entrega de los modelos de solicitud de inscripción de nacimiento a los padres, para su traslado a las oficinas registrales correspondientes según la dirección particular de la madre en el momento del parto, práctica que se ha prohibido toda vez que constituye un interés estatal la inscripción con calidad y en tiempo de los recién nacidos.

De tal suerte, dada la importancia que reviste la inscripción de nacimiento efectiva, ante la presencia en las oficinas registrales del Estado Civil de la madre, del padre o de algún familiar que posea el modelo de inscripción de nacimiento de un menor, se procede a aceptarla de inmediato, inscribiéndose al menor sin necesidad de que se conforme expediente fuera de término, ni se exige la asistencia obligatoria de ambos padres si estos no son los que concurren.

Dado en La Habana, a 7 de abril de 2020.

Ileana Horruitiner González
Directora

INDICACIÓN METODOLÓGICA 1

A partir de la modificación del artículo 121 de la Resolución 249 de primero de diciembre de 2015, Reglamento de la Ley del Registro del Estado Civil, mediante la Resolución 218 de 30 de marzo de 2020, del Ministro de Justicia, se hace necesario desarrollar el contenido de la certificación de

capacidad legal y **realizar los ajustes necesarios en la aplicación del Sistema Informático para el Registro del Estado Civil (SIREC)**, en virtud de lo cual se indica:

PRIMERO: El contenido de dicha certificación es el siguiente:

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER MATRIMONIO

A: _____,
ciudadana(o) cubana (o), mayor de edad, de estado conyugal _____,
vecino de _____ con identidad permanente
número _____.

Vista su solicitud se CERTIFICA que con respecto a él (ella) no se conoce de impedimento legal alguno para que pueda contraer matrimonio en el exterior con ciudadano extranjero.

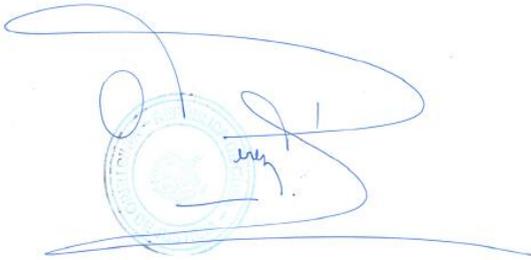
SEGUNDO: Para su emisión se tienen en cuenta los datos generales que establece el artículo 152 de la Resolución 249 de primero de diciembre de 2015, Reglamento de la Ley del Registro del Estado Civil, modificado mediante la Resolución 115 de 21 de febrero de 2020, del Ministro de Justicia, para todo tipo de certificaciones con excepción del dato del inciso b de dicho artículo, consignándose expresamente que no tiene fecha de vencimiento al eliminarse el término de vigencia de 180 días.

TERCERO: Si el solicitante es el apoderado a continuación de los datos del representado, se consigna que lo hace a su nombre y en representación mediante las facultades que le fueron conferidas en poder especial narrándose el número, la fecha, el notario autorizante, su competencia y sede. El apoderado manifiesta, bajo su responsabilidad la subsistencia del poder.

CUARTO: En la aplicación del Sistema Informático para el Registro del Estado Civil (SIREC), se modulan las dos variantes, cuando se solicita por sí o mediante representación voluntaria, para evitar confusión.

QUINTA: La presente complementa la Resolución 218 de 30 de marzo de 2020 del ministro de Justicia.

Dada en La Habana, a 17 de junio de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the top. The stamp is partially obscured by the signature but appears to be an official seal.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

INDICACIÓN METODOLÓGICA 2

A partir de la publicación de la Resolución 315 de 5 de junio de 2020, del Ministro de Justicia, la Directora Técnica de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y los operadores en los municipios donde se han descentralizado los servicios de solicitud y obtención de las certificaciones que expide el Registro de Actos de Última Voluntad y de Declaratoria de Herederos, han mostrado preocupación porque quedaron pendientes de entregar a las personas interesadas certificaciones de este Registro expedidas en el mes de diciembre y en otros casos se encontraban en poder de las personas y no las habían utilizado, cuya vigencia alcanzaría hasta los meses de abril y mayo, respectivamente, si no se hubiese suspendido el servicio producto de la situación epidemiológica.

La disposición cuarta de la supramentada Resolución 315 faculta a la que suscribe para la emisión de indicaciones que faciliten el cumplimiento de lo dispuesto en ella, siguiendo la lógica y el principio de no provocar

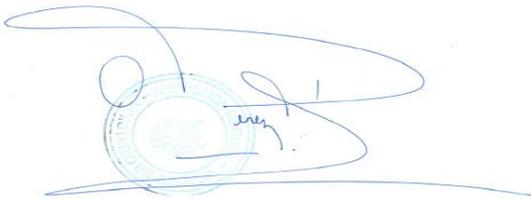
afectaciones y trámites adicionales o innecesarios a las personas, en virtud de lo cual se emiten las siguientes indicaciones:

PRIMERA: Se aplica el mismo principio de prórroga de la vigencia hasta un (1) año, de las certificaciones de actos de última voluntad y de declaratoria de herederos, expedidas en los meses de noviembre y diciembre de 2019.

SEGUNDA: Dada la prórroga de la vigencia de dichas certificaciones si los Notarios o Registradores tuviesen dudas sobre su contenido o conocen que este no se ajusta a la realidad, pueden institucionalmente consultar al Registro, en lo que le compete, mediante el operador del municipio o directamente por los correos electrónicos siguientes: cesar.vicens@minjus.gob.cu o regla.diaz@minjus.gob.cu

TERCERA: En el caso de la actividad notarial a los fines de determinar si algunos de los llamados a la sucesión ha renunciado a la herencia, el notario antes de dar juicio de notoriedad sobre este particular, hace constar bajo su fe pública en el instrumento, la manera en que tiene conocimiento de ello, ya sea por consulta de correo electrónico o por vía telefónica al Registro de Actos de Última Voluntad y de Declaratoria de Herederos.

Dada en La Habana, a 18 de junio de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop. The stamp is partially obscured by the signature but appears to contain some text and a central emblem.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

INDICACIÓN METODOLÓGICA 3

Como parte de la informatización de la sociedad cubana y en particular del proceso de informatización que se lleva a cabo en el Sistema del Ministerio de Justicia, en correspondencia con el Lineamiento 273 de la Política Económica y Social de la Revolución sobre el “Perfeccionamiento de los Registros Públicos”, en el último trimestre del año 2019 y en el primero de 2020 se dio inicio a la organización del **despliegue de la plataforma bienestar para la solicitud y expedición de certificaciones del Registro del Estado Civil (REC)** en Mayabeque, que se desarrolla por “etapas o alcances” y en este período se extiende en 10 provincias más del país (Pinar del Río; Matanzas; Villa Clara; Ciego de Ávila; Camagüey; Holguín; Granma; Santiago de Cuba; Guantánamo y La Habana), las que han avanzado en la capacitación y preparación de sus recursos humanos.

Se hace necesario realizar algunas **precisiones metodológicas** a partir de las incidencias generadas en la práctica por el uso de esta plataforma, emitiéndose las siguientes **indicaciones**:

PRIMERA: Para evitar duplicidad de textos en las certificaciones de nacimiento y defunción que se expidan por medio de la plataforma bienestar, no se requiere que el registrador (a) consigne en “Observaciones” la nota aclaratoria que “no tienen fecha de vencimiento” porque en el sistema de esta plataforma se ha previsto que se coloque dicho texto de manera automática.

SEGUNDA: Todas las certificaciones relativas al Estado Civil que se expidan en soporte papel por medio de la plataforma bienestar, para que tengan valor probatorio llevan los nombres, apellidos, firma del registrador y los sellos o cuños que identifica la oficina registral, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 152 del Reglamento de la Ley del Registro del Estado Civil modificado por la Resolución 115 de 2020 del Ministro de Justicia.

TERCERA: El sistema de la plataforma bienestar admite y prevé la expedición de cualquiera de los tipos de certificaciones relativas al Estado Civil, clasificadas metodológicamente en el Dictamen 8 de 17 de septiembre de 2013 de la Dirección de Notarías y Registros Civiles, lo que genera mayor seguridad jurídica. En la medida en que se despliegue el sistema, no se admite su expedición en archivos informáticos de Word.

CUARTA: En materia registral y su publicidad rigen principios como el control de la legalidad y de veracidad, que no permiten que la persona que inscribe sea la misma que confronte y valide esa información, lo que mitiga los riesgos de falsificaciones en este tipo de documento público.

El sistema de la plataforma bienestar no modifica la base de datos del sistema informático (SIREC) en la que queda constancia de quién introdujo la información y el que la confrontó; este sistema “bienestar”, toma la información que necesita de dicha base de datos⁴, dejando una trazabilidad auditable, en virtud de lo cual es posible que, cuando se emitan certificaciones por medio de esta plataforma, recaigan en la misma persona la confrontación y emisión, lo que no contradice por lo explicado, los principios de control de la legalidad y veracidad y gozan de eficacia en el tráfico jurídico.

Dada en La Habana, a 7 de julio de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

⁴ Es requisito *sine qua non* que el asiento registral se encuentre insertado y confrontado en la base de datos del SIREC; de no ser así no puede expedirse certificación alguna por esta plataforma.

INDICACIÓN METODOLÓGICA 4

A partir de la conciliación realizada con directivos del Ministerio de Comercio Interior y la Jefa del Departamento de Registro de Consumidores, es de vital importancia para el país mantener y actualizar la información contenida en dicho registro para controlar con mayor eficiencia el consumo, con especial contribución de la información que aportan las oficinas registrales del Estado Civil a las Oficinas de Consumidores del territorio donde se encuentran enclavadas, en relación con las personas cuya defunción inscriben.

Hasta tanto se produzca el avance del proceso de informatización y la interoperabilidad entre ambos registros, como emisores y receptores de la información que necesitan para el cumplimiento de sus objetivos y, atendiendo a las indicaciones del Ministro de Justicia, se emiten las siguientes indicaciones:

PRIMERA: Que las oficinas municipales y los registros de Consumidores no requieren para su actualización solicitarle a la población la presentación de certificaciones expedidas por los Registros del Estado Civil, es suficiente el listado que se ofrezca institucionalmente.

SEGUNDA: Los Registradores Principales de las oficinas registrales del Estado Civil no expiden certificaciones por este concepto, en su lugar emiten en cualquier soporte digital⁵, a la Oficina del Registro de Consumidores de su demarcación, los días viernes de cada semana; el listado con los nombres y apellidos, la fecha de defunción y la dirección particular de las personas fallecidas inscritas en dicha oficina.

El Director Municipal de Justicia es el responsable de chequear el cumplimiento de esta indicación, rinde cuentas al Director Provincial de Justicia y este al Ministerio de Justicia, aspecto que se tiene en cuenta para las conciliaciones que se prevean en la planificación anual de actividades,

⁵ Correo electrónico, memoria flash o cualquier otro soporte seguro.

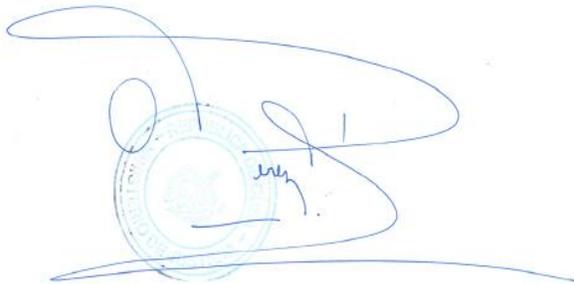
entre las direcciones provinciales de Justicia y de Comercio y entre ambos ministerios.

CUARTA: En relación con los nacimientos los registradores de las oficinas de los hospitales con Salas de Obstetricia, realizan conciliaciones con el registrador del Registro Provincial de Consumidores por cualquier vía, los viernes de cada semana, solo para informar la cantidad de recién nacidos inscritos.

QUINTA: En los casos que el Ministerio de Comercio Interior y sus dependencias requieran de certificaciones del Estado Civil, pueden solicitar la autorización del Ministerio de Justicia según lo establecido en el Reglamento de la Ley del Registro del Estado Civil.

El procedimiento implementado es experimental lo que nos permite introducir mejoras, de forma paulatina, en este sistema de trabajo.

Dada en La Habana, a 16 de julio de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop on the left and ending with a horizontal line on the right. The stamp is partially obscured by the signature.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

INDICACIÓN METODOLÓGICA 5

El proceso de perfeccionamiento de la actividad registral del Estado Civil, la incorporación de nuevas formas de publicidad que rebasan la tradicional

mediante la entrega de las certificaciones e incorpora los documentos nacionales de identidad en relación con los datos del nacimiento que obran en estos; el avance de la informatización en el Sistema del Ministerio de Justicia caracterizado por el desarrollo de aplicaciones para la gestión integral de los Registros Civiles (SIREC), hacen necesario realizar algunas **precisiones metodológicas** a partir de las incidencias generadas en la práctica por el uso de la Plataforma Bienestar en relación con la publicidad en esta actividad y el Dictamen 8 de 27 de septiembre de 2013 de la Dirección de Notarías y Registros Civiles, emitiéndose las siguientes **indicaciones:**

PRIMERA: El Registro del Estado Civil se integra por un sistema de inscripciones y notas al margen, de los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas, que la ley denomina **asientos**.

SEGUNDO: Los asientos pueden ser **principales**, que dan lugar a la apertura de un folio registral y son independientes de cualquier otro, tal es el caso de los de nacimiento, matrimonio y defunción; o **subordinados o al margen**, que tienen carácter accesorio respecto del asiento principal y contienen declaraciones oficiales del registrador relacionadas con lo inscrito, autorizadas con su media firma y el sello gomígrafo que identifica la oficina registral.

TERCERO: El inciso ch) del artículo 27 de la Ley 51 de 15 de julio de 1985, “Del Registro del Estado Civil”, regula entre los deberes, atribuciones y funciones del Registrador del estado civil, la expedición de certificaciones basadas en los asientos y documentos que obran en las oficinas del Registro a su cargo, las que tienen igual valor y eficacia que los asientos originales, así como las negativas que resulten de estos. Las certificaciones son documentos públicos que gozan de eficacia probatoria privilegiada y solo puede declararse su nulidad por resolución judicial.

CUARTO: La legislación registral civil no clasifica expresamente las certificaciones, no obstante, puede colegirse del estudio de los artículos 34

de la ley en relación con los artículos 140, 147, 148 y 149 de su reglamento, su clasificación atendiendo a los criterios siguientes:

a) Por el tipo de asiento principal:

- Certificación de nacimiento
- Certificación de matrimonio
- Certificación de defunción
- Certificación de ciudadanía⁶

b) Por su forma⁷:

- Certificación en extracto
- Certificación literal

c) Por la nota al margen en el asiento registral si la hubiere⁸ u otros tipos:

- Certificación de soltería⁹
- Certificación de divorcio
- Certificación de viudez
- Cualquier otra en correspondencia con la nota practicada con excepción de lo dispuesto en el artículo 4 de la supracitada Ley 51 de 1985 y en el 53 de su reglamento cuando exista duplicidad de asientos de inscripciones; **en este supuesto su denominación en derecho debe ser concreta, en correspondencia con el contenido del hecho certificado.**

d) Por la ausencia de inscripción o destrucción del asiento o libro de que se trate:

- Certificación negativa de nacimiento
- Certificación negativa de matrimonio

⁶ Consiste en acreditar la jura de intención para la obtención de la ciudadanía cubana.

⁷ Sea manual, mecánica o automatizada.

⁸ La Disposición Especial Cuarta de la Ley 51 de 15 de julio de 1985, "Del Registro del Estado Civil", establece que, a instancia de parte, se pueden expedir certificaciones de soltería, de divorcio o de viudez, de conformidad con las notas marginales del asiento de nacimiento o matrimonio de la persona a que se refiera.

⁹ Cfr. Resolución 104 de 28 de mayo de 2010 de la Ministra de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 17 de 31 de mayo de 2010.

- Certificación negativa de defunción
- Certificación negativa de jura de intención para la obtención de la ciudadanía cubana
- Certificación de destrucción del asiento o libro.

QUINTO: La ley define cómo se expiden las certificaciones literales y en extracto; en estas últimas, sin excepción, de conformidad con el cambio que produce la nota al margen de la inscripción, lo que significa que el dato nuevo contenido en la anotación al margen se expresa en una certificación en extracto, solamente, sustituyendo el dato que aparece en el cuerpo de la inscripción.

SEXTO: El artículo 42 de la Ley del Registro del Estado Civil es la expresión de un sistema mixto en la legislación registral cubana del Estado Civil, en él se prevé la inscripción del “nacimiento” con los cambios del estado civil de una persona, por lo que hace las veces de un folio único, que coexiste con otros folios destinados a la inscripción del matrimonio, de la defunción, así como para la adquisición, pérdida o recuperación de la ciudadanía cubana.

SÉPTIMO: La publicidad en la actividad registral del Estado Civil se ha ampliado, incorporándose nuevas formas previstas en el artículo 140 del reglamento de la Ley, siendo las más significativas los documentos nacionales de identidad en relación con los datos del nacimiento que obran en estos y el acceso al sistema informatizado por los funcionarios públicos que se autoricen, sin necesidad de solicitar certificaciones del estado civil.

Las notas al margen se acreditan individualmente cuando corresponda en una certificación en extracto, con arreglo a las disposiciones establecidas para la publicidad del acto o hecho de que se trate.

OCTAVO: Las notas al margen que pueden acreditarse en el bloque “Observaciones” de las certificaciones en extracto son:

- a) Las de subsanación de errores u omisiones; el cambio, adición, modificación o supresión de nombres o apellidos de los padres en las certificaciones de los hijos; las ejecutorias sobre incapacidad civil y tutela; la ejecutoria de presunción de muerte y en la certificación de matrimonio la ejecutoria de divorcio.
- b) Datos contenidos en los asientos de inscripción que no se expresan en la certificación en extracto, pero que por diversas razones es necesario acreditar ante alguna institución con fines legales o administrativos, los más comunes son la fecha a que se retrotrae la unión matrimonial en las certificaciones de matrimonio; si uno de los cónyuges estuvo representado los datos del poder especial; la acreditación del estado conyugal que ostentaban los contrayentes al momento de formalizar matrimonio, para lo cual el registrador expide una **certificación de matrimonio** y en el espacio de **OBSERVACIONES** consigna la siguiente nota: “En el asiento de inscripción a que se refiere la presente, consta que el estado conyugal del contrayente (de la contrayente) al momento de contraer matrimonio era el de (soltero/a, divorciado/a, viudo/a)”.¹⁰

NOVENO: Pueden expedirse otras certificaciones en extracto como, por ejemplo:

- a) Inscripción de matrimonio con nota de divorcio: Certificación de divorcio o una Certificación de vigencia del matrimonio, atendiendo al interés demostrado, aunque el matrimonio se haya disuelto, existe un período en que surgieron derechos y deberes entre las partes, que no desaparece con su extinción.

¹⁰ Nótese que este tipo de nota se refiere únicamente al estado conyugal que tenían los contrayentes al momento de contraer nuevo matrimonio y NO al ESTADO CONYUGAL de los padres con respecto a su hijo; en Cuba todos los hijos son iguales, hayan nacido o no dentro del matrimonio.

b) Una persona necesita cobrar el seguro y se le exige acreditar las causas de la muerte: Certificación de las causas de la muerte.

c) Entre las anotaciones al margen que aparecen en una inscripción de nacimiento, hay una nota de matrimonio, una nota de divorcio de ese mismo matrimonio y otra nota del último matrimonio: Los tres actos se acreditan al expedir una Certificación de divorcio, para lo cual se fusionan las dos primeras notas y una Certificación de matrimonio, de acuerdo con el modelo establecido.

d) Una persona concurre a la Oficina Registral y solicita una certificación de su matrimonio y una certificación de defunción de su cónyuge para demostrar su estado conyugal de viudo: Se actualiza, si no está actualizada, la inscripción del matrimonio con expresión al margen de la nota de defunción del cónyuge y se expide una Certificación de viudez. No es correcto expedir una certificación de un matrimonio ya extinguido.

e) En las inscripciones de matrimonio y nacimiento se hace constar una nota de defunción y se solicita acreditar este hecho: Certificación de defunción de acuerdo con el modelo establecido y con vista a la inscripción de la defunción, no de la nota de defunción.

f) Una persona solicita que se acredite su condición de soltero: Certificación de soltería, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial 104, de 28 de mayo de 2010.

g) Una persona necesita acreditar que con anterioridad tenía apellidos diferentes a los que posee ahora y el cambio se produjo por el reconocimiento de la filiación paterna: Certificación de reconocimiento de la filiación paterna.

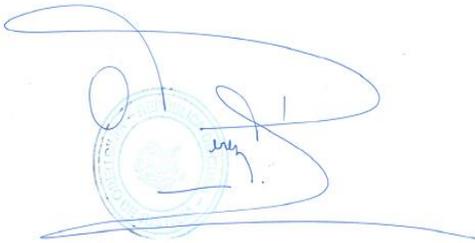
h) En las inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción se produjeron cambios en algunos de sus datos y se quiere demostrar estas

modificaciones: Certificación de subsanación de errores, o de omisiones, o de omisión y error.

i) El tribunal de instancia, decide en un proceso practicar una nueva inscripción y después de efectuarse, se consigna nota de mutua referencia, pero más tarde, una persona solicita certificación de la primera inscripción: No se puede expedir certificación de la primera inscripción que ha sido sustituida, al no ser que la solicitud se haya formulado por autoridad administrativa o judicial.

DÉCIMA: Queda sin efecto el Dictamen 8 de 2013.

Dada en La Habana, a 10 de agosto de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a horizontal line. The stamp is partially obscured by the signature.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

INDICACIÓN METODOLÓGICA 6

En cumplimiento de las indicaciones del Ministro de Justicia para ampliar las posibilidades de formalización de matrimonios fuera de la sede de las Notarías, se emiten las siguientes indicaciones:

PRIMERA: Los Notarios adscritos a las Sociedades Civiles de Servicios patrocinadas por el Ministerio de Justicia, pueden hacer uso y proponer a los contrayentes la posibilidad de formalizar el acto en los Palacios de los

Matrimonios, aplicándose la tarifa establecida para cuando el servicio se presta fuera de la sede notarial.

SEGUNDA: Los contrayentes tienen acceso a los servicios que se oferten en estas oficinas.

TERCERA: El Director Provincial de Justicia de La Habana con los Directores Generales de los Bufetes Especializados y el resto de los Directores Provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de Juventud con los Directores de las Sucursales de la Consultoría Jurídica Internacional en el país, son los responsables y se encargan de realizar las conciliaciones y coordinaciones que se requieran atendiendo a las características y condiciones de cada territorio, propiciando la relación y el vínculo entre los Notarios y los Registradores.

CUARTA: En estos casos el matrimonio se inscribe en el Palacio de los Matrimonios para facilitar la entrega de la certificación al concluir el acto o, en la oficina registral donde habitualmente se inscriben, si no es posible la presentación previa del expediente.

Dada en La Habana, a los 10 días del mes de agosto de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a horizontal line. The seal is partially obscured by the signature.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

ANEXO

Provincia	Palacios de Matrimonios	Municipios
Pinar del Río	2	Pinar del Río y Consolación del Sur
Artemisa	2	Bahía Honda y San Cristóbal
La Habana	13	Cotorro, Arroyo Naranjo, Cerro, Diez de Octubre, Guanabacoa, La Habana del Este, Habana Vieja, La Lisa, Marianao, Playa, Plaza de la Revolución, San Miguel del Padrón y Centro Habana.
Mayabeque	1	San José de Las Lajas
Matanzas	3	Matanzas, Cárdenas y Jovellanos
Cienfuegos	1	Cienfuegos
Villa Clara	3	Santa Clara, Placetas y Sagua la Grande
Sancti Spíritus	-	-
Ciego de Ávila	2	Ciego de Ávila y Morón
Camagüey	1	Camagüey
Las Tunas	1	Las Tunas
Granma	2	Bayamo y Manzanillo
Santiago de Cuba	2	Santiago de Cuba y Contramaestre
Guantánamo	1	Guantánamo
Holguín	1	Holguín
Isla de la Juventud	1	Nueva Gerona
TOTAL	35	-

INDICACIÓN METODOLÓGICA 7

Con el **despliegue de la plataforma bienestar para la solicitud y expedición de certificaciones del Registro del Estado Civil (REC)** en 49 oficinas registrales del país, es necesario continuar realizando algunas **precisiones metodológicas** a partir de las incidencias generadas en la práctica por el uso de esta plataforma, emitiéndose las siguientes **indicaciones:**

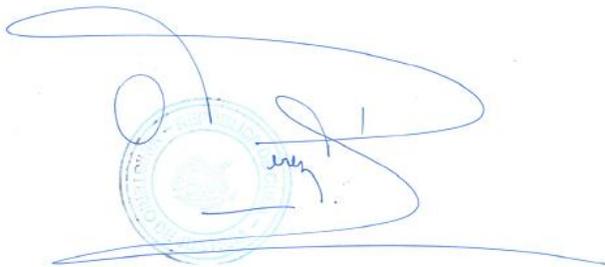
PRIMERA: El sistema de la plataforma bienestar admite y prevé la expedición de cualquiera de los tipos de certificaciones relativas al Estado Civil, clasificadas metodológicamente en la Indicación Metodológica 5 de 10

de agosto de 2020 que dejó sin efecto el Dictamen 8 de 2013 de la Dirección de Notarías y Registros Civiles, lo que genera mayor seguridad jurídica.

SEGUNDA: La responsabilidad del Registrador que expide la certificación relativa al Estado Civil, se circunscribe solo al hecho de certificar que en la base de datos obra ese asiento registral, que previamente fue insertado y confrontado, siendo responsable ante cualquier alteración la persona que ejecutó estas acciones, lo mismo sucede con las “notas al margen” cuya responsabilidad es de quien la consigna. El sistema de la plataforma bienestar no modifica la base de datos del sistema informático (SIREC) en la que queda constancia de quién introdujo la información, el que la confrontó o el que la modifica mediante nota al margen.

TERCERA: Los Directores del órgano de dirección provincial de Justicia y del municipio especial Isla de la Juventud pueden disponer, como medida de control, que los Directores Municipales de Justicia o los Registradores Jefes de las oficinas registrales, realicen un muestreo de las certificaciones expedidas, determinando el porcentaje a muestrear atendiendo a las características de la oficina registral, sin que esto implique una traba para la eficiencia en la prestación de los servicios.

Dada en La Habana, a 11 de agosto de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a horizontal line. The stamp is partially obscured by the signature.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

INDICACIÓN METODOLÓGICA 8

Debido al riesgo para la seguridad jurídica de la información contenida en los asientos digitalizados en el Sistema Informático del Registro del Estado Civil (SIREC), que se presumen veraces, exactos y actualizados, es necesario implementar metodológicamente el proceso para la eliminación de los asientos de la base de datos que presenten errores u omisiones que no fueron advertidos por los registradores en la confrontación de los datos; emitiéndose las siguientes **indicaciones**:

PRIMERA: El Jefe de Departamento que atiende la actividad en el órgano de dirección provincial de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud, tiene la responsabilidad de:

- a) Crear los usuarios de acceso al SIREC, según las funciones asignadas a estos.
- b) Eliminar, con su usuario y contraseña del módulo de administración de la aplicación, los asientos que presenten errores u omisiones.

SEGUNDA: Se dispone implementar un control administrativo digital de los asientos que se eliminan, las causas fundamentadas que aconsejan su eliminación, así como la aprobación del Director del órgano de dirección provincial de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud, enumerándose por fecha en cada año natural.

Dada en La Habana, a 27 de agosto de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

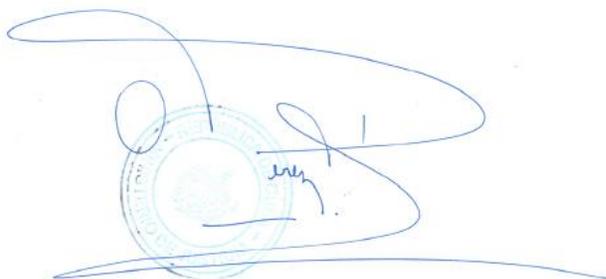
INDICACIÓN METODOLÓGICA 9

El Banco Central de Cuba solicitó autorización al Ministro de Justicia, atendiendo a la necesidad del pago a los beneficiarios de cuentas de ahorro personales de titularidad individual y colectiva, por fallecimiento de estos, para la expedición de la certificación de defunción a las personas interesadas a efectos de probar el hecho de dichos titulares y en consecuencia cobrar el beneficio.

Evaluada la solicitud y teniendo en cuenta que este proceso no forma parte de la transmisión hereditaria, se emite la siguiente indicación:

ÚNICA: Se puede expedir certificación de defunción de los titulares de las cuentas de ahorros personales, individuales o colectivas, a los beneficiarios para el cobro del saldo que le corresponde por concepto de beneficio.¹¹

Dada en La Habana, a 11 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop. The stamp is partially obscured by the signature but appears to be a seal of an official or institution.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

¹¹ Cfr. Artículo 545 del Código Civil.

INDICACIÓN METODOLÓGICA CONJUNTA MINISTERIO DE JUSTICIA-INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN FÍSICA-DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES DE LA VIVIENDA DEL MICONS

Con el objetivo de lograr la uniformidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen en la aplicación de las normas publicadas en la Gaceta Oficial de la República, edición ordinaria 81 de 19 de noviembre de 2020, cuya entrada en vigor es el 19 de diciembre del propio año, es necesaria la emisión de las siguientes indicaciones metodológicas conjuntas, de carácter vinculante:

PRIMERA: La Disposición Especial Primera de la Resolución 59 de 2020 del Presidente del Instituto de Planificación Física, dispone que las personas naturales tienen un plazo de **6 años** para actualizar el Título de Propiedad de la vivienda para su inscripción en el Registros de la Propiedad, lo que requiere de divulgación a través de los medios que existen en cada provincia.

La actualización procede en los casos establecidos en los incisos a), b) y c) del apartado Segundo de la Resolución 59 de 2020 del Presidente del Instituto de Planificación Física. Aunque la actualización debe proceder sobre títulos no inscritos, existen muchos inmuebles inscritos donde no coincide la realidad física con lo que consta en el título y la inscripción registral, lo que obedece a que los titulares, con posterioridad a la inscripción, realizaron acciones constructivas sin los permisos necesarios, en unos casos y en otros inscribieron acumulando omisiones y errores, por la urgencia de realizar actos de transmisión de dominio a partir del Decreto Ley 288 de 2011.

Por lo anterior, esta norma suprimió la condición establecida en el artículo 5 de la derogada Resolución Conjunta 1 de 2016 MICONS-IPF, que impedía la actualización de los inmuebles que ya estuviesen inscritos en el Registro de la Propiedad debido a que se habían actualizado con posterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto Ley.

En las circunstancias actuales y durante el período establecido para ello, cuando no coincida la descripción física con la reflejada en el título de propiedad, por haberse ejecutado acciones constructivas de ampliación, rehabilitación o remodelación, se actualiza la descripción mientras no se hayan violado los requisitos técnicos constructivos y las regulaciones urbanas.

La actualización siempre procede mediante Resolución del Director Municipal de Planificación Física, la que deviene complemento del título y se inscribe en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDA: La rectificación, comprendida dentro del procedimiento de actualización de la descripción de los inmuebles, tiene naturaleza distinta, va encaminada a rectificar errores sobre inmuebles ya inscritos en el Registro de la Propiedad para eliminar inexactitudes que constan en el Registro, con fundamento en el principio registral de Especialidad o Identidad de la finca. Estos errores tienen causas diversas como mediciones incorrectas que hacen que los datos en la realidad sean diferentes a los que constan en el título y en el Registro, pero no por haberse ejecutado acciones constructivas que requieran legalizarse.

TERCERA: Coexisten en los trámites y servicios la Certificación Catastral y el Dictamen Técnico de Descripción y Tasación, ambos expedidos por las Direcciones Municipales de Planificación Física, o sea donde no se esté ejecutando el levantamiento catastral, el documento idóneo es el Dictamen Técnico.

En ambos documentos habrá equilibrio en los plazos para su expedición y en ellos **no se describen** en qué consisten las omisiones y errores, los cambios o modificaciones respecto a los títulos, sino que se describen los inmuebles según la inspección ocular y como consta en el documento legal. No corresponde a ningún funcionario que requiera de estos documentos para autorizar actos, exigir circunstancias adicionales, lo que no quiere

decir que en la calificación se detecten errores que requieran de su rectificación.

Los Notarios y Registradores de la Propiedad deben **trabajar indistintamente** con ambos documentos y **dominar** los contenidos, singularidad y lenguaje técnico utilizados en ellos. La descripción de medidas y linderos, las medidas de los linderos es lo mismo que los derroteros, a todos los efectos legales. Los Registradores de la Propiedad no inscriben las coordenadas geográficas según los puntos cardinales, sino que toman de los documentos, según corresponda, las medidas de los linderos por su frente, derecha, izquierda y fondo, siempre saliendo de los inmuebles.

Constituye una violación en la prestación del servicio abstenerse de autorizar actos, o de inscribir, exigiendo incorrectamente determinados requisitos que no sean los establecidos en las normas aprobadas para cada documento.

CUARTA: Las superficies de los inmuebles deben observarse atendiendo a la importancia que tienen respecto a la descripción de los inmuebles y el impacto en la publicidad registral. La superficie total equivale a la expresión física del derecho y como resultado, al cálculo de las medidas de los linderos, en tal sentido no puede existir ningún documento título de un derecho sin esta superficie. El resto de las superficies, cuya importancia también es notoria, se exigen según el documento técnico por el que se hayan tomado, de ahí que el documento técnico de tasación y descripción exige superficie útil, ocupada y total; en cambio el catastro, total, ocupada y construida.

QUINTA: En los supuestos de División o Unificación de Viviendas si el título no está actualizado o se realizan acciones constructivas que no requieren licencia ni autorización de obra para lograr la división o unificación de viviendas, se aplica lo dispuesto en la Resolución 59 de 2020 y resuelve mediante Resolución el Director Municipal de Planificación

Física en relación con la actualización. La Resolución que actualiza la descripción más la copia del Dictamen Técnico o Certificación Catastral que describe la vivienda y define como queda unificada o dividida, es lo que presenta el titular al Notario para formalizar en escritura pública el acto de que se trate –unificación o división.

SEXTA: En los títulos de propiedad, cualquiera que sea su naturaleza, no es necesario describir el estado técnico constructivo de un inmueble, el tipo de carpintería o pisos, tampoco es una circunstancia de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

SÉPTIMA: En el Sistema Informativo del Catastro y en el Registro de la Propiedad, las medidas de los linderos, así como las superficies de los inmuebles pueden **no coincidir**, ambos pueden tener medidas distintas según las mediciones realizadas por diferentes funcionarios e instrumentos; ambas son válidas y solo se rectifican cuando se produzcan las circunstancias establecidas en el artículo 12.1 y 2 de la Resolución 60 de 2020 del IPF.

OCTAVA: Los asuntos en tramitación radicados en las Direcciones Municipales de la Vivienda, de Planificación Física y en las Notarías continúan hasta su terminación.

Los titulares o personas interesadas que no presentaron los Dictámenes Técnicos o Certificaciones Catastrales para la actualización de los títulos ante Notario, a partir de la entrada en vigor de las normas realizan directamente la solicitud ante las Direcciones Municipales de Planificación Física. El Grupo Municipal de Inmueble en cada territorio concilia lo que está pendiente para culminarlo.

NOVENA: Las Direcciones Municipales de Planificación Física informan a las Notarías y los Registros de la Propiedad, las manzanas que se encuentren catastradas o en el levantamiento catastral.

DÉCIMA: Las Direcciones Municipales de la Vivienda dictan las nuevas Resoluciones Títulos de Propiedad y aquellas que forman parte de los Contratos con el Banco con todos los requisitos establecidos para su acceso al Registro de la Propiedad.

DÉCIMA PRIMERA: En cumplimiento del principio de legalidad, los Registradores de la Propiedad al calificar los documentos presentados para su inscripción, pueden revisar los expedientes básicos que consten en las Direcciones Municipales de la Vivienda; solicitar la exhibición de algún dictamen técnico o certificación catastral de las Direcciones Municipales de Planificación Física, así como la copia de algún documento unido a la matriz del documento notarial, según corresponda.

Dada en La Habana, a los 14 días del mes diciembre de 2020.

Olga Lidia Pérez Díaz

Directora General de Notarías y Registros Públicos

Diana Rosa Suárez

Jefa de Departamento Jurídico IPF

Ramón Nodal Jorge

Director de Catastro IPF

Santiago Herrera Linares

Director de Asuntos Legales de la Vivienda, MICONS

CIRCULAR 1

En la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria número 102 de 26 de diciembre de 2019, se publicó el Acuerdo 1134 de 29 de noviembre de 2019, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, el que **declara zona con regulaciones especiales, del tipo de desarrollo económico, en la categoría de zona especial de desarrollo, a la denominada Zona Ariguanabo.**

Las regulaciones y prohibiciones a cumplir en la declarada Zona son las siguientes:

a) Restringir la entrega de autorizaciones para ejercer el trabajo por cuenta propia a personas no residentes en la Zona; las solicitudes que se realicen requieren de la aprobación previa del administrador de la Zona;

b) limitar los movimientos permanentes de personas hacia los asentamientos humanos existentes en la Zona, mediante el control de las permutas y compraventas de inmuebles, así como la entrega de parcelas para la construcción de viviendas;

c) establecer plazos puntuales para las respuestas a las consultas que lo requieran dentro de la Zona; y

d) en las zonas militares se cumplen las regulaciones básicas y prohibiciones establecidas

DERROTERO

Zona Especial de Desarrollo Ariguanabo

La Zona comprende **8 859,22 hectáreas**, con un **área de 88,59 kilómetros cuadrados**, ubicadas en los municipios de **La Lisa y Boyeros, de la provincia de La Habana, y de Bauta y San Antonio de los Baños, de la provincia de Artemisa.**

Partiendo del punto más al noroeste de la parcela se encuentra el vértice No. 1, en el borde sur de la carretera Guatao, se toma rumbo este por el borde sur de dicha carretera, a una distancia de 340 metros hasta llegar al vértice No. 2. Se toma rumbo sur por el borde este de la calle 346 hasta interceptar los límites del Instituto Politécnico de Informática (IPI) Estrella Roja. Se continúa bordeando sus límites hasta encontrar la calle 340, se cruza dicha vía y a una distancia de 1 160 metros se encuentra el vértice No. 3. Se toma rumbo noreste por el borde sur de la calle 340 hasta interceptar

la Autopista de Güira-San Antonio y a una distancia de 510 metros se encuentra el vértice No. 4. Se continúa rumbo sur por el borde oeste de la Autopista de Güira-San Antonio y a una distancia de 860 metros se encuentra el vértice No. 5. Se toma rumbo este y se cruza la Autopista de Güira-San Antonio. Se continúa bordeando el norte de la carretera de acceso a la Autopista y a una distancia de 860 metros se encuentra el vértice No. 6. Se toma rumbo sureste, se cruza la carretera y se continúa por el borde este de la carretera de acceso a la autopista hasta interceptar la calle 203 y a una distancia de 460 metros se encuentra el vértice No. 7. Se continúa por el borde norte de la calle 203 y a una distancia de 1 420 metros se encuentra el vértice No. 8. Se cruza la calle 203 y se continúa por el borde oeste de la calle 290 que se une con la calle 243 del Wajay y a una distancia de 3 781 metros se encuentra el vértice No. 9. Se toma rumbo sureste por el borde oeste de la calle 246, se cruza la vía férrea y a una distancia 1 282 metros se encuentra el vértice No. 10. Se toma rumbo noreste por el borde norte de la carretera de acceso del Wajay a la avenida Independencia, se cruza la calle 246 y se continúa hasta encontrar la avenida Independencia y a una distancia de 2 550 metros se encuentra el vértice No. 11. Se toma rumbo sureste y se cruza la carretera de acceso del Wajay a la avenida Independencia y se continúa bordeando el oeste de la avenida Independencia; a una distancia de 407 metros se encuentra el vértice No. 12. Se toma rumbo suroeste por el límite entre el reparto Adelaida y el aeropuerto José Martí, se cruza la avenida Van Troi y se continúa bordeando el límite sur del aeropuerto José Martí hasta interceptar la vía férrea; a una distancia de 6 400 metros se encuentra el vértice No. 13. Se toma rumbo sureste por el este de dicha vía férrea hasta interceptar con la carretera Santiago de la Vegas-Murgas y a una distancia de 540 metros se encuentra el vértice No. 14. Se toma rumbo suroeste, se cruza la vía férrea y se continúa por el borde noroeste de dicha carretera, aproximadamente a 340 metros se cruza la carretera Santiago de la Vegas-Murgas. Se continúa por el borde oeste del camino existente que sirve de acceso a las Vaquerías, se cruza el camino al campamento La Coca y a una distancia de 2 520 metros se encuentra el vértice No. 15. Se toma rumbo oeste por el borde sur del camino al campamento La Coca y se cruza el camino que da acceso a la CPA Antero Regalado, a una distancia de 1 560 metros se encuentra el vértice No. 16. Se toma rumbo sur por el borde oeste del camino que sirve de acceso a la CPA Antero Regalado, se cruza el canal y una guardarraya existente, a una distancia de 1 230 metros se encuentra el vértice No. 17. Se toma rumbo oeste y aproximadamente a 250 metros se toma rumbo sur unos 600 metros por las tierras pertenecientes a la CPA

Antero Regalado hasta llegar a la Empresa de Suministros Agropecuarios de San Antonio de los Baños, donde se encuentra el vértice No. 18. Se toma rumbo suroeste y a una distancia de 300 metros aproximadamente se encuentra la parcela del jardín La Dalia. Se continúa rumbo sur aproximadamente 400 metros por los límites de dicha parcela hasta encontrar la carretera Ceiba-San Antonio, donde se encuentra el vértice No. 19. Se toma rumbo suroeste, por el borde norte de dicha carretera y se cruzan el acceso al campamento La Azucena, la carretera de Govea y la línea férrea hasta interceptar la carretera de acceso a la autopista del Mediodía, encontrándose a una distancia de 6 600 metros el vértice No. 20. Se toma rumbo oeste por el borde norte de la carretera de acceso a la autopista del Mediodía y a una distancia de 1 430 metros se encuentra el vértice No. 21. Se toma rumbo sur, se cruza dicha carretera y se continúa por el borde oeste de la carretera de acceso a la granja avícola Waldo Díaz, a una distancia de 4 420 metros se encuentra el vértice No. 22. Se toma rumbo oeste por el borde norte de la carretera de acceso al IPUEC Angola hasta llegar a la carretera Güira-San Antonio, a una distancia de 480 metros se encuentra el vértice No. 23. Se toma rumbo norte por el borde este de dicha carretera y a una distancia de 900 metros se encuentra el vértice No. 24. Se toma rumbo oeste, se cruza la carretera Güira-San Antonio y se continúa por el borde norte de la carretera Tumbadero hasta llegar a los límites del reparto Raúl Hernández Vidal; a una distancia de 810 metros se encuentra el vértice No. 25. Se toma rumbo suroeste por el borde de dicho reparto, se cruza la carretera Tumbadero y a una distancia de 1 300 metros se encuentra el vértice No. 26. Se toma rumbo noroeste por el borde este de dicha carretera hasta interceptar con la carretera de acceso al caserío El Nuevo Batey y a una distancia de 3 640 metros se encuentra el vértice No. 27. Se toma rumbo noroeste por el borde norte de dicha carretera hasta interceptar la carretera Alquizar-San Antonio y a una distancia de 2 620 metros se encuentra el vértice No. 28. Se toma rumbo noreste por el borde este de la carretera Alquizar-San Antonio y a una distancia de 7 730 metros se encuentra el vértice No. 29. Al sur del asentamiento urbano de San Antonio de los Baños se toma rumbo noroeste, se cruza la carretera Alquizar-San Antonio y se continúa por el borde este de la circunvalación Alquizar-Vereda hasta interceptar la carretera San Antonio-Vereda; a una distancia de 1 400 metros se encuentra el vértice No. 30. Se toma rumbo norte, se cruza dicha carretera y se continúa por los límites del asentamiento urbano de San Antonio de los Baños hasta interceptar el río Ariguanabo y a una distancia de 4 810 metros se encuentra el vértice No. 31. Se toma rumbo sureste, se cruza dicho río y se continúa por el borde oeste del río

Ariguanabo; a una distancia de 9 370 metros se encuentra el vértice No. 32. Se toma rumbo noroeste por los límites de las parcelas de la empresa agropecuaria Bauta hasta interceptar el camino existente de acceso al asentamiento humano Las Margaritas. Se continúa por su borde oeste, se cruza la carretera de acceso al asentamiento humano San Pedro y a una distancia de 2 650 metros se encuentra el vértice No. 33. Se continúa rumbo noroeste por el borde norte de dicha carretera hasta interceptar la carretera San Pedro; a una distancia de 590 metros se encuentra el vértice No. 34. Se toma rumbo noreste por el borde sur de la carretera San Pedro, se cruza la vía férrea y el camino existente y a una distancia de 1 610 metros se encuentra el vértice No. 35. Se continúa rumbo noreste por el borde este de la carretera San Pedro, se cruza la carretera de acceso a la Autopista Habana-San Antonio de los Baños y se continúa por el borde este de dicha carretera hasta interceptar la carretera al Guatao, a una distancia de 4 430 metros se encuentra el vértice No. 36. Se toma rumbo noreste por el borde sur de dicha carretera y a una distancia de 1 020 metros se encuentra el vértice No. 1, punto de partida.

Esta parcela de forma irregular ocupa una superficie de ocho mil ochocientos cincuenta y nueve coma dos mil doscientas cuarenta y tres hectáreas, equivalente a ochenta y ocho millones quinientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados.

La Habana, 3 de enero de 2020.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 2

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

***“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional***

La Habana, 6 de enero de 2020
"Año 62 de la Revolución"

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Mali, que informa que el Comité promulgó cambios en las entradas de su lista de personas y entidades sujetas a la congelación de activos y la prohibición de viajar. En este caso se trata de la designación y adición de 5 individuos a la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

Las versiones totalmente actualizadas de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones pueden encontrarse en el siguiente sitio web:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2374/materials>

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

"REFERENCE: SCA/1/19 (25)

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí saluda atentamente a los Representantes y Observadores Permanentes ante las Naciones Unidas y desea comunicar lo siguiente:

Tras la aprobación, el 10 de julio de 2019, de **la adición de las entradas** que se indican a continuación a su Lista de Sanciones de personas y entidades para incluir a personas a las que se aplicaba la prohibición de viajar establecida en los párrafos 1 a 3 de la resolución [2374 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad y prorrogada en el párrafo 1 de la resolución [2432 \(2018\)](#), el 19 de diciembre de 2019, el Comité aprobó también la aplicación de la medida de congelación de activos a las personas que se indican a continuación, a quienes se aplican actualmente la prohibición de viajar y la

congelación de activos establecidas en los párrafos 1 a 7 de la resolución [2374 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad.

A. Personas

MLi.004 Nombre: 1: AHMED 2: AG ALBACHAR **Título:** nd **Cargo:** Presidente de la Comisión Humanitaria de la Oficina Regional de Administración y Gestión de Kidal **Fecha de nacimiento:** 31 dic. 1963 **Lugar de nacimiento:** Tin-Essako, Región de Kidal, Malí **Alias de buena calidad:** Intahmadou Ag Albachar **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Malí **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** 1 63 08 4 01 001 005E **Domicilio:** Quartier Aliou, Kidal, Malí **Fecha de inclusión:** 10 jul. 2019 **Otros datos:** Ahmed Ag Albachar es un empresario destacado y, desde comienzos de 2018, asesor especial del Gobernador de la región de Kidal. Como miembro influyente del Consejo Superior para la Unidad de Azawad (CSUA), dado que pertenece a la comunidad tuareg ifoga, también actúa como mediador en las relaciones entre la Coordinadora de Movimientos de Azawad (CMA) y Ansar Dine (QDe.135). Incluido en la Lista de conformidad con los párrafos 1 a 7 de la resolución [2374 \(2017\)](#) (prohibición de viajar, congelación de activos).

MLi.005 Nombre: 1: HOUKA 2: HOUKA 3: AG ALHOUSSEINI **Título:** Cadí **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 1 ene. 1962 b) 1 ene. 1963 c) 1 ene. 1964 **Lugar de nacimiento:** Ariaw, Región de Tombuctú, Malí **Alias de buena calidad:** a) Mohamed Ibn Alhousseyni b) Muhammad Ibn Al-sayn **Alias de baja calidad:** Houka Houka **Nacionalidad:** Malí **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 10 jul. 2019 **Otros datos:** Houka Houka Ag Alhousseini fue nombrado por Iyad Ag Ghaly (QDi.316) Cadí de Tombuctú en abril de 2012 tras la creación del califato yihadista en el norte de Malí. Colaboraba estrechamente con la Hisba, la policía islámica dirigida por Ahmad Al Faqi Al Mahdi, que lleva recluido en el Centro de Detención de la Corte Penal Internacional, en La Haya, desde septiembre de 2016. Incluido en la Lista de conformidad con los párrafos 1 a 7 de la resolución [2374 \(2017\)](#) (prohibición de viajar, congelación de activos).

MLi.006 Nombre: 1: MAHRI 2: SIDI 3: AMAR 4: BEN DAHA **Título:** nd **Cargo:** Jefe de estado mayor adjunto de la coordinadora regional del Mecanismo Operacional de Coordinación (MOC) de Gao **Fecha de nacimiento:** 1 ene. 1978 **Lugar de nacimiento:** Djebock, Malí **Alias de buena calidad:** a) Yoro Ould Daha b) Yoro Ould Daya c) Sidi Amar Ould Daha **Alias de baja calidad:** Yoro **Nacionalidad:** Malí **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** 11262/1547

Domicilio: Golf Rue 708 Door 345, Gao, Malí **Fecha de inclusión:** 10 jul. 2019 **Otros datos:** Mahri Sidi Amar Ben Daha es dirigente de la comunidad árabe lehmar de Gao y jefe de estado mayor del grupo que está a favor del Gobierno del Movimiento Árabe de Azawad (MAA), asociado con la coalición Plataforma de los Movimientos del 14 de Junio de 2014 d e Argel (Plataforma). Incluido en la Lista de conformidad con los párrafos 1 a 7 de la resolución [2374 \(2017\)](#) (prohibición de viajar, congelación de activos).

MLi.007 Nombre: 1: MOHAMED 2: BEN 3: AHMED 4: MAHRI **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 1 ene. 1979 **Lugar de nacimiento:** Tabankort, Malí **Alias de buena calidad:** a) Mohammed Rougi b) Mohamed Ould Ahmed Deya c) Mohamed Ould Mahri Ahmed Daya **Alias de baja calidad:** a) Mohamed Rougie b) Mohamed Rougy c) Mohamed Rouji **Nacionalidad:** Malí **Número de pasaporte:** a) AA00272627 b) AA0263957 **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Bamako, Malí **Fecha de inclusión:** 10 jul. 2019 **Otros datos:** Mohamed Ben Ahmed Mahri es un empresario de la comunidad árabe lehmar de la región de Gao que anteriormente colaboró con el Movimiento para la Unificación y la Yihad en África Occidental (Mouvement pour l'Unification et le Jihad en Afrique de l'Ouest (MUJAO), QDe.134). Incluido en la Lista de conformidad con los párrafos 1 a 7 de la resolución [2374 \(2017\)](#) (prohibición de viajar, congelación de activos).

MLi.008 Nombre: 1: MOHAMED 2: OULD 3: MATALY **Título:** nd **Cargo:** Diputado del Parlamento **Fecha de nacimiento:** 1958 **Lugar de nacimiento:** nd **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Malí **Número de pasaporte:** D9011156 **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Golf Rue 708 Door 345, Gao, Malí **Fecha de inclusión:** 10 jul. 2019 **Otros datos:** Mohamed Ould Mataly fue alcalde de Bourem y en la actualidad es diputado del Parlamento por el distrito electoral de Bourem, parte del partido Rasssemblement pour le Mali (RPM, el partido político del Presidente Ibrahim Boubacar Keita). Es de la comunidad árabe lehmar y un miembro influyente del grupo que está a favor del Gobierno del Movimiento Árabe de Azawad (MAA), asociado con la coalición Plataforma de los Movimientos del 14 de Junio de 2014 de Argel (Plataforma). Incluido en la Lista de conformidad con los párrafos 1 a 7 de la resolución [2374 \(2017\)](#) (prohibición de viajar, congelación de activos).

Los nombres de las personas y entidades que figuran en la Lista de Sanciones 2374 de conformidad con una decisión del Comité pueden consultarse en la sección titulada “Comunicados de prensa” del sitio web del

Comité, en la dirección siguiente:
<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2374/press-releases>.

Para obtener una versión totalmente actualizada de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, se alienta a los Estados Miembros a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2374/materials>. La Lista de Sanciones 2374 está disponible en formato HTML, PDF y XML y se actualiza periódicamente en función de la información pertinente proporcionada por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales.

La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza con todos los cambios que se incorporan en la Lista de Sanciones 2374. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>.

19 de diciembre de 2019”

La Habana, 7 de enero de 2020.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 3

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

***“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional***

La Habana, 14 de enero de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) relativa a Iraq, que informa que el Comité promulgó cambios en las entradas de su lista de personas y entidades sujetas a la congelación de activos y la prohibición de viajar. En este caso se trata de la supresión de 15 entidades a la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

Las versiones totalmente actualizadas de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones pueden encontrarse en el siguiente sitio web:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1518/materials>

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

“REFERENCE: SCA 12/202 (01)

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes de los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la Lista de personas y entidades sujetas a las medidas establecidas en los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003).

La Presidencia desea señalar que, el 2 de enero de 2020, el Comité suprimió las siguientes entidades de su Lista de personas y entidades:

B. Entidades y otros grupos

IQe.017 Nombre: BAGHDAD MUNICIPALITY **Alias:** nd **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** Khulafa Street, Khulafa Square, Bagdad, Bagdad, Iraq **Fecha de inclusión:** 26 abr. 2004 **Otros datos:**

IQe.020 Nombre: CHEMICAL, PETROCHEMICAL, MECHANICAL AND METALURICAL TRAINING CENTRE **Alias:** nd **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** casilla de correos 274, Ashar, Basora, Iraq **Fecha de inclusión:** 26 abr. 2004 **Otros datos:**

IQe.027 Nombre: DIRECTORATE GENERAL OF MINOR PROJECTS AND RURAL ELECTRIFICATION **Alias:** nd **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** P.O. Box 788, Al-Karradah Al-Sharkiya, Arasat Al-Hindiya no. 81, Building no. 137/327, Bagdad, Bagdad, Iraq **Fecha de inclusión:** 26 abr. 2004 **Otros datos:**

IQe.028 Nombre: DIRECTORATE OF TRAINING CENTRE FOR IRON AND STEEL

Alias: nd **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** P.O. Box 421, Basrah Khor Al-Zubair, Basora, Basora, Iraq **Fecha de inclusión:** 26 abr. 2004 **Otros datos:**

IQe.070 Nombre: MECHANICAL TRAINING CENTRE/NASSIRIYA

Alias: nd **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** P.O. Box 65, An-Nasiriya, An-Nasiriya, Iraq **Fecha de inclusión:** 26 abr. 2004 **Otros datos:**

IQe.136 Nombre: STATE ENTERPRISE FOR MECHANICAL INDUSTRIES

Alias: nd **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** a) casilla de correos 5763, Iskandariya, Iraq b) P.O. Box 367, IskIskandariyah-provincia de Babilonia, Babilonia, Iraq **Fecha de inclusión:** 26 abr. 2004 **Otros datos:**

IQe.138 Nombre: STATE ENTERPRISE FOR PHOSPHATES

Alias: nd **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** a) P.O. Box 5954, puerta esta, calle Sadoon, Bagdad, Iraq b) P.O. Box 5954, puerta su, Al-Kaim, Anbar, Bagdad, Iraq **Fecha de inclusión:** 26 abr. 2004 **Otros datos:**

IQe.149 Nombre: STATE ESTABLISHMENT FOR AGRICULTURAL MARKETING

Alias: nd **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** Karrda oriental, Bagdad, Iraq **Fecha de inclusión:** 26 abr. 2004 **Otros datos:**

IQe.164 Nombre: STATE ORGANIZATION FOR AGRICULTURAL MECHANIZATION AND AGRICULTURAL SUPPLIES

Alias: a) STATE ORGANIZATION FOR AGRICULTURAL MECHANIZATION b) STATE ESTABLISHMENT FOR AGRICULTURAL MECHANIZATION c) CENTRE FOR AGRICULTURAL MECHANIZATION d) STATE ESTABLISHMENT FOR AGRICULTURAL SUPPLIES **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** a) P.O. Box 26028, frente a la Universidad Al Bakr, Bagdad, Iraq b) P.O. Box 96101, calle Abu Nuvas, Bagdad, Iraq c) P.O. Box 26061, Al Wazeria, Bagdad, Iraq d) Swaira-Hafria, Wasst Muhafadha, Iraq e) P.O. Box 1045, Waziriyah, Bagdad, Iraq **Fecha de inclusión:** 26 abr. 2004 **Otros datos:**

IQe.169 Nombre: STATE ORGANIZATION FOR ELECTRICITY **Alias:** a) STATE ORGANIZATION OF ELECTRICITY, SOUTHERN ELECTRICAL REGION b) STATE ORGANIZATION OF ELECTRICITY / DEPARTMENT OF COMPUTING AND STATISTICS **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** a) Off Jumhuriya St/Building 166, Nafoora Square, casilla de correos 5796, Bagdad, Iraq b) casilla de correos 230, Basora, Iraq c) P.O. Box 14171 Jumhuriya St., edificio Maidan núm. 9, Bagdad, Iraq **Fecha de inclusión:** 26 abr. 2004 **Otros datos:**

IQe.179 Nombre: STATE ORGANIZATION FOR AGRICULTURAL MARKETING

Alias: nd **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** Karkh, plaza Nisoor, Bagdad, Iraq **Fecha de inclusión:** 26 abr. 2004 **Otros datos:**

IQe.180 Nombre: STATE ORGANIZATION FOR FOOD INDUSTRIES

Alias: nd **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** P.O. Box 2301, Alwiya, Camp Sarah Khatoon, Bagdad, Iraq **Fecha de inclusión:** 26 abr. 2004

Otros datos:

IQe.182 Nombre: STATE ORGANIZATION OF HOUSING

Alias: nd **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** P.O. Box 5824, calle Jumhuriya, Bagdad, Iraq **Fecha de inclusión:** 26 abr. 2004 **Otros datos:**

IQe.191 Nombre: STEEL AND TIMBER STATE ENTERPRISE

Alias: STATE TRADING ENTERPRISE FOR STEEL AND TIMBER **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** Arasat Al Hindya St., Salman Daoud Al Haydar Building, casilla de correos 602, Bagdad, Iraq **Fecha de inclusión:** 26 abr. 2004 **Otros datos:**

IQe.194 Nombre: VOCATIONAL TRAINING CENTRE FOR ENGINEERING AND METALLIC INDUSTRIES **Alias:** VOCATIONAL TRAINING CENTRE FOR ENGINEERING **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** Iskandariya-Babel, Iraq **Fecha de inclusión:** 26 abr. 2004 **Otros datos:**

Los nombres de las personas y entidades suprimidas de la Lista de Sanciones del Comité conforme a una decisión del Comité pueden consultarse en la sección “Comunicados de prensa” del sitio web del Comité: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1518/press-releases>

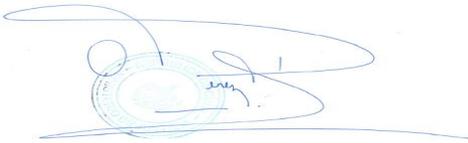
Para obtener una versión totalmente actualizada de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, se alienta a los Estados Miembros a que

consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección:
<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1518/materials>

La Lista de Sanciones del Comité está disponible en los formatos HTML, PDF y XML.

La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza para incorporar todos los cambios introducidos en la Lista de Sanciones del Comité. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección:
<https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>
2 de enero de 2020”

La Habana, 16 de enero de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 4

Para general conocimiento y análisis colectivo, se circulan las **causas generales que se reiteran en la suspensión de la inscripción de los documentos notariales en los Registros Públicos; de nulidad, de devoluciones de los documentos que van a surtir efectos fuera del territorio nacional**, así como las **quejas** en el año 2019, con una síntesis de los motivos e inconformidades de la población.

Registro de la Propiedad (251 suspensiones de inscripción)

Causas

- 1.- Errores en la ubicación geográfica de los inmuebles.
- 2.- Omisión de dígitos en el número de identidad permanente del propietario.
- 3.- Omisión de las superficies ocupada y total del inmueble.
- 4.- No coincidencia de las superficies después de actos de división de vivienda.
- 5.- Errores en las medidas y linderos de los inmuebles.

Registro de Actos de Última Voluntad y de Declaratoria de Herederos (177; 89 comunicaciones testamentarias y 88 copias autorizadas de ADH)

Causas

- 1.- Omisión del cuño seco y firma del Notario.
- 2.- Omisión de la fecha del fallecimiento del causante o del año.
- 3.- Errores en la fecha de autorización del documento.

Causas de devoluciones más frecuentes en la autenticación de firmas de documentos notariales que van a surtir efectos fuera del territorio nacional (229 devueltos)

- 1.- Omisión del cuño seco y firma del Notario.
- 2.- Vigencia de leyes donde no se corresponde lo establecido en la norma jurídica con lo transcrito en el documento notarial.
- 3.- La relación de firmas en el documento no se corresponden con los nombres y apellidos de los comparecientes.
- 4.- Errores en la fecha de autorización del documento.
- 5.- El contenido del documento viola el artículo 14 de la LNE (autenticación de firma).

Nótese que la responsabilidad es de los notarios por deficiencias en la calificación, e inobservancia de disposiciones legales y reglamentarias dictadas para la actividad en que labora; es importante que tengan en cuenta los artículos 98 y 99 de la Constitución de la República.

Causales de nulidad (240)

- 1.- Omisión de personas con derecho a la herencia en los procesos sucesorios de declaratoria de herederos.
- 2.- Simulación de contratos de compraventas por donaciones.
- 3.- Donaciones de vehículos cuyos propietarios habían emigrado (se actuó mediante representación voluntaria).
- 4.- Utilización de testaferros en la adquisición de vehículos de motor por compraventa.
- 5.- Llamamiento a la herencia de personas emigradas.
- 6.- Escrituras de transmisión hereditaria por haberse reconocido uniones matrimoniales no formalizadas.
- 7.- Testamentos por preterición de herederos especialmente protegidos.

8.- Impugnación de títulos de propiedad (administrativos o escrituras públicas) anteriores al documento notarial.

Reportadas 4 rescisiones de donaciones de viviendas por inoficiosas.

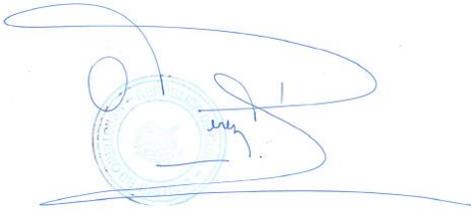
Si bien se trata de nulidad material es necesario elevar el rigor en el asesoramiento a los requieren de nuestros servicios, e incorporar estos temas en las acciones de divulgación que tributen a la cultura jurídica del pueblo.

Quejas de los servicios notariales recibidas en las DPJ; por la vía del PCC, del Gobierno, Oficina de Atención a la Población del MINJUS, página web, medios de difusión masiva y la aplicación Ilex Notario: **148**

Principales causas:

- a) Incumplimiento de los términos.
- b) Maltrato, falta de sensibilidad, asesoramiento deficiente.
- c) Incumplimiento de los horarios establecidos para la atención a la población.
- d) Exigencia de documentos innecesarios.
- e) Ausencia de notarios permanentes en algunos municipios del país.

La Habana, 17 de enero de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 5

Durante las acciones de control desarrolladas en el 2019 se detectaron algunas deficiencias técnicas, que dan al traste con la inobservancia de disposiciones legales y reglamentarias para la actividad; violaciones del principio de control de la legalidad; las que se circulan para su análisis

colectivo, en pos de prevenir manifestaciones de esta naturaleza y elevar la calidad de los instrumentos públicos y su efectividad:

1.- En algunas escrituras de actos jurídicos gravados con impuestos:

a) Se omite el tipo de impuesto a pagar (Cfr. artículos 17, 197, y 212 de la Ley 113, “DEL SISTEMA TRIBUTARIO”, de 31 de octubre de 2012, en relación con los apartados séptimo y octavo de la Resolución 351, de igual fecha, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios; la Indicación Metodológica 2 de 16 de mayo de 2013 de la DN y la Instrucción 1, de 5 de julio de 2013 del Viceministro de Justicia.

b) Se consigna que el plazo para liquidar el o los impuestos es de 30 días hábiles, en lugar de NATURALES. (Cfr. Artículo 210 de la citada Ley 113)

c) Se omite indicar la responsabilidad en que se incurre, en caso del incumplimiento de la obligación del pago del impuesto correspondiente. (Cfr. Artículo 212 de la Ley 113)

2.- En los poderes especiales:

a) De **usufructuarios de tierras: Conceden facultades para cultivar y cosechar la tierra**, inherentes solo al titular del derecho. (Cfr. Decreto Ley 358 “Sobre la entrega de tierras estatales ociosas en usufructo”, de 7 de agosto de 2018)

b) **Para compraventa de vehículos de motor:** Se delegan facultades para efectuar cambio de chapa, de color, de circulación, inspección, circulación, ante el Registro de Vehículos, sin especificar si se conceden para ejercerlas en una ocasión o en tantas como resulten necesarias (Cfr. Circular 2 de 7 de enero de 2011 de la DN).

c) **Para la formalización de contratos de permuta o compraventa de vivienda:** Cuando se trata de viviendas ubicadas en municipios con regulaciones especiales (La Habana Vieja, Centro Habana, Cerro y Diez de Octubre), no se tienen en cuenta, en el caso de la permuta, lo regulado en el **artículo 7 del Decreto 217 de 1997, y para la compraventa, lo dispuesto en el artículo 70.3 de la LGV modificado por el Decreto Ley 288 de 2011**, por lo que es incorrecto referir que la persona puede elegir libremente al notario para la formalización de tales actos.

No se especifica en las permutas si se pacta o no compensación **(Cfr. Instrucción 1 de 2013, de 5 de julio del viceministro de Justicia).**

d) En la modalidad **de arrendamiento de viviendas, habitaciones y espacios**, se otorgan facultades para solicitar la licencia para arrendamiento de vivienda, habitación o espacio y no se especifica que

dicha solicitud debe ser presentada ante la Dirección Municipal de Trabajo y Seguridad Social, como organismo rector de la actividad. De igual forma, no se determina el tipo de moneda en que se efectuará el arrendamiento, desconociendo lo previsto en la **Resolución 11 de 2018, “Reglamento para el ejercicio de trabajo por cuenta propia”, de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social**. Tampoco se define cuál es la institución a la que debe dirigirse el apoderado para renovar, recoger y cobrar la jubilación.

e) En lo **referente a la revocación del poder** no se refiere en primera instancia al instrumento que desea revocarse, y si esta revocación es total o parcial. Se detectó además que en algunas escrituras no se consigna la nota marginal del envío de la comunicación al notario autorizante del instrumento revocado. **(Cfr. Artículo 69 del RLNE)**

3.- En algunas escrituras de contratos de donación de viviendas y vehículos de motor:

a) No se consigna la declaración de las partes en cuanto a la coincidencia de la voluntad declarada con la real, de manera que no se encubra un acto jurídico distinto al que se formaliza. **(Cfr. Indicación Metodológica 2 de 2013 de la DN).**

b) Cuando se dona a varias personas se omite la constitución de la copropiedad por cuotas. **(Cfr. Artículo 161 del C.C.)**

c) No aparece la declaración de las partes en cuanto a la coincidencia de la descripción del inmueble contenida en el título de dominio y en la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, ni que el donatario es el titular real **(Cfr. Indicación Metodológica 2 de 2017, de la DN).**

d) En las advertencias legales, se omite que el plazo para inscribir en el Registro de la Propiedad es de 60 días hábiles **(Cfr. Artículo 2 de la Resolución 114 del 2009 de la Ministra de Justicia).**

e) No hace constar las declaraciones relativas a que no se ha efectuado cambio de motor ni de carrocería y que la adquirente es la titular real, de acuerdo a lo dispuesto en la **Indicación Metodológica 2 de 2017, de la DN.**

4.- En algunas escrituras de contratos de compraventa de viviendas y vehículos de motor:

a) No se hace constar las declaraciones relativas a la coincidencia de los datos contenidos en el título de propiedad con los de la certificación registral; que no se ha efectuado cambio de motor ni de carrocería, en el caso de los vehículos, y que el adquirente es el titular real, conforme a lo dispuesto en la **Indicación Metodológica 2 de 2017, de la DN.**

b) Tanto en las escrituras de compraventa como en las de donación de viviendas, en la cláusula relativa a la descripción del inmueble se consigna el valor referencial mínimo, lo que es incorrecto porque este solo se tiene en cuenta para el pago de los tributos, si procede (**Cfr. Artículo 65 RLNE y D-L 343 de 2017 modificativo de la Ley del Sistema Tributario 113 de 2012. Resolución 112 de 2017 de la Ministra de Finanzas y Precios**).

c) En los casos donde se aporta como título una escritura pública de contrato de compraventa de vivienda, de forma innecesaria se une a la matriz la certificación de no adeudos expedida por la sucursal bancaria, que solo se exige en los casos de contratos de compraventa de vivienda con el Banco.

d) En las advertencias legales no se indica la responsabilidad en que pueden incurrir las partes contratantes en caso de incumplir las obligaciones tributarias que le viene impuestas (**Cfr. Artículo 212 de 2012 - Ley 113 Del Sistema Tributario**).

e) Se hace constar en las advertencias legales que la base imponible para el pago del impuesto se toma del valor referencial mínimo, lo que resulta innecesario, toda vez que dicha advertencia procede solo cuando el precio de venta pactado es inferior al valor referencial mínimo, a tenor de lo previsto en el apartado **Segundo de la Resolución 52 de 2017, de la Ministra de Justicia**.

5.- En algunas escrituras de contratos de compraventa de vehículos de motor:

a) Se consigna erróneamente como valor legal de los vehículos el valor referencial previsto en el **Decreto 320 de 2013**, toda vez que este se fijó solo a los efectos del pago de los impuestos.

b) Las declaraciones respecto a la licitud del dinero desembolsado, sobre la carencia de otro vehículo en propiedad y la coincidencia real de la descripción del bien que consta en el documento legal, se hacen constar previo al perfeccionamiento del negocio jurídico instrumentado, lo cual es incorrecto teniendo en cuenta la estructura técnico-normativa regulada en los **artículos 63 al 68 del RLNE**.

6.- En algunas escrituras de permuta de vivienda:

a) Cuando existe diferencia entre el valor legal de ambos inmuebles se hace referencia a que los permutantes renuncian de forma “gratuita” a la diferencia existente en el valor de ambas viviendas, cuando lo correcto es que “ambas partes renuncian a cualquier compensación por la diferencia de valores”. (**Cfr. Art. 69.2.3 de la LGV modificado por el Decreto Ley**

288 de 2011).

b) Violación el límite a la competencia territorial del notario, sobre todo cuando se produce la permuta entre viviendas del interior del país hacia la capital. (Decreto 217 de 1997).

7.- En algunas Actas de declaratoria de herederos:

a) El juicio de subsistencia de las facultades de representación es insuficiente, debe hacerse constar que el representado no ha sido declarado incapaz ni ausente por tribunal competente, así como lo referido a las facultades de representación del convenio de servicio jurídico, en la parte relativa al juicio de capacidad, haciendo constar a continuación los datos que identifican el referido convenio **(Cfr. Artículo 409 del CC y Artículo 64 inciso c en relación con el 59 del RLNE).**

b) Teniendo en cuenta la estructura técnico-normativa de las actas, después de examinados los documentos de prueba aportados, es que el notario determina si procede o no la práctica de prueba testifical, extremo que debe hacer constar expresamente en el instrumento público, conforme a lo dispuesto en el **artículo 109 inciso a) del RLNE.**

c) Se consigna erróneamente que el ADH tiene una vigencia de 180 días, este período de tiempo se refiere al plazo de validez de las certificaciones positivas o negativas del RAUVDH para la promoción de asuntos legales. **(Cfr. Artículo 16 del D-L 117 de 16 de enero de 1990, del Registro de Actos de Última Voluntad y de Declaratoria de Herederos).**

d) Se utiliza el término “Expediente”, en desuso.

8.- En las escrituras de testamento no se hace constar que fue leída íntegramente por el notario al compareciente y a los testigos, con independencia del derecho que les asiste de leerlo por sí. (Cfr. Art. 35 del RLNE en relación con el Art. 484.4 del CC).

9.- En las actas de subsanación de errores y omisiones se narra en varias ocasiones la descripción del inmueble, cuando solo debe ser dos veces, una en parte expositiva y la otra en parte dispositiva. (Cfrs. Arts. 82 y 83 del RLNE). Además, se consigna innecesariamente en la relativa a la descripción de inmueble para su acceso al Registro de la Propiedad, el valor referencial mínimo, lo cual es trascendente solo para el pago de los tributos en los actos de compraventa y donación de este bien. **(Cfr. Art. 10 inciso ch LNE, en relación con el Art. 48 y el Art. 85 inciso g del RLNE)**

10.- En las Actas de Notoriedad y de Subsanación de errores u omisiones, aceptan el requerimiento y declaran la notoriedad del hecho o subsanan, sin previa narración de estos y el examen de las pruebas

aportadas. **(Cfr. Artículos 85 inciso e), g), con relación a los artículos 103 al 105 del RLNE).**

En algunas **Actas de notoriedad y de remodelación**, se consigna que se omitió en el estado técnico constructivo lo referente a la carpintería, cuando estos requisitos no son exigibles por la **Resolución 114 de 2007, de la Ministra de Justicia.**

11.- En las **escrituras públicas de contratos de cesión de cuota de participación** no se consigna en las advertencias legales que la base imponible para el cálculo del impuesto es el valor referencial mínimo, cuando no existe vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, según establece el apartado **Tercero de la Resolución 52 de 2017, complementaria al Decreto Ley 343 de 2016.** Se anexan innecesariamente certificaciones de matrimonio.

12.- En las **escrituras de divorcio** se recomienda realizar la redacción de las Escrituras partir de una lógica en la secuencia de actos. **(Cfr. Artículo 66 RLNE).** De acuerdo con lo anterior, el escrito de solicitud constituye el antecedente directo del acto, por lo que debe narrarse en la cláusula primera **(Cfr. Artículo 2 del DL 154 de 1994, en relación con los artículos 1, 2 y 4.1 de su reglamento).** Debe hacerse constar en parte expositiva, el pronunciamiento relacionado con la adquisición o no de bienes muebles durante la vigencia del matrimonio, en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 9 inciso f) del DL 154 de 1994 y en el artículo 4.1.4 del reglamento de la referida norma, contenido en la Resolución 182 e 1994.**

En las advertencias legales, cuando se fija pensión alimenticia para el hijo menor de edad debe hacerse constar que la escritura tiene fuerza ejecutiva; **(Cfr. Artículo 9 del DL 154 de 1994 en relación con artículo 486 LPCALE)** y en las relacionadas con el **artículo 40 del CF,** debe especificarse que la liquidación puede hacerse judicial o extrajudicialmente.

13.- Con respecto a las **notas marginales**, se continúa colocando al margen de algunos documentos ARANCEL en lugar de TARIFA. **(Cfr. Resolución 130 de 1998 del Ministro de Justicia).** No se consignan las notas marginales en un orden lógico. En el caso de las escrituras de matrimonio, no consta en nota marginal lo referido al tomo y el folio relativo a la inscripción registral **(Cfr. Art. 79 segundo párrafo del RLNE).** En las notas marginales de **expedición de copias** no se distinguen las que se expiden de oficio. **(Artículo 133 del RLNE y**

apartado Segundo, ordinal 9 de la Resolución 130 de 9 de diciembre de 1998, tarifa aprobada para los servicios notariales)

14.- En algunas unidades notariales el Notario confecciona el modelo de servicios jurídicos, cobra la tarifa y deposita en el Banco, lo que constituye una violación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En la revisión de las actas de control de los Departamentos de Notarías de las DPJ, se identificó:

a) En algunos casos falta de uniformidad en la aplicación de las guías para las acciones de control establecidas en la Instrucción 1 de 2018; y no se revisa la totalidad de los documentos autorizados.

b) No se clasifican las deficiencias técnicas en graves y menos graves de acuerdo con lo establecido, y en los casos en que se hace, se identifican deficiencias, como menos graves, que constituyen causales de nulidad previstas en el artículo 16 de la LNE.

c) No se identifican las causas y las condiciones de los errores técnicos.

d) Se reiteran deficiencias técnicas ya circuladas y no se realizan los análisis correspondientes.

e) No se chequea el cumplimiento de los planes de medidas que se elabora para erradicar las deficiencias detectadas.

f) No se fundamentan las causas de las señales de alertas, limitándose a reiterar la deficiencia únicamente.

g) No se chequea el cumplimiento de los Planes de medidas.

Dada en La Habana, a 17 de enero de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 6

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

***“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional***

La Habana, 21 de enero de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto una comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), que en relación con las Listas de Sanciones relativas a: el EIIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, informa que el Comité promulgó cambios a una entrada en la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas. En este caso se trata de modificaciones a 85 entradas de la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

Las versiones totalmente actualizadas de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones pueden encontrarse en el sitio web siguiente:

https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

REFERENCE: SCA/2/20
(01)

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y desea informarles de lo siguiente:

El 1 de mayo de 2019, **los cambios** señalados mediante los tachados y subrayados en el texto de **las entradas** que se indican a continuación se promulgaron en la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones - la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas - establecidas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad y aprobadas con arreglo al

Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Estos cambios se han efectuado después del examen anual de 2018 realizado de conformidad con el párrafo 86 de la resolución 2368 (2017).

A. Personas

QDi.002 Nombre: 1: AMIN 2: MUHAMMAD 3: UL HAQ 4: SAAM KHAN **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 1960 **Lugar de nacimiento:** Nangarhar Province, Afganistán **Alias de buena calidad:** a) Al-Haq, Amin b) Amin, Muhammad **Alias de baja calidad:** a) Dr. Amin b) Ul-Haq, Dr. Amin **Nacionalidad:** Afganistán **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 25 ene. 2001 (información modificada 18 jul. 2007, 16 dic. 2010, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Actuó como coordinador de la seguridad para Usama bin Laden (fallecido). Fue repatriado al Afganistán en febrero de 2006. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 15 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.017 Nombre: 1: THARWAT 2: SALAH 3: SHIHATA 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** ثروت صالح شحاته **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 29 jun. 1960 **Lugar de nacimiento:** Egipto **Alias de buena calidad:** a) Tarwat Salah Abdallah b) Salah Shihata Thirwat c) Shahata Thirwat d) Tharwat Salah Shihata Ali (como figuró anteriormente en la Lista) **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Egipto **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 6 oct. 2001 (información modificada 26 nov. 2004, 16 dic. 2010, 6 dic. 2019) **Otros datos:** La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 15 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/Howwe-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.019 Nombre: 1: ABDULLAH 2: AHMED 3: ABDULLAH 4: EL ALFI **Nombre (en el alfabeto original):** عبد الله احمد عبدالله الالفي **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 6 jun. 1963 **Lugar de nacimiento:** Gharbia, Egipto **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** a) Abu Mariam b) Al-Masri, Abu Mohamed c) Saleh **Nacionalidad:** Egipto **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 17 oct. 2001 (información modificada 26 nov. 2004, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Afganistán. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones

Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UNNotices-Individuals>

QDi.028 Nombre: 1: AHMED 2: KHALFAN 3: GHAILANI 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 14 mar. 1974 b) 13 abr. 1974 c) 14 abr. 1974 d) 1 ago. 1970 **Lugar de nacimiento:** Zanzibar, República Unida de Tanzania **Alias de buena calidad:** a) Ahmad, Abu Bakr b) Ahmed, Abubakar c) Ahmed, Abubakar K. d) Ahmed, Abubakar Khalfan e) Ahmed, Abubakary K. f) Ahmed, Ahmed Khalfan g) Ali, Ahmed Khalfan h) Ghailani, Abubakary

Khalfan Ahmed **i)** Ghailani, Ahmed **j)** Ghilani, Ahmad Khalafan **k)** Hussein, Mahafudh Abubakar Ahmed Abdallah **l)** Khalfan, Ahmed **m)** Mohammed, Shariff Omar **n)** Haythem al-Kini **Alias de baja calidad:** **a)** Ahmed The Tanzanian **b)** Foopie **c)** Fupi **d)** Ahmed, A **e)** Al Tanzani, Ahmad **f)** Bakr, Abu **g)** Khabar, Abu **Nacionalidad:** República Unida de Tanzania **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Estados Unidos de América **Fecha de inclusión:** 17 oct. 2001 (información modificada 27 jul. 2007, 21 oct. 2010, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Fue detenido en julio de 2004 en los Estados Unidos de América y estaba bajo custodia en octubre de 2010 en espera de juicio. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.031 Nombre: 1: OMAR 2: MAHMOUD 3: UTHMAN 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** عمر محمود عثمان **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** **a)** 30 dic. 1960 **b)** 13 dic. 1960 **Lugar de nacimiento:** Bethlehem, West Bank, territorios palestinos **Alias de buena calidad:** **a)** Al-Samman Uthman **b)** Umar Uthman **c)** Omar Mohammed Othman **Alias de baja calidad:** **a)** Abu Qatada Al-Filistini **b)** Abu Umr Takfiri **c)** Abu Omar Abu Umar **d)** Abu Umar Umar **e)** Abu Ismail **Nacionalidad:** Jordania **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Jordania (desde julio de 2013) **Fecha de inclusión:** 17 oct. 2001 (información modificada 14 mar. 2008, 24 mar. 2009, 25 ene. 2010, 22 jul. 2013, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Está asociado con grupos relacionados con Al-Qaida en el Reino Unido y en otros países. En 1998 fue condenado en rebeldía en Jordania por haber participado en actos terroristas. En febrero de 2001 fue arrestado en el Reino Unido, y estuvo de nuevo en prisión entre octubre de 2002 y marzo de 2005 y entre agosto de 2005 y junio de 2008. Está detenido desde diciembre de 2008. El 7 de julio de 2013 fue deportado del Reino Unido a Jordania para responder a cargos de terrorismo. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 19 de octubre de 2009. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.037 Nombre: 1: ABDUL RAHMAN 2: YASIN 3: nd 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** عبد الرحمن ياسين **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 10 abr. 1960 **Lugar de nacimiento:** Bloomington, Indiana, Estados Unidos de América **Alias de buena calidad:** **a)** Taha, Abdul Rahman S. **b)** Taher, Abdul Rahman S. **c)** Yasin, Abdul Rahman Said **d)** Yasin, Aboud **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Estados Unidos de América **Número de pasaporte:** Estados Unidos de América número 27082171, expedido el 21 jun. 1992, expedido en Amman, Jordania **Número nacional de identidad:** Estados Unidos de América SOCIAL_SECURITY_CARD SSN 156- 92-9858 **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 17 oct. 2001 (información modificada 10 abr. 2003, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Abdul Rahman Yasin se encuentra en el Iraq. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UNNotices-Individuals> [click here](#)

QDi.042 Nombre: 1: HASSAN 2: DAHIR 3: AWEYS 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** حسن ظاهر عويس **Título:** a) Sheikh b) Colonel **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 1935 **Lugar de nacimiento:** Somalia **Alias de buena calidad:** a) Ali, Sheikh Hassan Dahir Aweys b) Awes, Shaykh Hassan Dahir c) Hassen Dahir Aweyes d) Ahmed Dahir Aweys e) Mohammed Hassan Ibrahim f) Aweys Hassan Dahir g) Hassan Tahir Oais h) Hassan Tahir Uways i) Hassan Dahir Awes **Alias de baja calidad:** a) Sheikh Aweys b) Sheikh Hassan c) Sheikh Hassan Dahir Aweys **Nacionalidad:** Somalia **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** a) (Operaba en Somalia meridional en noviembre de 2012) b) (También se tiene noticia de que estuvo en Eritrea en noviembre de 2007) **Fecha de inclusión:** 9 nov. 2001 (información modificada 21 dic. 2007, 11 mayo 2010, 16 mayo 2011, 18 mar. 2013, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Antecedentes familiares: proviene del clan Habergidir Ayr de los Hawiye. Alto dirigente de Al-Itihaad Al-Islamiya (AIAI) (QDe.002) y Hizbul Islam en Somalia. Desde el 12 de abril de 2010 también está sujeto a las medidas de sanción establecidas por el Consejo de Seguridad en su resolución 1844 (2008) con respecto a Somalia y Eritrea (véase <https://www.un.org/sc/suborg/en/sanctions/751>). La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 22 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.062 Nombre: 1: MOHAMED 2: LAKHAL 3: nd 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** محمد لاكل **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 5 feb. 1970 **Lugar de nacimiento:** Tunis, Túnez **Alias de buena calidad:** a) Lased Ben Heni nacido 5 feb. 1969 en Tripoli, Libia b) Al-As'ad Ben Hani nacido 5 feb. 1969 en Tripoli, Libia c) Mohamed Ben Belgacem Awani d) Mohamed Aouani nacido 5 feb. 1970 en Túnez, Túnez (anteriormente incluido en la Lista como) **Alias de baja calidad:** a) Mohamed Abu Abda b) Abu Obeida **Nacionalidad:** Túnez **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** Túnez W374031, expedido el 11 abr. 2011 **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 24 abr. 2002 (información modificada 26 nov. 2004, 9 sept. 2005, 31 jul. 2006, 23 dic. 2010, 24 nov. 2014, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Profesor de química. Fue deportado de Italia a Túnez el 27 de agosto de 2006. En 2014 cambió legalmente su apellido de Aouani a Lakhal. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 22 de abril de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.067 Nombre: 1: MOSTAFA 2: KAMEL 3: MOSTAFA 4: IBRAHIM **Nombre (en el alfabeto original):** مصطفى كمال مصطفى ابراهيم **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 15 abr. 1958 **Lugar de nacimiento:** Alexandria, Egipto **Alias de buena calidad:** a) Mustafa Kamel Mustafa b) Adam Ramsey Eaman c) Kamel Mustapha Mustapha d) Mustapha Kamel Mustapha e) Abu Hamza f) Mostafa Kamel Mostafa **Alias de baja calidad:** a) Abu Hamza Al-Masri b) Abu Hamza c) Abu Hamza Al-Misri **Nacionalidad:** Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Estados Unidos de América **Fecha de inclusión:** 24 abr. 2002 (información modificada 26 nov. 2004, 25 jul. 2006, 14 mar. 2008, 21 oct. 2010, 4 ago. 2014, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Extraditado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a los Estados Unidos de América el 5 de

octubre de 2012. Fue condenado por delitos de terrorismo por un tribunal de los Estados Unidos de América en mayo de 2014. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 22 de abril de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-wework/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.076 Nombre: 1: ISAM 2: ALI 3: MOHAMED 4: ALOUCHE **Nombre (en el alfabeto original):** عصام علي محمد علوش **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 1972 b) 21 mar. 1974 **Lugar de**

nacimiento: Bagdad, Iraq **Alias de buena calidad:** Mansour Thaer nacido 21 mar. 1974 en Bagdad, Iraq **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Jordania **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 3 sept. 2002 (información modificada 18 ago. 2006, 30 ene. 2009, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Fue deportado de Alemania a Jordania en febrero de 2005. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UNNotices-Individuals>

QDi.081 Nombre: 1: RAMZI 2: MOHAMED 3: ABDULLAH 4: BINALSHIBH **Nombre (en el alfabeto original):** رمزي محمد عبد الله بن الشيبية **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 1 mayo 1972 b) 16 sept. 1973 **Lugar de nacimiento:** a) Gheil Bawazir, Hadramawt, Yemen b) Khartoum, Sudán **Alias de buena calidad:** a) Binalsheidah, Ramzi Mohamed Abdullah b) Bin Al Shibh, Ramzi c) Omar, Ramzi Mohamed Abdellah d) Mohamed Ali Abdullah Bawazir e) Binalshibh Ramzi Mohammed Abdullah f) Ramzi Binalshib g) Ramzi Mohamed Abdellah Omar Hassan Alassiri h) Binalshibh Ramsi Mohamed Abdullah i) Abu Ubaydah j) 'Umar Muhammad 'Abdallah Ba' Amar **Alias de baja calidad:** Ramzi Omar **Nacionalidad:** Yemen **Número de pasaporte:** 00085243, expedido el 17 nov. 1997, expedido en Sanaa, Yemen **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 30 sept. 2002 (información modificada 26 nov. 2004, 25 jul. 2006, 2 jul. 2007, 27 jul. 2007, 23 dic. 2010, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Fue arrestado en Karachi (Pakistán), el 30 de septiembre de 2002. En mayo de 2010 se encontraba bajo la custodia de los Estados Unidos de América. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 25 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UNNotices-Individuals>

QDi.086 Nombre: 1: MOHAMAD 2: IQBAL 3: ABDURRAHMAN 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** محمد إقبال عبد الرحمن **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 17 ago. 1957 b) 17 ago. 1958 **Lugar de nacimiento:** a) Korleko-Lombok Timur, Indonesia b) poblado de Tirpas-Selong, Lombok Oriental, Indonesia **Alias de buena calidad:** a) Rahman, Mohamad Iqbal b) A Rahman, Mohamad Iqbal c) Abu Jibril Abdurrahman d) Fikiruddin Muqti e) Fihiruddin Muqti f) Abdul Rahman, Mohamad Iqbal **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Indonesia **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** 3603251708570001 **Domicilio:** Jalan Nakula, Komplek Witana Harja

III Blok C 106-107, Tangerang, Indonesia **Fecha de inclusión:** 28 ene. 2003 (información modificada 26 nov. 2004, 16 mayo 2011, 10 jun. 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 8 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.087 Nombre: 1: NURJAMAN 2: RIDUAN 3: ISAMUDDIN 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 4 abr. 1964 **Lugar de nacimiento:** Cianjur, West Java, Indonesia **Alias de buena calidad:** a) Hambali b) Nurjaman c) Isomuddin, Nurjaman Riduan d) Hambali Bin Ending e) Encep Nurjaman (birth name) f) Hambali Ending Hambali g) Isamuddin Riduan h) Isamudin Ridwan **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Indonesia **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 28 ene. 2003 (información modificada 2 jul. 2007, 27 jul. 2007, 16 mayo 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Alto dirigente de Jemaah Islamiyah (QDe.092). Hermano de Gun Gun Rusman Gunawan (QDi.218). Fue detenido en los Estados Unidos de América en julio de 2007. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 13 de abril de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.114 Nombre: 1: SALIM Y SALAMUDDIN 2: JULKIPLI 3: nd 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 20 jun. 1967 **Lugar de nacimiento:** Tulay, Jolo Sulu, Filipinas **Alias de buena calidad:** a) Kipli Sali b) Julkipli Salim **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Filipinas **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 9 sept. 2003 información modificada 23 feb. 2009, 13 dic. 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Detenido en Filipinas en mayo de 2011. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 25 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.120 Nombre: 1: ABDUL HAKIM 2: MURAD 3: nd 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** عبد الحكيم مراد **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 11 abr. 1968 **Lugar de nacimiento:** Kuwait **Alias de buena calidad:** a) Murad, Abdul Hakim Hasim b) Murad, Abdul Hakim Ali Hashim c) Murad, Abdul Hakim al Hashim d) Saeed Akman e) Saeed Ahmed f) Abdul Hakim Ali al-Hashem Murad **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Pakistán **Número de pasaporte:** a) Pakistán número 665334, expedido en Kuwait b) Pakistán número 917739, expedido el 8 ago. 1991, expedido en Pakistán (que caducó el 7 de agosto de 1996) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 9 sept. 2003 (información modificada 16 mayo 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** El nombre de la madre es Aminah Ahmad Sher al-Baloushi. Se encuentra bajo custodia de los Estados Unidos. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 25 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de

Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.122 Nombre: 1: PARLINDUNGAN 2: SIREGAR 3: nd 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 25 abr. 1957 b) 25 abr. 1967 **Lugar de nacimiento:** Indonesia **Alias de buena calidad:** a) Siregar, Parlin b) Siregar, Saleh Parlindungan **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Indonesia **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 9 sept. 2003 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 25 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.152 Nombre: 1: SAIFI 2: AMMARI 3: nd 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** سيفي عماري **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 1 ene. 1968 b) 24 abr. 1968 **Lugar de nacimiento:** a) Kef Rih, Argelia b) Guelma, Argelia **Alias de buena calidad:** a) Abdalarak b) El Para (nombre de guerra) c) Abderrezak Le Para d) Abou Haidara e) El Ourassi f) Abderrezak Zaimeche g) Abdul Rasak ammane Abu Haidra **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Argelia **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Argelia **Fecha de inclusión:** 4 dic. 2003 (información modificada 7 abr. 2008, 16 mayo 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Está detenido en Argelia desde octubre de 2004. Exmiembro del Grupo Salafista para la Predicación y el Combate, o GSPC, que está incluido en la Lista como Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (QDe.014). La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 27 de julio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.167 Nombre: 1: KAMEL 2: DJERMANE 3: nd 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** كمال جرمان **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 12 oct. 1965 **Lugar de nacimiento:** Oum el Bouaghi, Argelia **Alias de buena calidad:** a) Bilal b) Adel c) Fodhil d) Abou Abdeljalil **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Argelia **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Argelia **Fecha de inclusión:** 3 mayo 2004 (información modificada 7 abr. 2008, 13 dic. 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Fue detenido en Argelia en abril de 2010. El 9 de octubre de 2003 las autoridades alemanas dictaron una orden de arresto contra Djermane por su participación en secuestros. Fue miembro del Katibat Tarek Ibn Ziad, de la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (QDe.014). La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 27 de julio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.196 Nombre: 1: ALI 2: SAYYID 3: MUHAMED 4: MUSTAFA BAKRI **Nombre (en el alfabeto original):** على السيد محمد مصطفى بكري **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 18 abr. 1966 **Lugar de nacimiento:** Beni-Suef, Egipto **Alias de buena calidad:** a) Ali Salim b) Abd Al-Aziz al-Masri **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Egipto **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 29 sept. 2005 (información modificada 13 dic. 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Miembro del Consejo de la Shura de Al-Qaida (QDe.004) y de la Yihad Islámica Egipcia (QDe.003). La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 1 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.198 Nombre: 1: HANI 2: AL-SAYYID 3: AL-SEBAI 4: YUSIF **Nombre (en el alfabeto original):** هاني السيد السباعي يوسف **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 1 mar. 1961 b) 16 jun. 1960 **Lugar de nacimiento:** Qaylubiyah, Egipto **Alias de buena calidad:** a) Hani Yousef Al- Sebai b) Hani Youssef c) Hany Youseff d) Hani Yusef e) Hani al-Sayyid Al- Sabai f) Hani al-Sayyid El Sebai g) Hani al-Sayyid Al Siba'i h) Hani al-Sayyid ElSabaay i) El-Sababt j) Abu Tusnin k) Abu Akram l) Hani El Sayyed Elsebai Yusef m) Abu Karim n) Hany Elsayed Youssef **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Egipto **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** London, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte **Fecha de inclusión:** 29 sept. 2005 (información modificada 6 oct. 2005, 18 ago. 2006, 25 ene. 2012, 6 dic. 2019) **Otros datos:** El nombre del padre es Mohamed Elsayed Elsebai. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 29 de julio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.216 Nombre: 1: ABDULLAH 2: ANSHORI 3: nd 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 1958 **Lugar de nacimiento:** Pacitan, Java Oriental, Indonesia **Alias de buena calidad:** a) Abu Fatih b) Thoyib, Ibnu c) Toyib, Ibnu d) Abu Fathi **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Indonesia **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 21 abr. 2006 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 8 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.218 Nombre: 1: GUN GUN 2: RUSMAN 3: GUNAWAN 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 6 jul. 1977 **Lugar de nacimiento:** Cianjur, West Java, Indonesia **Alias de buena calidad:** a) Gunawan, Rusman b) Abd Al-Hadi c) Abdul Hadi d) Abdul Karim e) Bukhori f) Bukhory **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Indonesia **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 21 abr. 2006 (información modificada 13 dic. 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Es hermano de Nurjaman Riduan Isamuddin (QDi.087). La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 8 de junio de 2010. La revisión realizada en

cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.241 Nombre: 1: ANGELO 2: RAMIREZ 3: TRINIDAD 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 20 mar. 1978 **Lugar de nacimiento:** Gattaran, Cagayan Province, Filipinas **Alias de buena calidad:** a) Calib Trinidad b) Kalib Trinidad **Alias de baja calidad:** a) Abdul Khalil b) Abdukahlil c) Abu Khalil d) Anis **Nacionalidad:** Filipinas **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** 3111 Ma. Bautista, Punta, Santa Ana, Manila, Filipinas **Fecha de inclusión:** 4 jun. 2008 (información modificada 13 dic. 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Como marcas distintivas tiene cicatrices en ambas piernas. Es miembro del Movimiento Rajah Solaiman (QDe.128) y está asociado con el Grupo Abu Sayyaf (QDe.001) y con Jemaah Islamiyah (QDe.092). Estaba detenido en Filipinas en mayo de 2011. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 13 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.242 Nombre: 1: DINNO AMOR 2: ROSALEJOS 3: PAREJA 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 19 jul. 1981 **Lugar de nacimiento:** Cebu City, Filipinas **Alias de buena calidad:** a) Johnny Pareja b) Khalil Pareja **Alias de baja calidad:** a) Mohammad b) Akmad c) Mighty d) Rash **Nacionalidad:** Filipinas **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Atimonana, Quezon Province, Filipinas **Fecha de inclusión:** 4 jun. 2008 (información modificada 3 jun. 2009, 13 dic. 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Miembro del Movimiento Rajah Solaiman (QDe.128). El nombre del padre es Amorsolo Jarabata Pareja. El nombre de la madre es Leonila Cambaya Rosalejos. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 13 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.243 Nombre: 1: FELICIANO 2: SEMBORIO 3: DELOS REYES JR. 4: nd **Título:** Ustadz **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 4 nov. 1963 **Lugar de nacimiento:** Arco, Lamitan, Basilan, Filipinas **Alias de buena calidad:** a) Abubakar Abdillah b) Abdul Abdillah **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Filipinas **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Filipinas **Fecha de inclusión:** 4 jun. 2008 (información modificada 3 jun. 2009, 13 dic. 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Es miembro del Movimiento Rajah Solaiman (QDe.128). El nombre del padre es Feliciano Delos Reyes Sr. El nombre de la madre es Aurea Semborio. Fue detenido en Filipinas en mayo de 2011. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 13 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.245 Nombre: 1: PIO 2: ABOGNE 3: DE VERA 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 19 dic. 1969 **Lugar de nacimiento:** Bagac, Bagamanok, Catanduanes, Filipinas **Alias de buena calidad:** Ismael De Vera **Alias de baja calidad:** a) Khalid b) Ismael c) Ismail d) Manex e) Tito Art f) Dave g) Leo **Nacionalidad:** Filipinas **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Concepcion, Zaragosa, Nueva Ecija, Filipinas **Fecha de inclusión:** 4 jun. 2008 (información modificada 3 jun. 2009, 13 dic. 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Es miembro del Movimiento Rajah Solaiman (QDe.128), el Grupo Abu Sayyaf (QDe.001) y Jemaah Islamiyah (QDe.092). El nombre del padre es Honorio Devera. El nombre de la madre es Fausta Abogne. Fue detenido en Filipinas en mayo de 2011. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 13 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.246 Nombre: 1: REDENDO 2: CAIN 3: DELLOSA 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 15 mayo 1972 **Lugar de nacimiento:** Punta, Santa Ana, Manila, Filipinas **Alias de buena calidad:** a) Abu Ilonggo b) Brandon Berusa c) Abu Muadz d) Arnulfo Alvarado e) Habil Ahmad Delloza **Alias de baja calidad:** a) Dodong b) Troy c) Uthman **Nacionalidad:** Filipinas **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** 3111, Ma. Bautista, Punta, Santa Ana, Manila, Filipinas **Fecha de inclusión:** 4 jun. 2008 (información modificada 3 jun. 2009, 13 dic. 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Es miembro del Movimiento Rajah Solaiman (QDe.128) y esta vinculado con el Grupo Abu Sayyaf Group (QDe.001). El nombre del padre es Fernando Rafael Delloza. El nombre de la madre es Editha Parado Cain. En enero de 2010 fue detenido en Filipinas. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 13 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UNNotices-Individuals> [click here](#)

QDi.248 Nombre: 1: RICARDO 2: PEREZ 3: AYERAS 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 15 sept. 1973 **Lugar de nacimiento:** 24 Paraiso Street, Barangay Poblacion, Mandaluyong City, Filipinas **Alias de buena calidad:** a) Abdul Kareem Ayeras b) Abdul Karim Ayeras **Alias de baja calidad:** a) Ricky Ayeras b) Jimboy c) Isaac Jay Galang Perez d) Abdul Mujib **Nacionalidad:** Filipinas **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** a) Barangay Mangayao, Tagkawayan, Quezon, Filipinas b) Barangay Tigib, Ayungon, Negros Oriental, Filipinas **Fecha de inclusión:** 4 jun. 2008 (información modificada 13 dic. 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Miembro del Movimiento Rajah Solaiman (QDe.128). Fue arrestado por las autoridades filipinas el 14 de marzo de 2011. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 13 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.278 Nombre: 1: MUTHANNA 2: HARITH 3: AL-DARI 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** مثنى حارث الضاري **Título:** Doctor **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 16 jun. 1969 **Lugar de nacimiento:** Iraq **Alias de buena calidad:** a) Dr. Muthanna Al Dari b) Muthana Harith Al Dari c) Muthanna Harith Sulayman Al-Dari d) Muthanna Harith Sulayman Al-Dhari e) Muthanna Hareth Al-Dhari f) Muthana Haris Al-Dhari g) Doctor Muthanna Harith Sulayman Al Dari Al-Zawba' h) Muthanna Harith Sulayman Al-Dari Al-Zobai i) Muthanna Harith Sulayman Al-Dari al-Zawba'i j) Muthanna Hareth al- Dari k) Muthana Haris al-Dari l) Doctor Muthanna al-Dari m) Dr. Muthanna Harith al-Dari al-Zowbai **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Iraq **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** cartilla de racionamiento n° 1729765 **Domicilio:** a) Amman, Jordania b) Khan Dari, Iraq (anteriormente) c) Aldea Asas, Abu Ghurayb, Iraq (anteriormente) d) Egipto (anteriormente) **Fecha de inclusión:** 25 mar. 2010 (información modificada 10 dic. 2015, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Nombre de la madre: Heba Khamis Dari. Proporcionó orientación operacional, respaldo financiero y otros servicios al Estado Islámico en el Iraq y el Levante, incluido en la Lista como Al-Qaida en el Iraq (AQI) (QDe.115), o en apoyo de este. Implicado en el contrabando de petróleo. Buscado por las fuerzas de seguridad iraquíes. Foto disponible para su inclusión en la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.279 Nombre: 1: MOHAMED 2: BELKALEM 3: nd 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** محمد بلكلام **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 19 dic. 1969 **Lugar de nacimiento:** Hussein Dey, Algiers, Argelia **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** a) Abdelali Abou Dher (عبد العالي ابو ذر) b) El Harrachi (الحراشي) **Nacionalidad:** Argelia **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Malí **Fecha de inclusión:** 22 abr. 2010 (información modificada 15 abr. 2014, 6 dic. 2019) **Otros datos:** El 28 de marzo de 1996 un tribunal argelino lo declaró culpable en rebeldía. El Tribunal de Sidi M'hamed de Argel (Argelia) dictó contra Belkalem la orden de arresto internacional 03/09 de 6 de junio de 2009. Se presentó ante las autoridades malienses la solicitud de extradición argelina número 2307/09, de 3 de septiembre de 2009. El nombre del padre es Ali Belkalem. El nombre de la madre es Fatma Saadoudi. Belkalem es miembro de la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (QDe.014). La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.280 Nombre: 1: TAYEB 2: NAIL 3: nd 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** الطيب نايل **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** Aproximadamente 1972 **Lugar de nacimiento:** Faïdh El Batma, Djelfa, Argelia **Alias de buena calidad:** a) Djaafar Abou Mohamed (جعفر ابو محمد) b) Abou Mouhadjir (ابو مهاجر) c) Mohamed Ould Ahmed Ould Ali (born in 1976) **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Argelia **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Malí **Fecha de inclusión:** 22 abr. 2010 (información modificada 15 abr. 2014, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Condenado en rebeldía por un tribunal argelino el 28 de marzo de 1996. Orden de detención internacional argelina número 04/09, de 6 de junio de 2009, dictada por el Tribunal de Sidi M'hamed, Argel (Argelia). Solicitud de extradición argelina número 2307/09, de fecha 3 de septiembre de 2009, presentada a las autoridades de Malí. El

nombre del padre es Benazouz Nail. El nombre de la madre es Belkheiri Oum El Kheir. Pertenece a la Organización de Al- Qaida en el Magreb Islámico (QDe.014). La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UNNotices-Individuals> [click here](#)

QDi.322 Nombre: 1: ABUBAKAR 2: MOHAMMED 3: SHEKAU 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** أبو بكر محمد الشكوى **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 1969 **Lugar de nacimiento:** Shekau Village, Yobe State, Nigeria **Alias de buena calidad:** Abubakar Shekau **Alias de baja calidad:** a) Abu Mohammed Abubakar bin Mohammed b) Abu Muhammed Abubakar bi Mohammed c) Shekau d) Shehu e) Shayku f) Imam Darul Tauhid g) Imam Darul Tawheed **Nacionalidad:** Nigeria **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Nigeria **Fecha de inclusión:** 26 jun. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** Miembro de la tribu kanuri. Descripción física: color de ojos: negro; color de pelo: negro. Fotografía disponible para su inclusión en la Notificación Especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones

Unidas. Líder de Jamaatu Ahlis Sunna Lidda' Awati Wal-Jihad (Boko Haram) (QDe.138). Bajo el liderazgo de Shekau, Boko Haram ha sido responsable de una serie de graves atentados terroristas. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.323 Nombre: 1: SAID 2: ARIF 3: nd 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 25 jun. 1964 b) 5 dic. 1965 **Lugar de nacimiento:** Oran, Argelia **Alias de buena calidad:** a) Said Mohamed Arif b) Omar Gharib c) Abderahmane d) Abdallah al-Jazairi e) Slimane Chabani f) Souleiman **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Argelia **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 15 ago. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** miembro veterano de la "Red Chechena" (no figura en la Lista) y otros grupos terroristas. Fue declarado culpable de formar parte de la "Red Chechena" y por su trabajo en ella en Francia en 2006. Se unió a Jabhat al-Nusrah, que figura en la Lista como Frente al-Nusrah para los Pueblos del Levante (QDe.137) en octubre de 2013. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UNNotices-Individuals> [click here](#)

QDi.327 Nombre: 1: ABDELRAHMAN 2: MOUHAMAD ZAFIR 3: AL DABIDI 4: AL JAHANI **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 4 dic. 1971 b) 1977 **Lugar de nacimiento:** Kharj, Arabia Saudita **Alias de buena calidad:** a) Abd Al-Rahman Muhammad Zafir Al-Dubaysi Al-Juhni b) Abd Al-Rahman Muhammad Zafir al- Dubaysi al-Jahni c) Abd Al-Rahman Muhammad Zafir al-Dubaysi al-Jahani d) Abd Al-Rahman Muhammad Zafir al-Dubaysi al-Juhani e) Abdulrhman Mohammed D. Aljahani f) Abu al-Wafa' g) Abu Anas h) Abd al-Rahman Muhammad Zafir al-Dabisi al-Jahani i) Abu Wafa al-Saudi j) Abu al-Wafa k) Abd al-Rahman Muhammad Thafir al-Jahni l) Abd al-Rahman Muhammad al-Juhani m)) Abdelrahman

Mouhamad Zafir al Dabissi Juhan **n)** Abdelrahman Mouhamad Zafir al Dabissi Juhani **Alias de baja calidad:** Abou Wafa al Saoudi **Nacionalidad:** Arabia Saudita **Número de pasaporte:** F508591 **Número nacional de identidad:** Arabia Saudita 1027508157 **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 15 ago. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** miembro y comandante regional de Jabhat al- Nusrat, que figura en la Lista como Frente al-Nusrat para los Pueblos del Levante (QDe.137) y facilitador del reclutamiento de extranjeros para ese grupo. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/Howwe-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.330 Nombre: 1: AZZAM 2: ABDULLAH 3: ZUREIK 4: AL-MAULID ALSUBHI **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 12 abr. 1976 **Lugar de nacimiento:** Al Baraka, Arabia Saudita **Alias de buena calidad:** a) Mansur al-Harbi b) Azzam al- Subhi c) Azam Abdallah Razeeq al Mouled Alsbhua d) Abu Muslem al-Maky e) Abu Suliman al-Harbi f) Abu Abdalla al-Harbi g) Azam A.R. Alsbhua **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Arabia Saudita **Número de pasaporte:** Saudi Arabia número C389664, expedido el 15 sept. 2000 **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 23 sept. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** Tiene vínculos con numerosos altos dirigentes de Al-Qaida (QDe.004). Buscado por el Gobierno de la Arabia Saudita por terrorismo. El nombre del padre es Abdullah Razeeq al Mouled al Sbhua. Descripción física: color de los ojos: oscuro; color del pelo: oscuro; tez: oscura. Habla árabe. Fotografía disponible para su inclusión en las notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UNNotices-Individuals> [click here](#)

QDi.331 Nombre: 1: ANDERS 2: CAMEROON 3: OSTENSVIG 4: DALE **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** Oslo, Noruega **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** Muslim Abu Abdurrahman **Nacionalidad:** nd **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 23 sept. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** miembro de Al-Qaida en la Península Arábiga (AQPA) (QDe.129). Descripción física: color de los ojos: castaño; color del pelo: castaño; estatura: 185 cm. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.332 Nombre: 1: IBRAHIM 2: SULEIMAN 3: HAMAD 4: AL-HABLAIN **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 17 dic. 1984 **Lugar de nacimiento:** Buraidah, Arabia Saudita **Alias de buena calidad:** Barahim Suliman H. al Hblain **Alias de baja calidad:** a) Abu Jabal b) Abu-Jabal **Nacionalidad:** Arabia Saudita **Número de pasaporte:** Arabia Saudita número F800691 **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 23 sept. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** experto en explosivos y agente de las Brigadas Abdallah Azzam (BAA) (QDe.144). Buscado por el Gobierno de la Arabia Saudita por terrorismo. Descripción física: color de los ojos: oscuro; color del pelo: oscuro; tez: oliva. Habla

árabe. Fotografía disponible para su inclusión en las notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.337 Nombre: 1: MAYSAR ALI 2: MUSA 3: ABDALLAH 4: AL-JUBURI **Título:** Amir **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** a) Harara, Ninawa Province, Iraq b) Al-Shura, Mosul, Iraq **Alias de buena calidad:** a) Muyassir al-Jiburi b) Muyassir Harara c) Muyassir al-Shammari d) Muhammad Khalid Hassan **Alias de baja calidad:** a) Al-Shammari b) Mus'ab al-Qahtani c) Abu Maria al-Qatani **Nacionalidad:** Iraq **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 23 sept. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** emir de la sharia del Frente Al-Nusra para los Pueblos del Levante (QDe.137) a principios de 2014. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.339 Nombre: 1: 'ABD AL-RAHMAN 2: MUHAMMAD 3: MUSTAFA 4: ALQADULI **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 1959 b) 1957 **Lugar de nacimiento:** Mosul, Ninawa Province, Iraq **Alias de buena calidad:** a) 'Abd al- Rahman Muhammad Mustafa Shaykhlari b) Umar Muhammad Khalil Mustafa c) Abdul Rahman Muhammad al-Bayati d) Tahir Muhammad Khalil Mustafa al-Bayati e) Aliazra Ra'ad Ahmad **Alias de baja calidad:** a) Abu-Shuayb b) Hajji Iman c) Abu Iman d) Abu Ala e) Abu Hasan f) Abu Muhammad g) Abu Zayna **Nacionalidad:** Iraq **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 23 sept. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** alto dirigente del Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIIL), incluido en la lista como Al-Qaida en el Iraq (AQI) (QDe.115). Anteriormente fue representante de AQI ante los líderes principales de Al-Qaida (QDe.004) en el Pakistán. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.342 Nombre: 1: OUMAR 2: DIABY 3: nd 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 5 ago. 1975 **Lugar de nacimiento:** Dakar, Senegal **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** a) Omsen b) Oumar Omsen **Nacionalidad:** Senegal **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** República Árabe Siria (situado en) **Fecha de inclusión:** 23 sept. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** líder de un grupo armado vinculado con el Frente Al-Nusra para los Pueblos del Levante (QDi.137) y uno de los principales facilitadores para una red siria de combatientes terroristas extranjeros. Participa activamente en la difusión de propaganda terrorista en Internet. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.369 Nombre: 1: MU'TASSIM 2: YAHYA 3: 'ALI 4: AL-RUMAYSH **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** Yedda, Arabia Saudita **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** a) Rayhanah b) Abu-Rayhanah c) Handalah d) Abu-Rayhanah al-'Ansari al- Jeddawi **Nacionalidad:** yemení **Número de pasaporte:** Yemen número 01055336 **Número nacional de identidad:** documento saudí de registro de extranjeros número 2054275397, expedido el 22 jul. 1998 **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 29 sept. 2015 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** facilitador de financiación y de combatientes extranjeros para el Estado Islámico del Iraq y el Levante, incluido en la Lista como Al-Qaida en el Iraq (QDe.115). Miembro de Al-Qaida en la Península Arábiga (AQAP) (QDe.129) por lo menos desde junio de 2014. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.370 Nombre: 1: TARAD 2: MOHAMMAD 3: ALJARBA 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 20 nov. 1979 **Lugar de nacimiento:** nd **Alias de buena calidad:** Tarad Aljarba **Alias de baja calidad:** Abu- Muhammad al-Shimali **Nacionalidad:** saudí **Número de pasaporte:** E704088, expedido el 26 ago. 2003 (expirado el 2 de julio de 2008) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 29 sept. 2015 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** en abril de 2015, comandante de fronteras del Estado Islámico de Iraq y el Levante (EIIL), incluido en la Lista como Al-Qaida en el Iraq (QDe.115), y líder del EIIL para operaciones fuera de la República Árabe Siria y el Iraq a mediados de 2014. Facilitó el traslado de Turquía a la República Árabe Siria de futuros combatientes del EIIL procedentes de Australia, Europa y el Oriente Medio. Gestionó el refugio de combatientes del EIIL en Azaz (República Árabe Siria) en 2014. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.384 Nombre: 1: ALI MUSA 2: AL-SHAWAKH 3: nd 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** nd **Alias de buena calidad:** a) 'Ali Musa al-Shawagh b) 'Ali Musa al-Shawagh c) Ali al-Hamoud al-Shawakh d) Ibrahim al-Shawwakh e) Muhammad 'Ali al-Shawakh **Alias de baja calidad:** a) Abu Luqman b) Ali Hammud c) Abdullah Shuwar al-Aujayd d) Ali Awas e) 'Ali Derwish f) 'Ali al-Hamud g) Abu Luqman al-Sahl h) Abu Luqman al-Suri i) Abu Ayyub **Nacionalidad:** nd **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 29 feb. 2016 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** cabecilla del Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIIL), incluido en la Lista como Al-Qaida en el Iraq (QDe.115). En junio de 2015, al-Shawakh era el gobernador del EIIL en Alepo. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-wework/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.401 Nombre: 1: GHALIB 2: ABDULLAH 3: AL-ZAIDI 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** غالب عبدالله الزيدي **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 1975 b) 1970 **Lugar de nacimiento:** Región de Ar-Raqqa, provincia de Marib, Yemen **Alias de buena calidad:** a) Ghalib Abdallah al-Zaydi b) Ghalib Abdallah Ali al-Zaydi **Alias de baja calidad:** Ghalib al

Zaydi **Nacionalidad:** Yemen **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 22 feb. 2017 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** Dirigente de Al-Qaida in the Arabian Peninsula (AQAP) (QDe.129) en la provincia de Marib (Yemen), desde 2015. Facilitó armas, financiación y reclutas a AQAP. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. Lanotificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UNNotices-Individuals> [click here](#)

QDi.204 Nombre: 1: ISNILON 2: TOTONI 3: HAPILON 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 18 mar. 1966 b) 10 mar. 1967 **Lugar de nacimiento:** Bulanza, Lantawan, Basilan, Filipinas **Alias de buena calidad:** a) Isnilon Hapilun b) Isnilun Hapilun c) Tuan Isnilon **Alias de baja calidad:** a) Abu Musab b) Salahudin **Nacionalidad:** Filipinas **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** a) Basilan, Filipinas (ubicación anterior, hasta 2016) b) Lanao del Sur, Filipinas (desde 2016) **Fecha de inclusión:** 6 dic. 2005 (información modificada 4 oct. 2017, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Alto dirigente del Abu Sayyaf Group (ASG) (Grupo Abu Sayyaf) (QDe.001). Dirigente de afiliados locales del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL), incluida en la Lista como Al-Qaida in Iraq (AQI) (Al-Qaida en el Iraq (AQI)) (QDe.115), en el sur de Filipinas en mayo de 2017. Descripción física: color de ojos: castaño; color de pelo: castaño; estatura: 168 cm; peso: 54 kg; constitución: delgada; tez: clara; tiene marcas de nacimiento en la cara. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 8 de junio de 2010. Buscado por las autoridades de Filipinas por delitos de terrorismo y por las autoridades de los Estados Unidos de América por participación en actos terroristas. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. Fotografías incluidas en La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/Howwe-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.003 Nombre: 1: SALIM 2: AHMAD 3: SALIM 4: HAMDAN **Nombre (en el alfabeto original):** سالم أحمد سالم حمدان **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 1965 **Lugar de nacimiento:** a) Al- Mukalla, Yemen b) AI-Mukala, Yemen **Alias de buena calidad:** a) Saqr Al-Jaddawi (الكنية صقر الجداوي) b) Saqar Al Jadawi c) Saqar Aljawadi d) Salem Ahmed Salem Hamdan **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Yemen **Número de pasaporte:** Yemen número 00385937 **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** a) Shari Tunis, Sana'a, Yemen (Dirección anterior) b) (Situado en Yemen desde noviembre 2008) **Fecha de inclusión:** 25 ene. 2001 (información modificada 25 jul. 2006, 23 abr. 2007, 30 ene. 2009, 17 jul. 2009, 25 ene. 2010, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Fue chofer y guardaespaldas privado de Usama bin Laden (QDi.008) desde 1996 hasta 2001. En noviembre de 2008 fue transferido al Yemen desde los Estados Unidos, donde estaba detenido. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 8 de julio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

QDi.020 Nombre: 1: MOHAMMAD 2: HAMDI 3: MOHAMMAD 4: SADIQ AL-AHDAL **Nombre (en el alfabeto original):** محمد حمدي محمد صادق الأهدل **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 19 nov. 1971 **Lugar de nacimiento:** Medina, Arabia Saudita **Alias de buena**

calidad: a) Al-Hamati, Muhammad b) Muhammad Muhammad Abdullah Al-Ahdal c) Mohamed Mohamed Abdullah Al-Ahdal **Alias de baja calidad:** a) Abu Asim Al- Makki b) Ahmed **Nacionalidad:** Yemen **Número de pasaporte:** Yemen número 541939, expedido el 31 jul. 2000, expedido en Al-Hudaydah, Yemen (a nombre de Muhammad Muhammad Abdullah Al-Ahdal) **Número nacional de identidad:** Número de tarjeta de identidad yemení 216040 **Domicilio:** Jamal street, Al-Dahima alley, Al-Hudaydah, Yemen **Fecha de inclusión:** 17 oct. 2001 (información modificada 30 ene. 2009, 25 ene. 2010, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Responsable de finanzas de Al-Qa'ida (QDe.004) en el Yemen. Fue acusado de participar en el atentado contra el buque USS Cole en 2000. Fue arrestado en el Yemen en noviembre de 2003. El tribunal especializado de primera instancia del Yemen lo condenó a tres años y un mes de prisión. Fue puesto en libertad el 25 de diciembre de 2006 tras cumplir la setencia. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 8 de julio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

QDi.059 Nombre: 1: KHALID 2: ABD AL-RAHMAN 3: HAMD 4: AL-FAWAZ **Nombre (en el alfabeto original):** خالد عبد الرحمن حمد الفواز **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 24 ago. 1962 **Lugar de nacimiento:** Kuwait **Alias de buena calidad:** a) Khaled Al-Fawwaz b) Khaled A. Al-Fawwaz c) Khalid Al-Fawwaz d) Khalik Al Fawwaz e) Khaled Al-Fawwaz f) Khaled Al Fawwaz g) Khalid Abdulrahman H. Al Fawaz **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Arabia Saudita **Número de pasaporte:** 456682, expedido el 6 nov. 1990 (expiró el 13 de septiembre 1995) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Estados Unidos de América **Fecha de inclusión:** 24 abr. 2002 (información modificada 26 nov. 2004, 23 abr. 2007, 21 oct. 2010, 4 ago. 2014, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Detenido en el Reino Unido en octubre de 2009. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 22 de abril de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UNNotices-Individuals> click here

QDi.060 Nombre: 1: MOHAMED 2: BEN BELGACEM 3: BEN ABDALLAH 4: AL-AOUADI **Nombre (en el alfabeto original):** محمد بن بلقاسم بن عبد الله العوادي **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 11 dic. 1974 **Lugar de nacimiento:** Tunis, Túnez **Alias de buena calidad:** a) Mohamed Ben Belkacem Aouadi b) Fathi Hannachi **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Túnez **Número de pasaporte:** Túnez número L 191609, expedido el 28 feb. 1996 (expedido el 27 Feb. 2001) **Número nacional de identidad:** a) 04643632, expedido el 18 jun. 1999 b) (Número de identificación fiscal en Italia: DAOMMD74T11Z352Z) **Domicilio:** 50th Street, Number 23, Zehrouni, Tunis, Túnez **Fecha de inclusión:** 24 abr. 2002 (información modificada 10 abr. 2003, 26 nov. 2004, 9 sept. 2005, 20 dic. 2005, 31 jul. 2006, 7 jun. 2007, 23 dic. 2010, 24 nov. 2014, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Jefe de la sección de seguridad de Ansar al- Sharia en Túnez (AAS-T) (QDe.143). El nombre de la madre es Ourida Bint Mohamed. Fue deportado de Italia a Túnez el 1 de diciembre de 2004. Fue detenido en Túnez en agosto de 2013. Fue recluido en la prisión civil de Burj al-'Amiri el 13 de septiembre de 2013. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 22 de abril de 2010. La revisión

realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.064 Nombre: 1: SAMI 2: BEN KHAMIS 3: BEN SALEH 4: ELSSEID **Nombre (en el alfabeto original):** سامي بن خميس بن صالح الصيّد **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 10 feb. 1968 **Lugar de nacimiento:** Menzel Jemil, Bizerte, Túnez **Alias de buena calidad:** Omar El Mouhajer **Alias de baja calidad:** Saber **Nacionalidad:** Túnez **Número de pasaporte:** Túnez número K929139, expedido el 14 feb. 1995 (expiró el 13 de febrero 2000) **Número nacional de identidad:** a) 00319547, expedido el 8 dic. 1994 b) ITALY SSDSBN68B10Z352F (Código Fiscal) **Domicilio:** Ibn Al-Haythman Street, Number 6, Manubah, Tunis, Túnez **Fecha de inclusión:** 24 abr. 2002 (información modificada 10 abr. 2003, 26 nov. 2004, 9 sept. 2005, 20 dic. 2005, 7 jun. 2007, 21 dic. 2007, 10 ago. 2009, 23 dic. 2010, 24 nov. 2014, 6 dic. 2019) **Otros datos:** El nombre de la madre es Beya Al-Saidani. Fue deportado de Italia a Túnez el 2 de junio de 2008. Fue encarcelado en Túnez en agosto de 2014. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 22 de abril de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.068 Nombre: 1: ADEL 2: BEN AL-AZHAR 3: BEN YOUSSEF 4: HAMDI **Nombre (en el alfabeto original):** عادل بن الأزهر بن يوسف حمدي **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 14 jul. 1970 **Lugar de nacimiento:** Tunis, Túnez **Alias de buena calidad:** Adel ben al- Azhar ben Youssef ben Soltane nacido 14 jul. 1970 en Túnez, Túnez (anteriormente incluido en la Lista como) **Alias de baja calidad:** Zakariya **Nacionalidad:** Túnez **Número de pasaporte:** Túnez número M408665, expedido el 4 oct. 2000 (expedido el 3 oct. 2005) **Número nacional de identidad:** a) Túnez W334061, expedido el 9 mar. 2011 b) ITALY BNSDLA70L14Z352B (Codice fiscale) **Domicilio:** Túnez **Fecha de inclusión:** 3 sept. 2002 (información modificada 20 dic. 2005, 7 jun. 2007, 23 dic. 2010, 24 nov. 2014, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Fue deportado de Italia a Túnez el 28 de febrero de 2004. En enero de 2010 cumplía una condena de 12 años de prisión en Túnez por pertenecer a una organización terrorista en el extranjero. Fue detenido en Túnez en 2013. En 2014 cambió legalmente su apellido de Ben Soltane a Hamdi. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.070 Nombre: 1: YASSINE 2: CHEKKOURI 3: nd 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** ياسين شكوري **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 6 oct. 1966 **Lugar de nacimiento:** Safi, Marruecos **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Marruecos **Número de pasaporte:** Marruecos número F46947 **Número nacional de identidad:** Marruecos H-135467 **Domicilio:** 7th Street, Number 7, Hay Anas Safi, Marruecos **Fecha de inclusión:** 3 sept. 2002 (información modificada 7 jun. 2007, 23 dic. 2010, 6 dic. 2019) **Otros datos:** El nombre de la madre es Feue Hlima Bent Barka y el nombre del padre es Abderrahmane

Mohammed Ben Azzouz. Fue deportado de Italia a Marruecos el 26 de febrero de 2004. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UNNotices-Individuals> [click here](#)

QDi.072 Nombre: 1: MEHDI 2: BEN MOHAMED 3: BEN MOHAMED 4: KAMMOUN
Nombre (en el alfabeto original): المهدي بن محمد بن محمد كمون **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 3 abr. 1968 **Lugar de nacimiento:** Tunis, Túnez **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** Salmane **Nacionalidad:** Túnez **Número de pasaporte:** Túnez número M307707, expedido el 12 abr. 2000 (que caducó el 11 de abril de 2005) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Via Masina Number 7, Milan, Italia **Fecha de inclusión:** 3 sept. 2002 (información modificada 20 dic. 2005, 7 jun. 2007, 23 dic. 2010, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Número de identificación fiscal en Italia: KMMMHD68D03Z352N. Fue deportado de Italia a Túnez el 22 de julio de 2005. En enero de 2010 cumplía una sentencia de ocho años de prisión en Túnez por ser miembro de una organización terrorista en el exterior. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.074 Nombre: 1: TAREK 2: BEN HABIB 3: BEN AL-TOUMI 4: ALMAAROUFI
Nombre (en el alfabeto original): طارق بن الحبيب بن التومي المعروف **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 23 nov. 1965 **Lugar de nacimiento:** Ghardimaou, Túnez **Alias de buena calidad:** a) Abu Ismail b) Abou Ismail el Jendoubi c) Abou Ismail Al Djoundoubi **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Túnez **Número de pasaporte:** Túnez número E590976, expedido el 19 jun. 1987 (que caducó el 18 de junio de 1992) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Rue Léon Théodore Number 107/1, 1090 Jette, Brussels, Bélgica **Fecha de inclusión:** 3 sept. 2002 (información modificada 26 nov. 2004, 20 dic. 2005, 31 jul. 2006, 3 jul. 2007, 10 ago. 2009, 25 ene. 2010, 23 dic. 2010, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Se le retiró la nacionalidad belga el 26 de enero de 2009.

Fue detenido en Nivelles (Bélgica) en octubre de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 8 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.082 Nombre: 1: MOUNIR 2: EL MOTASSADEQ 3: nd 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** منير المتصدق **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 3 abr. 1974 **Lugar de nacimiento:** Marrakesh, Marruecos **Alias de buena calidad:** Mounir el Moutassadeq **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Marruecos **Número de pasaporte:** Marruecos número H 236483 **Número nacional de identidad:** Marruecos E-491591 **Domicilio:** (prisión en Alemania) **Fecha de inclusión:** 30 sept. 2002 (información modificada 26 nov. 2004, 7 sept. 2007, 23 dic. 2010, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Fue arrestado el 28 de noviembre de 2001 en Alemania, donde

se le declaró culpable de complicidad en un asesinato y de pertenencia a una organización terrorista, y se le impuso una condena a 15 años de prisión el 8 de enero de 2007. El nombre del padre es Brahim Brik. El nombre de la madre es Habiba Abbas. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 20 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/Howwe-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.092 Nombre: 1: MEHREZ 2: BEN MAHMOUD 3: BEN SASSI 4: ALAMDOUNI **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 18 dic. 1969 **Lugar de nacimiento:** Asima-Tunis, Túnez **Alias de buena calidad:** a) Fabio Fusco nacido 25 mayo 1968 en Naples, Italia b) Fabio Fusco nacido 18 dic. 1968 en Túnez c) Fabio Fusco nacido 25 mayo 1968 en Argelia d) Mohamed Hassan e) Mehrez Hamdouni f) Amdouni Mehrez ben Tah nacido 14 jul. 1969 en Túnez g) Mehrez ben Ahdoud ben Amdouni **Alias de baja calidad:** Abu Thale **Nacionalidad:** Túnez **Número de pasaporte:** Túnez número G737411, expedido el 24 oct. 1990 (que caducó el 20 de septiembre de 1997) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Italia **Fecha de inclusión:** 25 jun. 2003 (información modificada 26 nov. 2004, 20 dic. 2005, 17 oct. 2007, 16 sept. 2008, 24 mar. 2009, 12 jul. 2010, 16 mayo 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** El nombre del padre es Mahmoud ben Sasi. El nombre de la madre es Maryam bint al-Tijani. No se admite su ingreso en la zona Schengen. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 22 de abril de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.096 Nombre: 1: MOUSSA 2: BEN OMAR 3: BEN ALI 4: ESSAADI

Nombre (en el alfabeto original): موسى بن عمر بن علي السعدي **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 4 dic. 1964 **Lugar de nacimiento:** Tabarka, Túnez **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** a) Dah Dah b) Abdelrahmman c) Bechir **Nacionalidad:** Túnez **Número de pasaporte:** Túnez número L335915, expedido el 8 nov. 1996, expedido en Milan, Italia (que caducó el 7 de noviembre de 2001) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Túnez **Fecha de inclusión:** 25 jun. 2003 (información modificada 20 dic. 2005, 17 oct. 2007, 10 ago. 2009, 16 mayo 2011, 20 jul. 2012, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Las autoridades italianas lo consideran prófugo de la justicia (desde noviembre de 2009). Salió del Sudán hacia Túnez en 2011. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 15 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.099 Nombre: 1: KHALIL 2: BEN AHMED 3: BEN MOHAMED 4: JARRAYA

Nombre (en el alfabeto original): خليل بن احمد بن محمد جراية **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 8 feb. 1969 **Lugar de nacimiento:** Sfax, Túnez **Alias de buena calidad:** a) Khalil Yarraya b) Ben Narvan Abdel Aziz nacido 15 ago. 1970 en Sereka (former Yugoslavia) c) Abdel Aziz Ben Narvan nacido 15 ago. 1970 en Sereka (ex Yugoslavia) **Alias de baja calidad:** a) Amro b) Omar c) Amrou d) Amr **Nacionalidad:** Túnez **Número de pasaporte:** Tunisian

número K989895, expedido el 26 jul. 1995, expedido en Genoa, Italia (que caducó el 25 de julio de 2000) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Nuoro, Italia **Fecha de inclusión:** 25 jun. 2003 (información modificada 26 nov. 2004, 20 dic. 2005, 17 oct. 2007, 16 sept. 2008, 24 mar. 2009, 10 ago. 2009, 6 ago. 2010, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Fue detenido en Italia el 9 de agosto de 2008 por su participación en un caso relacionado con terrorismo. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 15 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.111 Nombre: 1: AGUS 2: DWIKARNA 3: nd 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 11 ago. 1964 **Lugar de nacimiento:** Makassar, South Sulawesi, Indonesia **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Indonesia **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Indonesia **Fecha de inclusión:** 9 sept. 2003 (información modificada 26 nov. 2004, 14 mayo 2014, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Fue arrestado el 13 de marzo de 2002 y condenado el 12 de julio de 2002 en Filipinas. Salió de la cárcel en Filipinas el 1 de enero de 2014 y posteriormente fue deportado a Indonesia. Descripción física: 165 cm de estatura. Se dispone de una fotografía para su inclusión en la notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 25 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/Howwe-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.138 Nombre: 1: SAID 2: BEN ABDELHAKIM 3: BEN OMAR 4: AL-CHERIF **Nombre (en el alfabeto original):** سعيد بن عبد الحكيم بن عمر الشريف **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 25 ene. 1970 **Lugar de nacimiento:** Manzil Tmim, Túnez **Alias de buena calidad:** a) Cherif Said nacido 25 ene. 1970 en Túnez b) Binhamoda Hokri nacido 25 ene. 1970 en Sosa, Túnez c) Hcrif Ataf nacido 25 ene. 1971 en Solisse, Túnez d) Bin Homoda Chokri nacido 25 ene. 1970 en Tunis, Túnez e) Atef Cherif nacido 12 dic. 1973 en Argelia f) Sherif Ataf nacido 12 dic. 1973 en Aras, Argelia g) Ataf Cherif Said nacido 12 dic. 1973 en Tunis, Túnez h) Cherif Said nacido 25 ene. 1970 en Tunis, Túnez i) Cherif Said nacido 12 dic. 1973 en Argelia **Alias de baja calidad:** a) Djallal b) Youcef c) Abou Salman d) Said Tmimi **Nacionalidad:** Túnez **Número de pasaporte:** Túnez número M307968, expedido el 8 sept. 2001 (que caducó el 7 de septiembre de 2006) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Corso Lodi 59, Milan, Italia **Fecha de inclusión:** 12 nov. 2003 (información modificada 20 dic. 2005, 21 dic. 2007, 30 ene. 2009, 16 mayo 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** El nombre de la madre es Radhiyah Makki. El 7 de febrero de 2008 fue sentenciado a ocho años y diez meses de prisión por la Corte de Apelaciones de Milán (Italia) por pertenecer a una asociación terrorista. El 15 de enero de 2009 la sentencia fue confirmada por el Tribunal Supremo de Italia y se hizo definitiva en febrero de 2008. Se dispuso su expulsión de Italia a Túnez una vez cumplida la sentencia. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 6 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de

Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

QDi.139 Nombre: 1: IMED 2: BEN MEKKI 3: ZARKAOUI 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** عماد بن مكّي زرقاوي **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 15 ene. 1973 **Lugar de nacimiento:** Tunis, Túnez **Alias de buena calidad:** a) Dour Nadre nacido 15 ene. 1974 en Marruecos b) Dour Nadre nacido 15 ene. 1973 en Marruecos c) Daour Nadre nacido 31 mar. 1975 en Argelia d) Imad ben al-Mekki ben al-Akhdar al-Zarkaoui (enumerados anteriormente como) **Alias de baja calidad:** a) Zarga b) Nadra **Nacionalidad:** Túnez **Número de pasaporte:** Túnez número M174950, expedido el 27 abr. 1999 (expiró el 26 de abril 2004) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** 41-45 Rue Estienne d'Orves, Pré Saint Gervais, Francia **Fecha de inclusión:** 12 nov. 2003 (información modificada 20 dic. 2005, 31 jul. 2006, 10 ago. 2009, 16 mayo 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** El nombre de la madre es Zina al-Zarkaoui. Está encarcelado en Francia desde el 1 de febrero de 2010 por conspiración criminal relacionada con una organización terrorista. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 6 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

QDi.140 Nombre: 1: KAMAL 2: BEN MAOELDI 3: BEN HASSAN 4: ALHAMRAOUI **Nombre (en el alfabeto original):** كمال بن المولدي بن حسن الحمراوي **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 21 oct. 1977 **Lugar de nacimiento:** Beja, Túnez **Alias de buena calidad:** a) Hamroui Kamel ben Mouldi b) Hamraoui Kamel nacido 21 nov. 1977 en Marruecos c) Hamraoui Kamel nacido 21 nov. 1977 en Túnez d) Hamraoui Kamel nacido 20 oct. 1977 en Túnez **Alias de baja calidad:** a) Kamel b) Kimo **Nacionalidad:** Túnez **Número de pasaporte:** Túnez número P229856, expedido el 1 nov. 2002 (que caducó el 31 de octubre de 2007) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** a) Via Bertesi Number 27, Cremona, Italia b) Via Plebiscito Number 3, Cremona, Italia **Fecha de inclusión:** 12 nov. 2003 (información modificada 20 dic. 2005, 31 jul. 2006, 21 dic. 2007, 16 mayo 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** El nombre de la madre es Khamisah al-Kathiri. Se dictó un decreto para su expulsión que fue suspendido el 17 de abril de 2007 por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Fue arrestado nuevamente en Italia el 20 de mayo de 2008. No se admite su ingreso en la zona Schengen. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 6 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

QDi.143 Nombre: 1: HAMADI 2: BEN ABDUL AZIZ 3: BEN ALI 4: BOUYEHIA **Nombre (en el alfabeto original):** حمّادي بن عبد العزيز بن علي بو يحيى **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 29 mayo 1966 **Lugar de nacimiento:** Tunis, Túnez **Alias de buena calidad:** a) Gamel Mohamed nacido 25 mayo 1966 en Marruecos b) Abd el Wanis Abd Gawwad Abd el Latif Bahaa nacido 9 mayo 1986 en Egipto c) Mahmoud Hamid **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Túnez **Número de pasaporte:** Túnez número L723315, expedido el 5 mayo 1998 (expiró el 04 de mayo 2003) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Corso XXII Marzo Number 39, Milan, Italia **Fecha de inclusión:** 12 nov. 2003 (información modificada 20 dic.

2005, 31 jul. 2006, 30 ene. 2009, 16 mayo 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Estuvo encarcelado en Italia hasta el 28 de julio de 2011. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/Howwe-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.149 Nombre: 1: NOUREDDINE 2: BEN ALI 3: BEN BELKASSEM 4: ALDRISSI
Nombre (en el alfabeto original): نور الدين بن علي بن بلقاسم الدريسي **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 30 abr. 1964 **Lugar de nacimiento:** Tunis, Túnez **Alias de buena calidad:** Drissi Nouredine **Alias de baja calidad:** a) Abou Ali b) Faycal **Nacionalidad:** Túnez **Número de pasaporte:** Túnez número L851940, expedido el 9 sept. 1998 (que caducó el 8 de septiembre de 2003) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Via Plebiscito 3, Cermona, Italia **Fecha de inclusión:** 12 nov. 2003 (información modificada 20 dic. 2005, 31 jul. 2006, 21 dic. 2007, 16 mayo 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Sujeto a control administrativo en Italia hasta el 5 de mayo de 2010. No se admite su ingreso en la zona Schengen. El nombre de la madre es Khadijah al-Drissi. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 22 de abril de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.177 Nombre: 1: HABIB 2: BEN 3: AHMED 4: AL-LOUBIRI
Nombre (en el alfabeto original): حبيب بن احمد اللوبيري **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 17 nov. 1961 **Lugar de nacimiento:** Manzal Tmim, Nabul, Túnez **Alias de buena calidad:** Al-Habib ben Ahmad ben al-Tayib al-Lubiri **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Túnez **Número de pasaporte:** Túnez número M788439, expedido el 20 oct. 2001 (que caducó el 19 de octubre de 2006) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Al-Damus, Manzal Tmim, Nabul, Túnez **Fecha de inclusión:** 23 jun. 2004 (información modificada 20 dic. 2005, 17 oct. 2007, 10 ago. 2009, 13 dic. 2011, 23 feb. 2016, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Número de identificación fiscal en Italia: LBR HBB 61S17 Z352F. Fue detenido en Túnez en diciembre de 2009. El nombre de la madre es Fatima al-Galasi. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 9 de abril de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.190 Nombre: 1: ABDELKADER 2: LAAGOUB 3: nd 4: nd **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 23 abr. 1966 **Lugar de nacimiento:** Casablanca, Marruecos **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** Rachid **Nacionalidad:** Marruecos **Número de pasaporte:** Marruecos número D-379312 **Número nacional de identidad:** Marruecos DE- 473900 **Domicilio:** Number 4, Via Europa, Paderno Ponchielli, Cremona, Italia **Fecha de inclusión:** 29 jul. 2005 (información modificada 21 dic. 2007, 13 dic. 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Número de identificación fiscal en Italia: LGBBLK66D23Z330U. El nombre del padre es Mamoune Mohamed. El nombre de la madre es Fatna Ahmed. La revisión realizada en cumplimiento de la

resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 8 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.247 Nombre: 1: RUBEN 2: PESTANO 3: LAVILLA, JR 4: nd **Título:** Sheik **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 4 oct. 1972 **Lugar de nacimiento:** Sitio Banga Maiti, Barangay Tranhawan, Lambunao, Iloilo, Filipinas **Alias de buena calidad:** a) Reuben Lavilla b) Sheik Omar c) Mile D Lavilla d) Reymund Lavilla e) Ramo Lavilla f) Mike de Lavilla g) Abdullah Muddaris h) Ali Omar i) Omar Lavilla j) Omar Labella **Alias de baja calidad:** a) So b) Eso c) Junjun **Nacionalidad:** Filipinas **Número de pasaporte:** a) Filipinas número MM611523 (2004) b) Filipinas número EE947317 (2000-2001) c) Filipinas número P421967 (1995-1997) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** 10th Avenue, Caloocan City, Filipinas **Fecha de inclusión:** 4 jun. 2008 (información modificada 16 sept. 2008, 13 dic. 2011, 9 mayo 2018, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Líder espiritual del Movimiento Rajah Solaiman (QDe.128). Está asociado con Khadafi Abubakar Janjalani (fallecido) y con las sucursales de la Organización Internacional Islámica de Socorro en Filipinas (QDe.126). Detenido en Filipinas en mayo de 2011. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 13 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.261 Nombre: 1: ADEM 2: YILMAZ 3: nd 4: nd **Nombre (en el alfabeto original):** آدم يلماظ **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 4 nov. 1978 **Lugar de nacimiento:** Bayburt, Turquía **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** Talha **Nacionalidad:** Turquía **Número de pasaporte:** Turquía número TR-P 614 166 (issued by the Turkish Consulate General in Frankfurt/M. on 22 Mar. 2006, expired on 15 Sep. 2009.) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** a) (enprisión en Alemania (desde septiembre de 2007) In prison in Germany (since Sep. 2007).) b) Südliche Ringstrasse 133, Langen, 63225, Alemania (Dirección anterior) **Fecha de inclusión:** 27 oct. 2008 (información modificada 13 dic. 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Está asociado con la Unión de la Yihad Islámica (IJU), conocida también como Grupo de la Yihad Islámica (QDe.119). Está asociado también con Fritz Martin Gelowicz (QDi.259). Detenido en Alemania en junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.329 Nombre: 1: AHMED 2: ABDULLAH 3: SALEH AL-KHAZMARI 4: ALZHRANI **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 15 sept. 1978 **Lugar de nacimiento:** Dammam, Arabia Saudita **Alias de buena calidad:** a) Abu Maryam al-Zahrani b) Abu Maryam al-Saudi c) Ahmed Abdullah S al-Zahrani d) Ahmad Abdullah Salih al-Zahrani e) Abu Maryam al-Azadi f) Ahmed bin Abdullah Saleh bin al-Zahrani g) Ahmed Abdullah Saleh al-Zahrani al-KhozMRI **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Arabia Saudita **Número de pasaporte:** Arabia Saudita número E126785, expedido el 27 mayo 2002 (con fecha de expiración 3 de abril de 2007) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** (en la República Árabe Siria) **Fecha de**

inclusión: 23 sept. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** miembro principal de Al-Qaida (QDe.004). Buscado por el Gobierno de la Arabia Saudita por terrorismo. El nombre del padre es Abdullah Saleh al-Zahrani. Descripción física: color de los ojos: oscuro; color del pelo: oscuro; tez: oliva. Habla árabe. Fotografía disponible para su inclusión en las notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

B. Entidades y otros grupos

QDe.005 Nombre: AL RASHID TRUST

Nombre (en el alfabeto original): مؤسسة الراشد الاستثنائية **Alias:** a) Al-Rasheed Trust b) Al Rasheed Trust c) Al-Rashid Trust d) Aid Organization of the Ulema, Pakistan e) Al Amin Welfare Trust f) Al Amin Trust g) Al Ameen Trust h) Al-Ameen Trust i) Al Madina Trust j) Al-Madina Trust **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** a) Kitab Ghar, Nazimabad 4, Dahgel-Iftah, Karachi, Pakistán b) Jamia Maajid, Sulalman Park, Melgium Pura, Lahore, Pakistán c) (Office Dha'rbi-M'unin, Opposite Khyber Bank, Abbottabad Road, Mansehra, Pakistan) d) (Office Dha'rbi-M'unin ZR Brothers, Katcherry Road, Chowk Yadgaar, Peshawar, Pakistan) e) (Office Dha'rbi-M'unin, Rm No. 3, MotiPlaza, Near Liaquat Bagh, Muree Road, Rawalpindi, Pakistan) f) (Office Dha'rbi- M'unin, Top Floor, Dr. Dawa Khan Dental Clinic Surgeon, Main Baxae, Mingora, Swat, Pakistan) g) (Kitab Ghar, Darul Ifta Wal Irshad, Nazimabad No. 4, Karachi, Pakistan, Phone 6683301; Phone 0300-8209199; Fax 6623814) h) (302b-40, Good Earth Court, Opposite Pia Planitarium, Block 13a, Gulshan -I Igbal, Karachi, Pakistan; Phone 4979263) i) (617 Clifton Center, Block 5, 6th Floor, Clifton, Karachi, Pakistan; Phone 587-2545) j) (605 Landmark Plaza, 11 Chundrigar Road, Opposite Jang Building, Karachi, Pakistan; Phone 2623818-19) k) (Jamia Masjid, Sulaiman Park, Begum Pura, Lahore, Pakistan; Phone 042-6812081) **Fecha de inclusión:** 6 oct. 2001 (información modificada 21 oct. 2008, 10 dic. 2008, 13 dic. 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** La oficina central está en el Pakistán. Realiza operaciones en las ciudades afganas de Herat, Jalalabad, Kabul, Kandahar y Mazar Sherif. También realiza operaciones en Kosovo y Chechenia. Participa en la financiación de Al-Qaida y los talibanes. Hasta el 21 de octubre de 2008, esta entidad figuró también como "Aid Organization of the Ulema, Pakistán" (QDe.073), incluida en la Lista el 24 de abril de 2002, entrada que fue modificada el 25 de julio de 2006. Las dos entradas, Al Rashid Trust (QDe.005) y Aid Organization of the Ulema, Pakistán (QDe.073), se consolidaron en esta entidad el 21 de octubre de 2008. Al Rashid Trust fue fundada por Mufti Rashid Ahmad Ledahyanoy (QDi.030). Está asociada con Jaish-i- Mohammed (QDe.019). Está prohibida en el Pakistán desde octubre de 2001. A pesar de que sus oficinas en el Pakistán se clausuraron en febrero de 2007, sus actividades han continuado. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 6 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Entities>

QDe.015 Nombre: WAFI HUMANITARIAN ORGANIZATION

Nombre (en el alfabeto original): منظمة الوفاء الإنسانية **Alias:** a) Al Wafa b) Al Wafa Organization c) Wafa Al-Igatha Al-Islamia **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** a) Jordan House número 125, calle 54, Phase II Hayatabad, Peshawar, Pakistán (en el momento de su inclusión) b) Arabia Saudita (en el momento de su inclusión) c) Kuwait (en el momento de su inclusión) d) Emiratos Árabes Unidos (en el momento de su inclusión) e) Afganistán (en el momento de su inclusión) **Fecha de inclusión:** 6 oct. 2001 (información modificada 21 mar. 2012, 6 dic. 2019) **Otros datos:** La sede estaba en Kandahar (Afganistán) en 2001. Wafa era un componente de Al-Qaida (QDe.004) en 2001. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Entities> [click here](#)

QDe.071 Nombre: AL-HARAMAIN ISLAMIC FOUNDATION

Nombre (en el alfabeto original): مؤسسة الحرمين الإسلامية **Alias:** a) Vazir b) Vezir **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** a) (64 Poturmahala, Travnik, Bosnia and Herzegovina) b) Sarajevo, Bosnia y Herzegovina **Fecha de inclusión:** 13 mar. 2002 (información modificada 26 dic. 2003, 16 sept. 2008, 16 jun. 2011, 9 mayo 2018, 6 dic. 2019) **Otros datos:** En noviembre de 2007 fue objeto de una investigación penal emprendida por las autoridades de Bosnia y Herzegovina. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 22 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UNNotices-Entities> [click here](#)

QDe.091 Nombre: GLOBAL RELIEF FOUNDATION (GRF) **Nombre (en el alfabeto original):** مؤسسة الإغاثة العالمية **Alias:** nd **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** a) 9935 South 76th Avenue, Unit 1, Bridgeview, Illinois, 60455, Estados Unidos de América b) P.O. Box 1406, Bridgeview, Illinois, 60455, Estados Unidos de América **Fecha de inclusión:** 22 oct. 2002 (información modificada 26 nov. 2004, 20 dic. 2005, 25 jul. 2006, 24 mar. 2009, 11 mar. 2010, 25 mar. 2010, 28 abr. 2011, 21 feb. 2012, 14 feb. 2014, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Otros lugares donde radica en el exterior: Afganistán, Bangladesh, Eritrea, Etiopía, India, Iraq, Ribera Occidental y Gaza, Siria y Somalia. Número de identificación federal del empleador (Estados Unidos de América): 36-3804626. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 21 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-wework/Notices/View-UN-Notices-Entities> [click here](#)

QDe.093 Nombre: BENEVOLENCE INTERNATIONAL FOUNDATION

Nombre (en el alfabeto original): منظمة البر الدولية **Alias:** a) Al Bir Al Dawalia b) BIF c) BIF-USA d) Mezhdunarodnyj Blagotvoritel'nyl Fond **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** a) 8820 Mobile Avenue, IA, Oak Lawn, Illinois, 60453, Estados Unidos de América b) P.O. Box 548, Worth, Illinois, 60482, Estados Unidos de América c) (ubicación anterior) 9838 S. Roberts Road, Suite 1W, Palos Hills, Illinois, 60465, Estados Unidos de América d) (ubicación anterior) 20-24

Branford Place, Suite 705, Newark, New Jersey, 07102, Estados Unidos de América e) P.O. Box 1937, Khartoum, Sudán f) Bangladesh g) (Gaza Strip) h) Yemen **Fecha de inclusión:** 21 nov. 2002 (información modificada 24 ene. 2003, 28 abr. 2011, 18 mayo 2012, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Número de identidad del empleador (Estados Unidos de América): 36-3823186. Está asociada con Benevolence International Fund (QDe.094). La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 22 de junio de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Entities> [click here](#)

QDe.099 Nombre: ISLAMIC INTERNATIONAL BRIGADE (IIB)

Nombre (en el alfabeto original): اللواء الدولي الإسلامي **Alias:** a) The Islamic Peacekeeping Brigade b) The Islamic Peacekeeping Army c) The International Brigade d) Islamic Peacekeeping Battalion e) International Battalion f) Islamic Peacekeeping International Brigade **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 4 mar. 2003 (información modificada 13 dic. 2011, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Tiene vínculos con el Batallón de reconocimiento y sabotaje de los mártires chechenos Riyadus-Salikhin (RSRSBCM) (QDe.100) y con el Regimiento islámico para actividades especiales (SPIR) (QDe.101). La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 17 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Entities> [click here](#)

QDe.128 Nombre: RAJAH SOLAIMAN MOVEMENT

Nombre (en el alfabeto original): حركة راجا سليمان **Alias:** a) Rajah Solaiman Islamic Movement b) Rajah Solaiman Revolutionary Movement **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** a) Barangay Mal-Ong, Anda, Pangasinan Province, Filipinas b) Sitio Dueg, Barangay Maasin, San Clemente, Tarlac Province, Filipinas c) Number 50, Purdue Street, Cubao, Quezon City, Filipinas **Fecha de inclusión:** 4 jun. 2008 (información modificada 13 dic. 2011, 9 mayo 2018, 6 dic. 2019) **Otros datos:** Fundado y dirigido por Hilarion Del Rosario Santos III (QDi.244). Está asociado con el Grupo Abu Sayyaf (QDe.001) y con Jemaah Islamiyah (QDe.092), la Sucursal de la Organización Internacional Islámica de Socorro en Filipinas (QDe.126) y Khadafi Abubakar Janjalani (fallecido). La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 13 de mayo de 2010. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UNNotices-Entities> [click here](#)

QDe.138 Nombre: JAMA'ATU AHLIS SUNNA LIDDA'AWATI WAL-JIHAD

Nombre (en el alfabeto original): جماعة أهل السنة للدعوة والجهاد **Alias:** a) Jama'atu Ahlus-Sunnah Lidda'Awati Wal Jihad b) Jama'atu Ahlus-Sunna Lidda'Awati Wal Jihad c) جماعة أهل السنة للدعوة والجهاد d) Boko Haram e) Western Education is a Sin **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** Nigeria **Fecha de inclusión:** 22 mayo 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** Es un afiliado de Al-Qaida (QDe.004) y de la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (AQIM) (QDe.014). Está asociado con Jama'atu Ansarul Muslimina Fi Biladis-Sudan (Ansaru).

Su dirigente es Abubakar Shekau. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UNNotices-Entities> [click here](#)

QDe.139 Nombre: AL MOUAKAOUNE BIDDAM

Nombre (en el alfabeto original): الموقعون بالدم **Alias:** a) Les Signataires par le Sang b) Ceux Qui Signent avec le Sang c) Those Who Sign in Blood **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** Malí **Fecha de inclusión:** 2 jun. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** Esta entidad está asociada con la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (QDe.014) y su dirigente es Mokhtar Belmokhtar (QDi.136). Se mantiene activa en la región del Sahel y el Sáhara. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Entities> [click here](#)

QDe.140 Nombre: AL MOULATHAMOUN

Nombre (en el alfabeto original): الملتزمون **Alias:** a) Les Enturbannés b) The Veiled **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** a) Malí b) Níger c) Argelia **Fecha de inclusión:** 2 jun. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** Fue fundado en 2012 como grupo escindido de la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (QDe.014). El 20 de agosto de 2013, Al Moulathamoun se fusionó con el Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental (MUJAO) (QDe.134) y estableció Al Mourabitoun (QDe.141). Está asociado con la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (QDe.014) y su dirigente es Mokhtar Belmokhtar (QDi.136). Se mantiene activo en la región del Sahel y el Sáhara. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Entities> [click here](#)

QDe.141 Nombre: AL MOURABITOUN

Nombre (en el alfabeto original): المرابطون **Alias:** a) Les Sentinelles b) The Sentinels **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** Malí **Fecha de inclusión:** 2 jun. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** Fue fundado el 20 de agosto de 2013 como resultado de una fusión entre Al Moulathamoun (QDe.140) y el Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental (MUJAO) (QDe.134). Está asociado con la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (QDe.014) y su dirigente es Mokhtar Belmokhtar (QDi.136). Se mantiene activo en la región del Sahel y el Sáhara. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Entities> [click here](#)

QDe. QDe.139 Nombre: AL MOUAKAOUNE BIDDAM

Nombre (en el alfabeto original): الموقعون بالدم **Alias:** a) Les Signataires par le Sang b) Ceux Qui Signent avec le Sang c) Those Who Sign in Blood **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** Malí **Fecha de inclusión:** 2 jun. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** Esta entidad está asociada con la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (QDe.014) y su dirigente es

Mokhtar Belmokhtar (QDi.136). Se mantiene activa en la región del Sahel y el Sáhara. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Entities> [click here](#)

QDe.140 Nombre: AL MOULATHAMOUN

Nombre (en el alfabeto original): الملتهمون **Alias:** a) Les Enturbannés b) The Veiled **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** a) Malí b) Níger c) Argelia **Fecha de inclusión:** 2 jun. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** Fue fundado en 2012 como grupo escindido de la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (QDe.014). El 20 de agosto de 2013, Al Moulathamoun se fusionó con el Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental (MUJAO) (QDe.134) y estableció Al Mourabitoun (QDe.141). Está asociado con la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (QDe.014) y su dirigente es Mokhtar Belmokhtar (QDi.136). Se mantiene activo en la región del Sahel y el Sáhara. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Entities> [click here](#)

QDe.141 Nombre: AL MOURABITOUN

Nombre (en el alfabeto original): المرابطون **Alias:** a) Les Sentinelles b) The Sentinels **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** Malí **Fecha de inclusión:** 2 jun. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** Fue fundado el 20 de agosto de 2013 como resultado de una fusión entre Al Moulathamoun (QDe.140) y el Movimiento para la Unidad y la Yihad en África Occidental (MUJAO) (QDe.134). Está asociado con la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (QDe.014) y su dirigente es Mokhtar Belmokhtar (QDi.136). Se mantiene activo en la región del Sahel y el Sáhara. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Entities> [click here](#)

QDe.142 Nombre: ANSARUL MUSLIMINA FI BILADIS SUDAN

Nombre (en el alfabeto original): أنصار المسلمين في بلاد السودان **Alias:** a) Ansaru b) Ansarul Muslimina fi Biladis Sudan c) Jama'atu Ansarul Muslimina fi Biladis Sudan (JAMBS) d) Jama'atu Ansarul Muslimina fi Biladis Sudan (JAMBS) e) Jamma'atu Ansarul Muslimina fi Biladis-Sudan (JAMBS) f) Vanguard for the Protection of Muslims in Black Africa g) Vanguard for the Protection of Muslims in Black Africa **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** Nigeria **Fecha de inclusión:** 26 jun. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** Grupo terrorista y paramilitar creado en 2012, que opera en Nigeria. Asociado a Al-Qaida en el Magreb Islámico (AQIM) (QDe.014), Jama'atu Ahlis Sunna Lidda'Awati Wal-Jihad (Boko Haram) (QDe.138) y Abubakar Mohammed Shekau (QDi.322). La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Entities> [click here](#)

QDe.143 Nombre: ANSAR AL-SHARI'A IN Tunisia (AAS-T) **Alias:** a) Ansar al-Sharia in Tunisia b) Ansar al-Shari'ah in Tunisia c) Ansar al- Shari'ah d) Ansar al-Sharia e) Supporters of Islamic Law f) Al-Qayrawan Media Foundation **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** Túnez **Fecha de inclusión:** 23 sept. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** grupo armado tunecino con vínculos con la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (QDe.014). Su líder es Seifallah ben Hassine (QDi.333). La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UNNotices-Entities> [click here](#)

QDe.144 Nombre: ABDALLAH AZZAM BRIGADES (AAB) **Alias:** a) Abdullah Azzam Brigades b) Ziyad al-Jarrah Battalions of the Abdallah Azzam Brigades c) Yusuf al-'Uyayri Battalions of the Abdallah Azzam Brigades **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** (Opera en el Líbano, la República Árabe Siria y la Península Arábiga) **Fecha de inclusión:** 23 sept. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** Grupo armado que ha llevado a cabo ataques conjuntos con el Frente Al-Nusra para los Pueblos del Levante (QDe.137). La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-wework/Notices/View-UN-Notices-Entities> [click here](#)

QDe.145 Nombre: ANSAR AL CHARIA DERNA

Nombre (en el alfabeto original): أنصار الشريعة – درنة **Alias:** a) Ansar al-Charia Derna b) Ansar al-Sharia Derna c) أنصار الشريعة (Ansar al Charia) d) Ansar al-Sharia e) Ansar al Sharia **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** a) (Mène ses opérations à Derna et Djebel Akhdar (Libye)) b) (Réseau d'appui en Tunisie) **Fecha de inclusión:** 19 nov. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** Asociado a la Organización Al- Qaida en el Magreb Islámico (QDe.014), Ansar al-Shari'a en Túnez (AAS-T) (QDe.143) y Ansar al Charia Benghazi (QDe.146). Dirige campamentos de entrenamiento para combatientes terroristas extranjeros que viajan a Siria y el Iraq. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Entities> [click here](#)

QDe.146 Nombre: ANSAR AL CHARIA BENGHAZI

Nombre (en el alfabeto original): أنصار الشريعة – بنغازي **Alias:** a) أنصار الشريعة (Ansar al Charia) b) Ansar al-Charia c) Ansar al-Sharia d) Ansar al-Charia Benghazi e) Ansar al-Sharia Benghazi f) أنصار الشريعة بليبيا (Ansar al Charia in Libya (ASL)) g) كتيبة أنصار الشريعة (Katibat Ansar al Charia) h) Ansar al Sharia **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** a) (Operates in Benghazi, Libya) b) (Support network in Tunisia) **Fecha de inclusión:** 19 nov. 2014 (información modificada 6 dic. 2019) **Otros datos:** asociado a la Organización Al-Qaida en el Magreb Islámico (QDe.014), Al Mourabitoun (QDe.141), Ansar al-Shari'a en Túnez (AAS-T) (QDe.143), y Ansar al Charia Derna (QDe.145). El líder es Mohamed al-Zahawi (no incluido en la Lista). Dirige campamentos de entrenamiento para combatientes terroristas extranjeros que viajan a Siria, el Iraq y Malí. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución [RES] del Consejo de Seguridad concluyó el 4 de dic de 2019. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las

Naciones Unidas en el sitio web: [https://www.interpol.int/en/How-we-work/ Notices/View-UN-Notices-Entities](https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Entities) [click here](#)

Los nombres de las personas y entidades que figuran en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida conforme a una decisión del Comité pueden consultarse en la sección “Comunicados de prensa” del sitio web del Comité: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/press-releases>.

Para obtener una versión totalmente actualizada de la Lista de personas y entidades asociadas al EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y sujetas a sanciones, se alienta a los Estados Miembros a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección: https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list.

La Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida está disponible en formato HTML, PDF y XML y se actualiza periódicamente sobre la base de la información pertinente suministrada por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales.

La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza siguiendo todos los cambios que se incorporan en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/un-sc-consolidated-list>.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la Secretaría transmite automáticamente por correo electrónico las actualizaciones de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida a los Estados y las organizaciones regionales y subregionales, tan pronto como se publican en el sitio web del Comité. A tal fin, se invita a los Estados Miembros a que envíen a la Secretaría cualquier nueva información de contacto o actualización de la existente por correo electrónico a la dirección siguiente: SC-1267-Committee@un.org o por fax al número: (+1) 212-963-1300. El Comité alienta a todos los Estados a que permitan que la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida se actualice sobre la base de correos electrónicos, notificaciones de copias transitorias o información publicada en un sitio web.

14 de enero de 2020”

La Habana, 23 de enero de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 7

En la Gaceta Oficial Edición Extraordinaria 4 de fecha 13 de enero de 2020 fue publicada para general conocimiento la **Ley 130 Del Presupuesto del Estado para el año 2020**, en virtud de lo cual y a los efectos del asesoramiento, que dentro de sus funciones debe desarrollar el notario, transcribimos lo dispuesto en su artículo 103, contenido en el Capítulo VIII “Del Sistema Tributario”, Sección Séptima “Del impuesto sobre la transmisión de bienes y herencias”, el que reza:

“Del Impuesto sobre la Transmisión de Bienes y Herencias

Artículo 103.1. Aplicar el impuesto sobre la Transmisión de Bienes y Herencias durante el año 2020, de conformidad con lo establecido en la Ley 113 “Del Sistema Tributario” y demás disposiciones que se establezcan a tales efectos.

2. Bonificar el pago de este impuesto, consistente en aplicar un tipo impositivo del dos por ciento (2 %), a los adquirentes de vehículos de motor mediante actos de donación entre cónyuges y familiares hasta el quinto grado de consanguinidad.”

La Habana, 24 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop. The stamp is partially obscured by the signature but appears to be a circular seal with some text inside.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora

CIRCULAR 8

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

***“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional***

La Habana, 27 de enero de 2020
"Año 62 de la Revolución"

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Mali, que informa que el Comité promulgó cambios en las entradas de su lista de personas y entidades sujetas a la congelación de activos y la prohibición de viajar. En este caso se trata de cambios a 7 individuos de la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

Las versiones totalmente actualizadas de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones pueden encontrarse en el siguiente sitio web:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2374/materials>

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

REFERENCE: SCA/1/20
(02)

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y Observadores Permanentes de los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y desea informarlos de lo siguiente: El **14 de enero de 2020**, el Comité promulgó **los cambios** señalados mediante el tachado y el subrayado en el texto de la entrada siguiente de la Lista de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas en los párrafos 1 a 3 de la resolución 2374 (2017) del Consejo de Seguridad, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

A. Personas

A. Personas **MLi.001 Nombre:** 1: Ahmoudou 2: Ag 3: Asriw 4: nd

Título: nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 1 ene. 1982 **Lugar de nacimiento:** nd **Alias de buena calidad:** Amadou Ag Isriw **Alias de baja calidad:** a) Ahmedou b) Ahmadou c) Isrew d) Isereoui e) Isriou **Nacionalidad:** Malí **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** a) Malí b) Amassine, Malí (ubicación anterior) **Fecha de inclusión:** 20 dic. 2018 **Otros datos:** Sexo: varón. Posiblemente detenido en el Níger en octubre de 2016. Incluido en la Lista de conformidad con los párrafos 1 a 3 de la resolución 2374 (2017) del Consejo de Seguridad (prohibición de viajar). Página web: <https://www.youtube.com/channel/UCu2efaIUosqEu1HEBs2zJIw>. Hay una fotografía disponible para su inclusión en la notificación especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones

Unidas. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

MLi.003 Nombre: 1: Mohamed 2: Ousmane 3: Ag 4: Mohamedoune

Título: Cheikh **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 16 abr. 1972 **Lugar de nacimiento:** Malí **Alias de buena calidad:** a) Ousmane Mahamadou b) Mohamed Ousmane **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Malí **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Malí

Fecha de inclusión: 20 dic. 2018 **Otros datos:** Sexo: varón. Descripción física: color de los ojos: marrón; color del cabello: negro. Número de teléfono: +223 60 36 01 01. Idiomas que habla: árabe y francés. Marcas distintivas: lentes. Incluido en la Lista de conformidad con los párrafos 1 a 3 de la resolución 2374 (2017) (prohibición de viajar).

Hay una fotografía disponible para su inclusión en la notificación especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

MLi.004 Nombre: 1: AHMED 2: AG ALBACHAR 3: nd 4: nd

Título: nd **Cargo:** Presidente de la Comisión Humanitaria de la Oficina Regional de Administración y Gestión de Kidal **Fecha de nacimiento:** 31 dic. 1963 **Lugar de nacimiento:** Tin-Essako, región de Kidal, Malí **Alias de buena calidad:** Intahmado Ag Albachar **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Malí **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** Número nacional de identidad: 1 63 08 4 01 001 005E **Domicilio:** Quartier Aliou, Kidal, Malí **Fecha de inclusión:** 10 jul. 2019 (información modificada 19 dic. 2019) **Otros datos:** Ahmed Ag Albachar es un empresario destacado y, desde comienzos de 2018, asesor especial del Gobernador de la región de Kidal. Como miembro influyente del Consejo Superior para la Unidad de Azawad (CSUA), dado que pertenece a la comunidad tuareg ifoga, también actúa como mediador en las relaciones entre la Coordinadora de Movimientos de Azawad (CMA) y Ansar Dine (QDe.135). Incluido en la Lista de conformidad con los párrafos 1 a 3 de la resolución 2374 (2017) (prohibición de viajar, congelación de activos).

Hay una fotografía disponible para su inclusión en la notificación especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

MLi.005 Nombre: 1: HOUKA 2: HOUKA 3: AG ALHOUSSEINI 4: nd

Título: Cadi **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 1 ene. 1962 b) 1 ene. 1963 c) 1 ene. 1964 **Lugar de nacimiento:** Ariaw, región de Tombuctú, Malí **Alias de buena calidad:** a) Mohamed Ibn Alhousseyni b) Muhammad Ibn Al-Husayn **Alias de baja calidad:** Houka Houka **Nacionalidad:** Malí **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 10 jul. 2019 (información modificada 19 dic. 2019) **Otros datos:** Houka Houka Ag Alhousseini fue nombrado por Iyad Ag Ghaly (QDi.316) Cadi de Tombuctú en abril de 2012 tras la creación del califato yihadista en el norte de Malí. Colaboraba estrechamente con la Hisba, la policía islámica dirigida por Ahmad Al Faqi Al Mahdi, que lleva recluido en el Centro de Detención de la Corte Penal Internacional, en La Haya, desde septiembre de 2016. Incluido en la Lista de conformidad con los párrafos 1 a 3 de la

resolución 2374 (2017) (prohibición de viajar, congelación de activos).

Hay una fotografía disponible para su inclusión en la notificación especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

MLi.006 Nombre: 1: MAHRI 2: SIDI 3: AMAR 4: BEN DAHA

Título: nd **Cargo:** Jefe de estado mayor adjunto de la coordinadora regional del Mecanismo Operacional de Coordinación (MOC) de Gao **Fecha de nacimiento:** 1 ene. 1978 **Lugar de nacimiento:** Djebock, Malí **Alias de buena calidad:** a) Yoro Ould Daha b) Yoro Ould Daya c) Sidi Amar Ould Daha **Alias de baja calidad:** Yoro **Nacionalidad:** Malí **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** Número nacional de identidad: 11262/1547 **Domicilio:** Golf Rue 708 Door 345, Gao, Malí **Fecha de inclusión:** 10 jul. 2019 (información modificada 19 dic. 2019) **Otros datos:** Mahri Sidi Amar Ben Daha es dirigente de la comunidad árabe lehmar de Gao y jefe de estado mayor del grupo que está a favor del Gobierno del Movimiento Árabe de Azawad (MAA), asociado con la coalición Plataforma de los Movimientos del 14 de Junio de 2014 de Argel (Plataforma). Incluido en la Lista de conformidad con los párrafos 1 a 3 de la resolución 2374 (2017) (prohibición de viajar, congelación de activos).

Hay una fotografía disponible para su inclusión en la notificación especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

MLi.007 Nombre: 1: MOHAMED 2: BEN 3: AHMED 4: MAHRI

Título: nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 1 ene. 1979 **Lugar de nacimiento:** Tabankort, Malí **Alias de buena calidad:** a) Mohammed Rougi b) Mohamed Ould Ahmed Deya c) Mohamed Ould Mahri Ahmed Daya **Alias de baja calidad:** a) Mohamed Rougie b) Mohamed Rouggy c) Mohamed Rouji **Nacionalidad:** Malí **Número de pasaporte:** a) AA00272627 b) AA0263957 **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Bamako, Malí **Fecha de inclusión:** 10 jul. 2019 (información modificada 19 dic. 2019) **Otros datos:** Mohamed Ben Ahmed Mahri es un empresario de la comunidad árabe lehmar de la región de Gao que anteriormente colaboró con el Movimiento para la Unificación y la Yihad en África Occidental (Mouvement pour l'Unification et le Jihad en Afrique de l'Ouest (MUJAO), QDe.134). Incluido en la Lista de conformidad con los párrafos 1 a 3 de la resolución 2374 (2017) (prohibición de viajar, congelación de activos).

Hay una fotografía disponible para su inclusión en la notificación especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

MLi.008 Nombre: 1: MOHAMED 2: OULD 3: MATALY 4: nd

Título: nd **Cargo:** Diputado del Parlamento **Fecha de nacimiento:** 1958 **Lugar de nacimiento:** nd **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Malí **Número de pasaporte:** D9011156 **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Golf Rue 708 Door 345, Gao, Malí **Fecha de inclusión:** 10 jul. 2019 (información modificada 19 dic. 2019) **Otros datos:** Mohamed Ould

Mataly fue alcalde de Bourem y en la actualidad es diputado del Parlamento por el distrito electoral de Bourem, parte del partido Rassablement pour le Mali (RPM, el partido político del Presidente Ibrahim Boubacar Keita). Es de la comunidad árabe lehmar y un miembro influyente del grupo que está a favor del Gobierno del Movimiento Árabe de Azawad (MAA), asociado con la coalición Plataforma de los Movimientos del 14 de Junio de 2014 de Argel (Plataforma). Incluido en la Lista de conformidad con los párrafos 1 a 3 de la resolución 2374 (2017) (prohibición de viajar, congelación de activos).

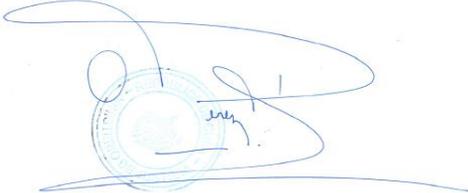
Hay una fotografía disponible para su inclusión en la notificación especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

La información actualizada sobre los nombres de las personas y entidades que figuran en el sitio web del Comité 2374 conforme a una decisión del Comité puede consultarse en la sección “Comunicados de prensa” del sitio web del Comité: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2374/press-releases>

La Lista actualizada puede consultarse en el sitio web del Comité, en la dirección siguiente: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2374/materials> Lista consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza para incorporar todos los cambios introducidos en la Lista de Sanciones del Comité. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

La Habana, 28 de enero de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop. The stamp is partially obscured by the signature but appears to be a circular official seal.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 9

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

***“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional***

La Habana, 21 de febrero de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto una comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), que en relación con las Listas de Sanciones relativas a: el EIIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, informa que el Comité promulgó cambios a una entrada en la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas. En este caso se trata de la adición de una entrada a la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

Las versiones totalmente actualizadas de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones pueden encontrarse en el sitio web siguiente:

https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

Reference: SCA/2/20 (2)

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas a el EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y desea informarles de lo siguiente:

El 4 de febrero de 2020 el Comité aprobó **la adición de la entrada** que se indica a continuación a su Lista de personas y entidades sujetas a sanciones -la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas- establecidas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad y aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

A. Personas

QDi.425 Nombre: 1: AMADOU 2: KOUFA 3: nd 4: nd

Título: nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** Aproximadamente 1958 **Lugar de nacimiento:** Koufa, Malí **Alias de buena calidad:** a) Amadou Barry b) Amadou Kouffa c) Hamadoun Koufa d) Hamadoun Kouffa e) Hamadou Koufa f) Hamadou Kouffa **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** nd **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Malí **Fecha de inclusión:** 4 feb. 2020 **Otros datos:** Fundador de la katiba Macina de Jama'a Nusrat ul- Islam wa al-Muslimin (JNIM)

(QDe.159), ejecutivo de la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (The Organization of Al-Qaida in the Islamic Maghreb (AQIM)) (QDe.014). Color de ojos: marrón. Color de cabello: oscuro. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

Los nombres de las personas y entidades que figuran en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida conforme a una decisión del Comité pueden consultarse en la sección “Comunicados de prensa” del sitio web del Comité: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/press-releases>

Para obtener una versión totalmente actualizada de la Lista de personas y entidades asociadas al EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y sujetas a sanciones, se alienta a los Estados Miembros a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección: https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list.

La Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida está disponible en formato HTML, PDF y XML y se actualiza periódicamente sobre la base de la información pertinente suministrada por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales.

La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza siguiendo todos los cambios que se incorporan en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/un-sc-consolidated-list>.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la Secretaría transmite automáticamente por correo electrónico las actualizaciones de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida a los Estados y las organizaciones regionales y subregionales, tan pronto como se publican en el sitio web del Comité. A tal fin, se invita a los Estados Miembros a que envíen a la Secretaría cualquier nueva información de contacto o actualización de la existente por correo electrónico a la dirección siguiente: SC-1267-Committee@un.org o por fax al número: (+1) 212-963-1300. El Comité alienta a todos los Estados a que

permitan que la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida se actualice sobre la base de correos electrónicos, notificaciones de copias transitorias o información publicada en un sitio web.

4 de febrero de 2020”

Resumen de los motivos de inclusión en la Lista

QDi.425 Amadou Koufa

Fecha en que el resumen se publicó en el sitio web del Comité: 4 de febrero de 2020

Motivos de inclusión en la lista Amadou Koufa fue incluido en la Lista el 4 de febrero de 2020 de conformidad con los párrafos 2 y 4 de la resolución 2368 (2017) como persona asociada con el EIIL o Al-Qaida por “la participación en la financiación, planificación, facilitación, preparación o comisión de actos o actividades ejecutados por” Al-Qaida (QDe.004) “o realizados en o bajo su nombre, junto con [ella] o en su apoyo”, “el reclutamiento para” ella y “el apoyo por otros medios de actos o actividades ejecutados por” ella.

Información adicional: Amadou Koufa es fundador y emir del Frente de Liberación de Masina (Macina Liberation Front), conocido ahora como la katiba Masina de Jama’a Nusrat ul-Islam wa al-Muslimin (JNIM) (QDe.159). Es ejecutivo de la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (AQIM) (QDe.014). Amadou Koufa, que tiene una estrecha relación con Iyad ag Ghali (QDi.316), jefe de Ansar Eddine (QDe.135) y dirigente de JNIM, es uno de sus asesores religiosos y su representante principal en el centro de Malí. Apareció junto a Iyad ag Ghali y otras personalidades destacadas de JNIM en el vídeo en que se anunciaba la creación de JNIM. Amadou Koufa está detrás de varias docenas de ataques y emboscadas contra las Fuerzas Armadas Malienses. Participó en el ataque contra la ciudad de Konna en enero de 2013, durante el avance terrorista hacia el sur de Malí. También lleva a cabo actividades de reclutamiento y adiestramiento para AQIM. Como miembro del comité judicial de la región del Gran Sáhara de AQIM, Amadou Koufa contribuye a la formulación de la estrategia del grupo en Malí. Asimismo, ha hecho posible la ampliación del ámbito de actuación de JNIM hacia el sur de Malí y la zona fronteriza con Burkina Faso. Los terroristas responsables de los atentados contra la Embajada de Francia y el cuartel general del ejército de Burkina Faso en Uagadugú, que tuvieron lugar el 2 de marzo de 2018, se beneficiaron del apoyo logístico de un miembro de la katiba de Amadou Koufa.

Individuos y entidades asociados:

La Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico (The Organization of Al-Qaida in the Islamic Maghreb (AQIM)) (QDe.014), en la Lista desde el 6 de octubre de 2001 Ansar Eddine (QDe.135), en la Lista desde el 20 de marzo de 2013 Jama'a Nusrat ul-Islam wa al-Muslimin (JNIM) (QDe.159), en la Lista desde el 4 de octubre de 2018 Iyad ag Ghali (QDi.316), en la Lista desde el 25 de febrero de 2013.

La Habana, 25 de febrero de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 10

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

***“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional***

La Habana, 21 de febrero de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto una comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las resoluciones 1533 (2004) y 2260 (2017), que en relación con las Listas de Sanciones relativas a: la República Democrática del Congo y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, informa que el Comité promulgó cambios a una entrada en la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas. En este caso se trata de la adición de una entrada a la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

Las versiones totalmente actualizadas de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones pueden encontrarse en el sitio web siguiente:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1533/materials>

Saludos,

Mirta Granda Averhoff
Directora General a.i.

Reference:
SCA/1/20
(07)

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la Lista de personas y entidades sujetas a las medidas reafirmadas en el párrafo 2 de la resolución 2360 (2017).

La Presidencia desea señalar que, el 6 de febrero de 2020, el Comité añadió a la Lista a la persona siguiente:

1. SEKABALUKU

CDi.036Nombre: **1)SEKA2)BALUKU3)nd4)nd**

Nombre (en el alfabeto original):nd **Título:**nd **Cargo:**a) Líder general de las Fuerzas Democráticas Aliadas (Allied Democratic Forces (ADF), CDe.001). **Fecha de nacimiento:** alrededor de 1977 **Lugar de nacimiento:**nd **Alias fiables:** nd **Alias poco fiables:**a) Mzee Kajaju **b) Musac) Lumu d) Lumonde,** **Nacionalidad:** Uganda **Número de pasaporte:**nd **Número nacional de identidad:**nd **Domicilio:** Kajaju camp of Medina II, Territorio de Beni, Kivu del Norte, República Democrática del Congo (Última ubicación que se conoce) **Fecha de inclusión:** 6 de febrero de 2020 **Otros datos:** Baluku, que es miembro de las ADF (CDe.001) desde hace mucho tiempo, era su número dos (el número uno era su fundador, Jamil Mukulu (CDi.015)) hasta que asumió el mando tras la operación militar de las FARDC Sukola I, en 2014.

Resumen de los motivos para la inclusión en la Lista:

CDi.36 SEKA BALUKU

Fecha de publicación del resumen en el sitio web del Comité: el 6 de febrero de 2020.

Motivos para la inclusión en la Lista: Seka Baluku fue incluido en la Lista el 6 de febrero de 2020 de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2293 (2016) por participar en actos que socavan la paz, la estabilidad y la seguridad de la RDC o apoyar esos actos.

Información adicional:

Líder general de las ADF (CDe.001). Como se destaca en varios informes del Grupo de Expertos sobre la RDC (S/2015/19, S/2015/797, S/2016/1102, S/2017/672, S/2018/531, S/2019/469, S/2019/974), Seka Baluku ha cometido, planificado o dirigido en repetidas ocasiones ataques contra civiles, incluidos niños, asesinatos y mutilaciones, violaciones y otros actos de violencia sexual y secuestros, así como ataques contra establecimientos de salud, en particular en Mamove (territorio de Beni) los días 12 y 24 de febrero de 2019, y recluta y utiliza constantemente a niños durante los ataques y para trabajo forzoso en el territorio de Beni (RDC) desde 2015 como mínimo.

6 de febrero de 2020

La Habana, 25 de febrero de 2020.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 11

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

**“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional**

La Habana, 2 de marzo de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto una comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 1970 (2011), que en relación con las Listas de Sanciones relativas a Libia y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, informa que el Comité, en fecha 25 de febrero, promulgó enmiendas a la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos y la prohibición de viajar. En este caso se trata de modificaciones a cinco modificaciones de la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

Las versiones totalmente actualizadas de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones pueden encontrarse en el sitio web siguiente:

<https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/1970/materials>

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

REFEREN SCA/13/20
CE: (02)

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes de los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y desea comunicar lo siguiente:

El **25 de febrero de 2020**, el Comité promulgó las **enmiendas** especificadas más abajo en el texto de las entradas siguientes de la Lista (la lista de sanciones relativa a Libia) de personas y entidades sujetas a la congelación de activos y la prohibición de viajar establecidas en los párrafos 15 y/o 17 de la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad y/o el párrafo 19 de la resolución 1973 (2011), aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas:

LYi.006 Nombre: 1: ABU 2: ZAYD 3: UMAR 4: DORDA **Título:** nd **Cargo:** a) Director de la Organización de Seguridad Externa. b) Jefe del Organismo de Inteligencia Externa. **Fecha de nacimiento:** 4 abr. 1944 **Lugar de nacimiento:** Alrhaybatnd **Alias de buena calidad:** Dorda Abuzed OEnd **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** nd **Número de pasaporte:**

Libia número FK117RKO, expedido el 25 nov. 2018, expedido en Trípoli (fecha de caducidad: 24 nov. 2026) nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Libia (Situación y paradero que se presumen: detenido en Libia. reside en Egipto) **Fecha de inclusión:** 26 feb. 2011 (información modificada 27 jun. 2014, 1 abr. 2016, 25 feb. 2020) **Otros datos:** Incluido en la lista de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución 1970 (prohibición de viajar). Incluido en la Lista el 17 de marzo de 2011 de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución 1970 (congelación de activos). La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

LYi.009 Nombre: 1: AISHA 2: MUAMMAR MUHAMMED 3: ABU MINYAR 4: QADHAFI **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 1 ene. 1978 **Lugar de nacimiento:** Trípoli, Libia **Alias de buena calidad:** Aisha Muhammed Abdul Salam (Libia pasaporte núm. 215215) **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** nd **Número de pasaporte:** a) Omán número 03824970; expedido el 4 mayo 2014, expedido en Muscat, Omán (fecha de caducidad: 3 mayo 2024) b) Libia 428720 c) B/011641 **Número nacional de identidad:** 98606612nd **Domicilio:** Sultanate of Oman (Situación y paradero que se presumen: la Sultanía de Omán) **Fecha de inclusión:** 26 feb. 2011 (información modificada 11 nov. 2016, 26 sept. 2014, 21 mar. 2013, 2 abr. 2012, 25 feb. 2020) **Otros datos:** Incluida en la lista de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 15 y 17 de la resolución 1970 (prohibición de viajar, congelación de activos). La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

LYi.023 Nombre: 1: Ahmad 2: Oumar 3: Imhamad 4: al-Fitouri **Nombre (en el alfabeto original):** احمد عمر امحمد الفيتوري **Título:** nd **Cargo:** Comandante de la milicia de Anas al-Dabbashi; líder de una red transnacional de trata **Fecha de nacimiento:** 7 mayo 1988 **Lugar de nacimiento:** (Probablemente Sabrata, barrio de Talil) **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** a) Al-Dabachi b) Al Ammu c) The Uncle d) Al-Ahwal e) Al Dabbashi **Nacionalidad:** Libia **Número de pasaporte:** Libia número LY53FP76; expedido el 29 sept. 2015, expedido en Tripolind **Número nacional de identidad:** 119880387067nd **Domicilio:** a) Garabulli, Libia b) Zawiya, Libia c) Dbabsha-Sabratah **Fecha de inclusión:** 7 jun. 2018 (información modificada 17 sept. 2018, 25 feb. 2020) **Otros datos:** incluido en la Lista de conformidad con los párrafos 15 y 17 de la resolución 1970 (prohibición de viajar, congelación de activos) La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

LYi.025 Nombre: 1: Mohammed 2: Al Amin al-Hadi 3: Aal-Arabi 4: Kashlaf **Nombre (en el alfabeto original):** محمد الهادي العربي كشلاف محمد الأمين العربي كشلاف **Título:** nd **Cargo:** Comandante de la brigada de Shuhada al-Nasr; jefe de la guardia de la refinería de petróleo de Zawiya **Fecha de nacimiento:** 2 dic. 1985 15 nov. 1988 **Lugar de nacimiento:** Zawiya, Libia **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** a) Kashlaf b) Koshlaf c) Keslaf d) al-Qasab **Nacionalidad:** Libia **Número de pasaporte:** C17HLRL3HR8CHGP8, expedido el 30 dic. 2015 el 27 abr. 2015, expedido en Zawayah **Número nacional de identidad:** a) 119880210419 b) carné de identidad núm: 728498, expedido el 24 feb. 2007nd **Domicilio:** Zawiya, Libia **Fecha de inclusión:** 7 jun. 2018 (información modificada 17 sept. 2018, 25 feb. 2020) **Otros datos:** Incluido en la Lista de conformidad con los párrafos 15 y 17 de la resolución 1970 (prohibición de viajar, congelación de activos) La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

LYi.027 Nombre: 1: Ibrahim 2: Saeed 3: Salim 4: Jadhra **Título:** nd **Cargo:** Dirigente de milicia armada **Fecha de nacimiento:** 29 oct. 1982 **Lugar de nacimiento:** nd **Alias de buena calidad:** Ibrahim Saeed Salem Awad Aissa Hamed Dawoud Al Jadhra nd **Alias de baja calidad:** **Nacionalidad:** Libia **Número de pasaporte:** S/263963, expedido el 8 Nov. 2012 nd **Número nacional de identidad:** a) 119820043341 b) Número personal de identidad: 137803 nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 11 sept. 2018 (información modificada 25 feb. 2020) **Otros datos:** Nombre de la madre: Salma Abdula Younis. Incluido en la Lista con arreglo a los párrafos 15 y 17 de la resolución 1970 (2011) (prohibición de viajar, congelación de activos). La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

Para obtener una versión totalmente actualizada de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, se alienta a los Estados Miembros a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/1970/materials>.

La lista de sanciones relativa a Libia está disponible en los formatos HTML, PDF y XML.

La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza siguiendo todos los cambios que se incorporen en la lista de sanciones relativas a Libia. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list>.

25 de febrero de 2020”

La Habana, 4 de marzo de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 12

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

**“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional**

La Habana, 2 de marzo de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto dos comunicaciones del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), relacionada con las Listas de Sanciones relativas al EIIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. La primera, del 18 de febrero, informa la supresión de dos personas de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. Estas entradas se suprimieron en virtud de peticiones de supresión recibidas a través de la oficina del Ombudsman. La segunda, del 23 de febrero notifica la adición de dos entradas (entidades) en la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas. En total se trata de modificaciones a 4 entradas de la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

Las versiones totalmente actualizadas de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones pueden encontrarse en el sitio web siguiente:

https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list.

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

REFERENCE:

SCA/2/20

(03)

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas a el EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y desea informarles de lo siguiente:

El 18 de febrero de 2020 las entradas que se indican a continuación **fueron suprimidas** de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. Estas entradas se suprimieron después de que el Comité concluyera su consideración sobre unas peticiones de supresión recibidas a través de la oficina del Ombudsman creada en virtud de la resolución 1904 (2009), y los informes exhaustivos del Ombudsman sobre estas peticiones de supresión.

Por consiguiente, las sanciones de congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas, establecidas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad y aprobadas en arreglo del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, ya no se aplican a estas entradas.

A. Personas

QDi.063 Nombre: 1: AL-MOKHTAR 2: BEN MOHAMED 3: BEN AL-MOKHTAR 4: BOUCHOUCHA **Nombre (en el alfabeto original):** المختار بن محمد بن المشوشة

Título: nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 13 oct. 1969 **Lugar de nacimiento:** Tunis, Túnez **Alias de buena calidad:** Bushusha, Mokhtar **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Túnez **Número de pasaporte:** Túnez número K754050, expedido el 26 mayo 1999 (que caducó el 25 de mayo de 2004) **Número nacional de identidad:** 04756904, expedido el 14 sept. 1984 **Domicilio:** Via Milano Number 38, Spinadesco, (CR), Italia **Fecha de inclusión:** 24 abr. 2002 (información modificada 10 abr. 2003, 26 nov. 2004, 20 dic. 2005, 7 jun. 2007, 23 dic. 2010) **Otros datos:** Número de identificación fiscal en Italia: BCHMHT69R13Z352T. El nombre de la madre es Hedia Bannour. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 22 de abril de 2010. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

QDi.176 Nombre: 1: IMAD 2: BEN BECHIR 3: BEN HAMDA 4: AL-JAMMALI **Nombre (en el alfabeto original):** عماد بن البشير بن حمدا الجمالي **Título:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 25 ene. 1968 **Lugar de nacimiento:** Manzal Tmim, Nabul, Túnez **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Túnez **Número de pasaporte:** Túnez número K693812, expedido el 23 abr. 1999 (que caducó el 22 de abril de 2004) **Número nacional de identidad:** 01846592 **Domicilio:** 4 Al-Habib Thamir Street, Manzal Tmim, Nabul, Túnez (dirección de su casa) **Fecha de inclusión:** 23 jun. 2004 (información modificada 20 dic. 2005, 31 jul. 2006, 17 oct. 2007, 13 dic. 2011, 23 feb. 2016) **Otros datos:** Número de identificación fiscal en Italia: JMM MDI 68A25 Z352D. Las autoridades judiciales italianas dictaron una orden de arresto contra al-Jammali, que en septiembre de 2007 no se había ejecutado aún. Fue recluido en la prisión de Susa el 28 de julio de 2002 tras ser condenado a 10 años de prisión y supervisión administrativa. Fue puesto en libertad el 31 de enero de 2011 debido a una amnistía general. El nombre de la madre es Jamilah. La revisión realizada en cumplimiento de la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad concluyó el 9 de abril de 2010. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-wework/Notices/View-UN-Notices-Individuals> [click here](#)

Los nombres de las personas y entidades que figuran en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida conforme a una decisión del Comité pueden consultarse en la sección “Comunicados de prensa” del sitio web del Comité: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/press-releases>

Para obtener una versión totalmente actualizada de la Lista de personas y entidades asociadas al EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y sujetas a sanciones, se alienta a los Estados Miembros a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección: https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list.

La Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida está disponible en formato HTML, PDF y XML y se actualiza periódicamente sobre la base de la información pertinente suministrada por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales.

La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza siguiendo todos los cambios que se incorporan en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list>.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la Secretaría transmite automáticamente por correo electrónico las actualizaciones de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida a los Estados y las organizaciones regionales y subregionales, tan pronto como se publican en el sitio web del Comité. A tal fin, se invita a los Estados Miembros a que envíen a la Secretaría cualquier nueva información de contacto o actualización de la existente por correo electrónico a la dirección siguiente: SC-1267-Committee@un.org o por fax al número: (+1) 212-963-1300. El Comité alienta a todos los Estados a que permitan que la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida se actualice sobre la base de correos electrónicos, notificaciones de copias transitorias o información publicada en un sitio web.

18 de febrero de 2020”

REFERENCE: SCA/2/20
(04)

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y desea informarles de lo siguiente:

El 23 de febrero de 2020 el Comité aprobó **la adición de las entradas** que se indican a continuación a su Lista de personas y entidades sujetas a sanciones -la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas- establecidas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad y aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

B. Entidades y otros grupos

QDe.162 Nombre: ISLAMIC STATE WEST AFRICA PROVINCE (ISWAP) **Alias:** **a)** Islamic State in Iraq and the Levant – West Africa (ISIL-WA) **b)** Islamic State of Iraq and Syria – West Africa (ISIS-WA) **c)** Islamic State of Iraq and Syria West Africa Province (ISISWAP) **d)** Islamic State of Iraq and the Levant – West Africa **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 23 de febrero de 2020 **Otros datos:** Está asociada con el Estado Islámico en Iraq y el Levante (Islamic State in Iraq and the Levant) (EIIL), que figura en la lista como Al-Qaida in Iraq (QDe.115). Fue creada en marzo de 2015 por Abubakar Shekau (QDi.322). Es un grupo escindido de Jama'atu Ahlis Sunna Lidda'Awati Wal-Jihad (Boko Haram) (QDe.138). Ha perpetrado ataques terroristas en Nigeria. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Entities>

QDe.163 Nombre: ISLAMIC STATE IN THE GREATER SAHARA (ISGS) **Alias:** **a)** Islamic State in Iraq and Syria – Greater Sahara (ISIS-GS) **b)** Islamic State of Iraq and Syria – Greater Sahara (ISIS-GS) **c)** Islamic State of Iraq and the Levant - Greater Sahara (ISIL-GS) **d)** Islamic State of the Greater Sahel **e)** ISIS in the Greater Sahel **f)** ISIS in the Greater Sahara **g)** ISIS in the Islamic Sahel **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 23 de febrero de 2020 **Otros datos:** Fue creado en mayo de 2015 por Adnan Abu Walid al-Sahraoui (QDi.415). Está asociado con el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Islamic State in Iraq and the Levant) (EIIL), que figura en la Lista como AlQaida in Iraq (QDe.115). Es un grupo escindido de AlMourabitoun (QDe.141). Ha perpetrado ataques terroristas en Malí, el Níger y Burkina Faso. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Entities>

Los nombres de las personas y entidades que figuran en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida conforme a una decisión del Comité pueden consultarse en la sección “Comunicados de prensa” del sitio web del Comité: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/press-releases>.

Para obtener una versión totalmente actualizada de la Lista de personas y entidades asociadas al EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y sujetas a sanciones, se alienta a los Estados Miembros a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección: https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list. La Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida está disponible en formato HTML, PDF y XML y se actualiza periódicamente sobre la base de la información pertinente suministrada por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales.

La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza siguiendo todos los cambios que se incorporan en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/un-sc-consolidated-list>.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la Secretaría transmite automáticamente por correo electrónico las actualizaciones de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida a los Estados y las organizaciones regionales y subregionales, tan pronto como se publican en el sitio web del Comité. A tal fin, se invita a los Estados Miembros a que envíen a la Secretaría cualquier nueva información de contacto o actualización de la existente por correo electrónico a la dirección siguiente: SC-1267-Committee@un.org o por fax al número: (+1) 212-963-1300. El Comité alienta a todos los Estados a que permitan que la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida se actualice sobre la base de correos electrónicos, notificaciones de copias transitorias o información publicada en un sitio web.

23 de febrero de 2020

Resúmenes de los motivos de inclusión en la Lista

QDe.162

La Provincia del Estado Islámico en África Occidental

Fecha en que el resumen se publicó en el sitio web del Comité: 23 de febrero de 2020

Motivos de inclusión en la lista

La Provincia del Estado Islámico en África Occidental (Islamic State West Africa Province (ISWAP)) fue incluida en la Lista el 23 de febrero de 2020 con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 de la resolución 2368 (2017), como asociada del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) o Al Qaida, por su “participación en la financiación, planificación, facilitación, preparación o comisión de actos o actividades ejecutados por” el EIIL, que figura en la Lista como Al-Qaida in Iraq (Al-Qaida en el Iraq, QDe.115), “o realizados en o bajo su nombre, junto con [él] o en su apoyo”, por “el suministro, la venta o la transferencia de armas y material conexo a” esa entidad, por “el reclutamiento para” ella, por “el apoyo por otros medios de actos o actividades ejecutados por” ella, por “ser de propiedad directa o indirecta o estar bajo el control directo o indirecto de” la entidad o “prestarle apoyo de otro tipo” y por “otros actos o actividades que determinen que está asociado con” ella.

Información adicional:

En marzo de 2015, el grupo de Abubakar Shekau (QDi.322), Jama’atu Ahlis Sunna Lidda’Awati Wal-Jihad (Boko Haram) (QDe.138), juró lealtad al Estado Islámico en el Iraq y el Levante, que figura en la Lista como Al-Qaida in Iraq (QDe.115), y cambió el nombre del grupo a Provincia del

Estado Islámico en África Occidental. El EIIL aceptó el juramento ese mismo mes, cuando el portavoz del EIIL, Abou Mohamed al Adnani (QDi.325) publicó un mensaje de audio en el que se indicaba a las personas que no podían entrar en el Iraq o en la República Árabe Siria que viajaran a África Occidental. En agosto de 2016, los dirigentes del EIIL reconocieron y nombraron a Abu Musab al-Barnawi como dirigente de facto de la Provincia del Estado Islámico en África Occidental, nombramiento que Shekau se negó a aceptar. Debido a las luchas internas, el EIIL en África Occidental se dividió en dos facciones, la facción de al-Barnawi (Provincia del Estado Islámico en África Occidental) y la facción de Shekau (Boko Haram). Se estima que la Provincia del Estado Islámico en África Occidental tiene aproximadamente entre 3.500 y 5.000 combatientes. La Provincia del Estado Islámico en África Occidental ha llevado a cabo numerosos ataques en Nigeria desde su creación: en junio de 2019, el grupo atacó dos bases militares en las localidades de Marte y Kirenowa, cerca de Maiduguri, la capital del estado de Borno (Nigeria), durante los cuales saqueó las armas y forzó a retroceder a las tropas nigerianas; en mayo de 2019, el grupo llevó a cabo un ataque contra una base militar en la ciudad de Gubio, al norte de Maiduguri (Nigeria), que causó la muerte de al menos tres soldados nigerianos; en diciembre de 2018, el grupo realizó una serie de ataques y se hizo con el control de la localidad comercial de Baga (Nigeria), próxima a la frontera con el Chad, así como de la base cercana de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional (FECM); el 18 de noviembre de 2018, el grupo atacó una base del ejército en la aldea de Metele, en la zona nororiental del estado de Borno (Nigeria), y provocó la muerte de más de 100 soldados nigerianos; en septiembre de 2018, el grupo capturó una localidad en el estado de Borno después de saquear y ocupar una base militar en el noreste de Nigeria; en abril de 2018, el grupo llevó a cabo ataques en las afueras de Maiduguri (Nigeria), que causaron la muerte de 18 personas, mientras que 84 fueron heridas; en febrero de 2018, el grupo secuestró a 110 alumnas en Nigeria y, en marzo, a tres cooperantes durante un ataque que causó la muerte de docenas de otras personas; en enero de 2017, el grupo realizó un ataque a medianoche contra tropas nigerianas en la aldea de Kamuya (Nigeria), que provocó la muerte de tres soldados nigerianos.

Individuos y entidades asociados:

Al-Qaida in Iraq (QDe.115), en la Lista desde el 18 de octubre de 2004

Jama'atu Ahlis Sunna Lidda'Awati Wal-Jihad (Boko Haram) (QDe.138), en la Lista desde el 22 de mayo de 2014

Abubakar Mohammed Shekau (QDi.322), en la Lista desde el 26 de junio de 2014

Abou Mohamed al Adnani (QDi.325), en la Lista desde el 15 de agosto de 2014

QDe.163

El Estado Islámico en el Gran Sáhara

Fecha en que el resumen se publicó en el sitio web del Comité: 23 de febrero de 2020

Motivos de inclusión en la lista

Motivos de inclusión en la lista El Estado Islámico en el Gran Sáhara (Islamic State in the Greater Sahara) (EIGS) fue incluido en la Lista el 23 de febrero de 2020 de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 de la resolución 2368 (2017), como asociado del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) o Al Qaida, por su “participación en la financiación, planificación, facilitación, preparación o comisión de actos o actividades ejecutados por” el EIIL, que figura en la Lista como Al Qaida in Iraq (Al-Qaida en el Iraq, QDe.115), “o realizados en o bajo su nombre, junto con [él] o en su apoyo”, por “el suministro, la venta o la transferencia de armas y material conexo a” esa entidad, por “el reclutamiento para” ella, por “el apoyo por otros medios de actos o actividades ejecutados por” ella, por “ser de propiedad directa o indirecta o estar bajo el control

directo o indirecto de” la entidad o “prestarle apoyo de otro tipo” y por “otros actos o actividades que determinen que está asociado con” ella.

Información adicional:

En mayo de 2015, Adnan Abu Walid al-Sahraoui (QDi.415) y sus seguidores juraron lealtad al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (que figura en la Lista como Al-Qaida in Iraq (QDe.115)) y se escindieron de Al-Mourabitoun (QDe.141). En octubre de 2016, la agencia de noticias Amaq del EIIL reconoció oficialmente la proclamación de fidelidad y publicó una breve declaración en la que se reconocía el juramento de al-Sahraoui, así como un vídeo de al-Sahraoui leyendo dicho juramento. El Estado Islámico en el Gran Sáhara (EIGS) tiene su base en Malí y el Níger y actúa a lo largo de la frontera entre ambos. Desde 2018, el grupo ha obtenido apoyo popular en el norte de Malí y ha contribuido a la escalada de la insurgencia yihadista-salafista en Burkina Faso. El EIGS ha llevado a cabo numerosos ataques desde su creación: en mayo de 2019, el grupo realizó una emboscada contra soldados nigerinos en la aldea de Tongo Tongo, en la zona occidental de la región de Tillaberi, cerca de la frontera con Malí, y causó la muerte de 28 soldados; en mayo de 2018 el grupo secuestró y ejecutó a Hamada Ag Mohamed, un dirigente local de la población maliense de Tin Habou, y reivindicó la autoría de la ejecución mediante una declaración escrita, publicada el 23 de mayo de 2018; en enero de 2018, el grupo lanzó un ataque suicida contra las fuerzas de la Operación Barján mediante la detonación de un camión cargado de bombas contra un convoy francés entre las regiones de Menaka e Indelimane; en octubre de 2017, el grupo atacó a soldados nigerinos y estadounidenses junto a la aldea de Tongo Tongo (Níger) y mató a cuatro soldados estadounidenses; en octubre de 2016, el grupo llevó a cabo un ataque contra un puesto avanzado militar en Intangom (Malí) y acabó con la vida de cuatro soldados y varios civiles; en septiembre de 2016, el grupo realizó un ataque contra un puesto avanzado de la gendarmería de Burkina Faso en la frontera entre Burkina Faso y Malí, que causó la muerte de un agente de fronteras.

Individuos y entidades asociados:

Al-Qaida in Iraq (QDe.115), en la Lista desde el 18 de octubre de 2004

Al-Mourabitoun (QDe.141), en la Lista desde el 2 de junio de 2014

Adnan Abu Walid al-Sahraoui (QDi.415), en la Lista desde el 9 de agosto de 2018.

La Habana, 4 de marzo de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 13

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

**“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional**

La Habana, 2 de marzo de 2020
"Año 62 de la Revolución"

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto una comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), que en relación con las Listas de Sanciones relativas a la República Democrática del Congo y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, informa que el Comité, en fecha 25 de febrero, promulgó cambios a la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar, el embargo de armas, transporte y control de aduanas. En este caso se trata de modificaciones a una entrada de la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

Las versiones totalmente actualizadas de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones pueden encontrarse en el sitio web siguiente:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1533/materials>

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

REFERENCE: SCA/1/20
(08)

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes de los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la Lista de personas y entidades sujetas a las medidas establecidas en los párrafos 1, 4 y 5 de la resolución 2293 (2016) y renovadas por la resolución 2478 (2019).

La Presidencia desea señalar que, el 25 de febrero de 2020, el Comité modificó la entrada de la Lista correspondiente a la siguiente persona:

A. Personas

CDi.016 Nombre: 1: IGNACE 2: MURWANASHYAKA 3: nd 4: nd **Título:** Dr. **Cargo:** Presidente de las FDLR. **Fecha de nacimiento:** 14 mayo 1963. **Lugar de nacimiento:** a) Butera, Rwanda b) Ngoma, Butare, Rwanda. **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** Dr. Ignace. **Nacionalidad:** Rwanda. **Número de pasaporte:** nd. **Número nacional de identidad:** nd. **Domicilio:** Alemania (en prisión). **Fecha de inclusión:** 1 nov. 2005 (información modificada 13 oct. 2016, 25 feb. 2020). **Otros datos:** Presuntamente fallecido en prisión en Alemania el 16 de abril de 2019. Detenido por las autoridades alemanas el 17 de noviembre de 2009. El 28 de septiembre de 2015 un tribunal alemán lo

declaró culpable de dirigir un grupo terrorista extranjero y prestar asistencia para cometer crímenes de guerra. Se le impuso una sentencia de 13 años de prisión y, en junio de 2016, estaba recluso desde en un centro penitenciario en Alemania. Fue reelegido presidente de las FDLR el 29 de noviembre de 2014 para un mandato de cinco años. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here
La información actualizada sobre los nombres de las personas y entidades que figuran en el sitio web del Comité 1533 conforme a una decisión del Comité puede consultarse en la sección “Comunicados de prensa” del sitio web del Comité: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1533/press-releases>

La Lista actualizada puede consultarse en el sitio web del Comité, en la dirección siguiente: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1533/materials>

La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza para incorporar todos los cambios introducidos en la Lista de Sanciones del Comité. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

26 de febrero de 2020”

La Habana, 4 de marzo de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 14

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

**“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional**

La Habana, 11 de marzo de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), relacionada con las Listas de Sanciones relativas al EIIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. El 4 de marzo el Comité aprobó la adición de tres entradas (entidades) a la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas.

Las versiones totalmente actualizadas de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones pueden encontrarse en el sitio web siguiente:

https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list.

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

*REFERENCE: SCA/2/20 (06)

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y desea informarles de lo siguiente:

El 4 de marzo de 2020 el Comité aprobó **la adición de las entradas** que se indican a continuación a su Lista de personas y entidades sujetas a sanciones -la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas- establecidas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad y aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

B. Entidades y otros grupos

QDe.164 Nombre: JAMAAH ANSHARUT DAULAH

Nombre (en el alfabeto original): JAMAAH ANSHARUT DAULAH **Alias: a)** Jemaah Anshorut Daulah **b)** Jamaah Ansharut Daulat **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 4 mar. 2020 **Otros datos:** Entidad creada en 2015 como grupo de convergencia de grupos extremistas indonesios que juraron lealtad al entonces líder del EIIL, Abu Bakr al-Baghdadi, y asociada con el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Islamic State in Iraq and the Levant), incluido en la Lista como Al-Qaida in Iraq (QDe.115). La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-wework/Notices/View-UN-Notices-Entities>

QDe.165 Nombre: ISLAMIC STATE IN IRAQ AND THE LEVANT - LIBYA **Nombre (en el alfabeto original):** ليبيا - العراق والشام - ليبيا **Alias: a)** Islamic state of Iraq and the Levant in Libya **b)** Wilayat Barqa **c)** Wilayat Fezzan **d)** Wilayat Tripolitania **e)** Wilayat Tarablus **f)** Wilayat Al-Tarablus **Alias anteriores:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 4 mar 2020 **Otros datos:** Entidad constituida en noviembre de 2014 tras un anuncio de Abu Bakr Al-Baghdadi, que figura en la Lista como Ibrahim Awwad Ibrahim Ali Al- Badri Al-Samarrai (QDi.299), y asociada con el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Islamic State in Iraq and the Levant), incluido en la Lista como Al-Qaida in Iraq (QDe.115). La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web:

<https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Entities>

QDe.166 Nombre: ISLAMIC STATE IN IRAQ AND THE LEVANT - YEMEN **Nombre (en el alfabeto original):** اليمن - العراق والشام - اليمن **Alias: a)** Islamic State of Iraq and the Levant of Yemen **b)** Islamic State in Yemen **c)** ISIL in Yemen **d)** ISIS in Yemen **e)** Wilayat al-Yemen, Province of Yemen **Alias**

anteriores: nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 4 mar 2020 **Otros datos:** Entidad constituida en noviembre de 2014 después de la aceptación de los juramentos de lealtad por Abu Bakr Al-Baghdadi, que figura en la Lista como Ibrahim Awwad Ibrahim Ali Al-Badri Al-Samarrai (QDi.299), y asociada con el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Islamic State in Iraq and the Levant), incluido en la Lista como Al-Qaida in Iraq (QDe.115). La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UNNotices-Entities>

Los nombres de las personas y entidades que figuran en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida conforme a una decisión del Comité pueden consultarse en la sección “Comunicados de prensa” del sitio web del Comité: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/press-releases>.

Para obtener una versión totalmente actualizada de la Lista de personas y entidades asociadas al EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y sujetas a sanciones, se alienta a los Estados Miembros a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección: https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list.

La Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida está disponible en formato HTML, PDF y XML y se actualiza periódicamente sobre la base de la información pertinente suministrada por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales.

La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza siguiendo todos los cambios que se incorporan en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la Secretaría transmite automáticamente por correo electrónico las actualizaciones de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida a los Estados y las organizaciones regionales y subregionales, tan pronto como se publican en el sitio web del Comité. A tal fin, se invita a los Estados Miembros a que envíen a la Secretaría cualquier nueva información de contacto o actualización de la existente por correo electrónico a la dirección siguiente: SC-1267-Committee@un.org o por fax al número: (+1) 212-963-1300. El Comité alienta a todos los Estados a que permitan que la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida se actualice sobre la base de correos electrónicos, notificaciones de copias transitorias o información publicada en un sitio web.

4 de marzo de 2020

Resúmenes de los motivos de inclusión en la Lista

QDe.164

Jamaah Ansharut Daulah

Fecha en que el resumen ha sido publicado en el sitio web del Comité:

4 de marzo 2020

Motivos de inclusión en la lista:

Jamaah Ansharut Daulah fue incluida en la Lista el [fecha] de conformidad con los párrafos 2 y 4 de la resolución [2368 \(2017\)](#) por estar asociada con el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Islamic State in Iraq and the Levant) mediante “la participación en la financiación, planificación, facilitación, preparación o comisión de actos o actividades ejecutados por Al-Qaida, el EIIL o por una célula, entidad afiliada o grupo escindido o derivado de ellos, o realizados en o bajo su nombre, junto con ellos o en su apoyo”. Se ha descubierto que Jamaah Ansharut Daulah también ha participado en “el suministro, la venta o la transferencia de armas y material conexas” al EIIL, que figura en la Lista como Al-Qaida in Iraq (QDe.115), y “el reclutamiento para” él o el apoyo por otros medios de actos o actividades ejecutados por él.

Información adicional:

Jamaah Ansharut Daulah (JAD) fue creada en Indonesia en 2015 como grupo de convergencia de casi dos docenas de grupos extremistas indonesios que juraron lealtad al entonces líder del EIIL, Abu Bakr al-Baghdadi. El líder ideológico de JAD es Oman Rochman (QDi.407). En la actualidad, JAD es la red

terrorista afiliada al EIIL de mayor tamaño de Indonesia. Ha perpetrado numerosos atentados desde su constitución, incluidos los que tuvieron lugar en mayo de 2018 contra tres iglesias de Surabaya, una ciudad portuaria de la costa oriental de la isla de Java, en los que murieron al menos 13 personas y 40 resultaron heridas. En mayo de 2017, el grupo cometió dos atentados suicidas con explosivos en Yakarta Oriental, en los que murieron tres agentes de policía. En junio de 2017 perpetró un atentado contra una comisaría de policía en Medan, capital de la provincia de Sumatra Septentrional, en el que murió un agente de policía. En enero de 2016, un terrorista suicida y hombres armados del grupo realizaron un atentado en el distritocomercial de Yakarta, en el que murieron 2 personas y resultaron heridas 25. El EIIL ha reivindicado los atentados de JAD, incluidos los que tuvieron lugar en Surabaya en 2018.

Individuos y entidades asociados:

Al-Qaida in Iraq (QDe.115), en la Lista desde el 18 de octubre de 2004

Oman Rochman (QDi.407), en la Lista desde el 20 de julio de 2017

QDe.165

Islamic state in Iraq and the Levant – Libya

Fecha en que el resumen ha sido publicado en el sitio web del Comité:

4 de marzo 2020

Motivos de inclusión en la lista:

El Estado Islámico en el Iraq y el Levante-Libia (Islamic State in Iraq and the Levant – Libya) fue incluido en la Lista el 4 de marzo de 2020 de conformidad con los párrafos 2 y 4 de la resolución [2368 \(2017\)](#) por estar asociado con el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Islamic State in Iraq and the Levant) mediante “la participación en la financiación, planificación, facilitación, preparación o comisión de actos o actividades ejecutados por Al-Qaida, el EIIL o por una célula, entidad afiliada o grupo escindido o derivado de ellos, o realizados en o bajo su nombre, junto con ellos o en su apoyo”. Se ha descubierto que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante-Libia también ha participado en “el suministro, la venta o la transferencia de armas y material conexo” al EIIL, que figura en la Lista como AlQaida in Iraq (QDe.115), y “el reclutamiento para” él o el apoyo por otros medios de actos o actividades ejecutados por él.

Información adicional:

El Estado Islámico en el Iraq y el Levante-Libia fue establecido en noviembre de 2014, cuando el entonces líder del EIIL, Abu Bakr Al-Baghdadi, que figura en la lista como Ibrahim Awwad Ibrahim Ali Al-Badri Al-Samarrai (QDi.299), anunció su constitución a partir de tres provincias reconocidas: Barca en el este, Tripolitania en el oeste y Fezán en el sur. Desde entonces, el EIIL-Libia ha cometido numerosos atentados, incluido el que tuvo lugar en enero de 2015 en un puesto de control del ejército libio de la localidad de Sokna, en el sur de Libia, en el que murieron 16 personas. Ese mismo mes, el grupo reivindicó un atentado contra un hotel de lujo de Trípoli, en el que murieron ocho personas. Poco después, en febrero de 2015, reivindicó un atentado con bomba contra una comisaría de policía y la vivienda del Presidente del Parlamento de Libia en la localidad de Al-Quba, en el que murieron al menos 40 personas y otras resultaron heridas. También en febrero de 2015 hizo público un vídeo que mostraba cómo se dio muerte a 21 cristianos egipcios secuestrados en Libia entre diciembre de 2014 y enero de 2015. El grupo reivindicó un atentado cometido contra la sede de la Empresa Nacional del Petróleo de Libia, en Trípoli, en septiembre de 2018 y otro cometido contra la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores del país, en Trípoli, en diciembre de 2018. En abril de 2019 perpetró un atentado en la localidad de Al-Fuqaha, en el centro de Libia, en el que murió el alcalde de la localidad y un oficial de seguridad local de alto rango. El mes siguiente, el grupo reivindicó un atentado contra un campamento de adiestramiento militar de la ciudad de Sebha, en el sur de Libia, en el que murieron nueve personas.

Individuos y entidades asociados:

Al-Qaida in Iraq (QDe.115), en la Lista desde el 18 de octubre de 2004

Ibrahim Awwad Ibrahim Ali Al-Badri Al-Samarrai (QDi.299), en la Lista desde el 5 de octubre de 2011

QDe.166

Islamic state in Iraq and the Levant – Yemen

Fecha en que el resumen ha sido publicado en el sitio web del Comité:

4 de marzo 2020

Motivos de inclusión en la lista:

El Estado Islámico en el Iraq y el Levante-Yemen (Islamic State in Iraq and the Levant – Yemen) fue incluido en la Lista el 4 de marzo de 2020 de conformidad con los párrafos 2 y 4 de la resolución 2368 (2017) por estar asociado con el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Islamic State in Iraq and the Levant) mediante “la participación en la financiación, planificación, facilitación, preparación o comisión de actos o actividades ejecutados por Al-Qaida, el EIIL o por una célula, entidad afiliada o grupo escindido o derivado de ellos, o realizados en o bajo su nombre, junto con ellos o en su apoyo”. Se ha descubierto que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante-Yemen también ha participado en “el suministro, la venta o la transferencia de armas y material conexo” al EIIL, que figura en la Lista como AlQaida in Iraq (QDe.115), y “el reclutamiento para” él o el apoyo por otros medios de actos o actividades ejecutados por él.

Información adicional:

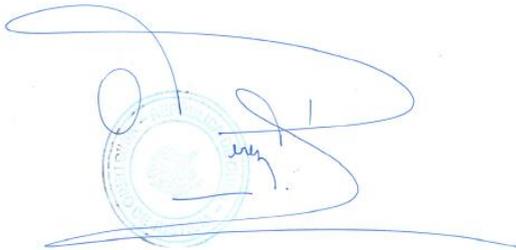
El Estado Islámico en el Iraq y el Levante-Yemen surgió en noviembre de 2014, cuando el entonces líder del EIIL, Abu Bakr Al-Baghdadi, que figura en la Lista como Ibrahim Awwad Ibrahim Ali Al-Badri Al-Samarrai (QDi.299), anunció en un mensaje de audio que aceptaba los juramentos de lealtad de un grupo de combatientes del Yemen. El EIIL-Yemen ha realizado numerosos atentados desde su constitución. En marzo de 2015 reivindicó un par de atentados suicidas con explosivos contra la mezquita de Badr, en el sur de Saná, y la mezquita de Al-Hashoosh, en el norte de Saná, en los que murieron 137 personas y resultaron heridas al menos 357. En junio de 2015 detonó cuatro coches bomba en un atentado coordinado en el que murieron o resultaron heridas al menos 50 personas. En agosto de 2015, el grupo detonó un artefacto explosivo improvisado cerca de la embajada de los Estados Unidos en Saná, que tenía como objetivo guardias huzíes. En mayo de 2016 reivindicó la detonación de explosivos junto a una base policial del puerto de Al-Mukalla, en el sur del Yemen, que mató al menos a 31 reclutas de la policía. En noviembre de 2017 reivindicó un atentado con un artefacto explosivo improvisado colocado en un vehículo contra el cuartel general del Cinturón de Seguridad del distrito de Al-Mansura de Adén, en el que murieron al menos seis personas y resultaron heridas varias decenas. En febrero de 2018 reivindicó un par de atentados perpetrados con coches bomba detonados por terroristas suicidas y hombres armados contra el cuartel general de una unidad antiterrorista yemení en Adén, en los que murieron 14 personas y resultaron heridas al menos 40. En agosto de 2019 reivindicó un atentado contra una comisaría de policía de Adén, en el que murieron 11 personas.

Individuos y entidades asociados:

Al-Qaida in Iraq (QDe.115), en la Lista desde el 18 de octubre de 2004

Ibrahim Awwad Ibrahim Ali Al-Badri Al-Samarrai (QDi.299), en la Lista desde el 5 de octubre de 2011.”

La Habana, 11 de marzo de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 15

Hemos recibido del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera la siguiente comunicación, que se transcribe y circulamos para su conocimiento:

“Ref: Documentación para realizar **operaciones de comercio exterior** bajo la situación actual de la pandemia de la COVID-19.

Estimados compañeros:

Ante las dificultades logísticas que la pandemia producida por el nuevo coronavirus impone al **comercio exterior mundial**, bien por el cierre o ralentización del recibo de documentos derivados de las **operaciones comerciales** a través de agencias de correo o mensajería internacional, se han recibido notificaciones de algunos organismos internacionales y países que solicitan un acuerdo para poder trabajar con la documentación disponible.

Bajo la situación actual se ha evidenciado problemas para garantizar la presentación de documentos de diferentes instituciones como los bancos, las aduanas y las autoridades nacionales competentes en los países.

El empresariado cubano no está exento de esta situación y también afronta dificultades para obtener documentación original para incorporar nuevos socios a sus carteras de clientes y proveedores.

Por ello se ha considerado **aceptar con carácter temporal, que se trabaje con documentos escaneados originales y en un período de seis meses se completen los expedientes y trámites con la documentación requerida para cada una de las operaciones de comercio exterior que realizan las entidades cubanas.**”

La Habana, 6 de abril de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text and a central emblem.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 16

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

**“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional**

La Habana, 24 de abril de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros (as):

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto una comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), que en relación con las Listas de Sanciones relativas a la República Centroafricana y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, informa que el Comité, en fecha 20 de abril, promulgó cambios a la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas. En este caso se trata de una entrada a la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

La versión totalmente actualizada de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones puede encontrarse en el sitio web siguiente:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2127/sanctions-list-materials>

Saludos,
Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

REFERENCE: SCA/1/20 (11)

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes de los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la lista de personas y entidades designadas por el Comité.

La Presidencia desea señalar que el **20 de abril de 2020**, de conformidad con los párrafos 20 y 21 a) de la resolución [2399 \(2018\)](#), el Comité incluyó en su lista de sanciones a la siguiente persona:

A. Personas

CFi.013: Nombre: 1: MARTIN 2: KOUMTAMADJI 3: nd 4: nd

Título: nd **Cargo:** Presidente y comandante en jefe del Frente Democrático del Pueblo Centrafricano (FDPC) **Fecha de nacimiento:** **a)** 5 oct. 1965 **b)** 3 mar. 1965 **Lugar de nacimiento:** **a)** Ndinaba (Chad) **b)** Kobo (República Centrafricana) **c)** Kobo (República Centrafricana) **Alias de buena calidad:** **a)** Abdoulaye Miskine **b)** Abdoulaye Miskine **c)** Martin Nadingar Koumtamadji **d)** Martin Nkountamadji **e)** Martin Koumta Madji **f)** Omar Mahamat **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** **a)** Chad **b)** República Centrafricana **Número de pasaporte:** Pasaporte diplomático de la República Centrafricana núm. 06FBO2262, expedido el 22 feb. 2007 (caducado el 21 feb. 2012) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Am Dafock (prefectura de Vakaga, República Centrafricana) (última ubicación que se conoce) **Fecha de inclusión:** 20 de abril de 2020 **Otros datos:** Martin Koumtamadji fundó el FDPC en 2005. Se afilió a la coalición Seleka en diciembre de 2012 y la abandonó en abril de 2013, después de que los rebeldes se hicieran con el poder en Bangui. Tras ser detenido en el Camerún, fue trasladado a Brazzaville (República del Congo). Siempre se mantuvo al mando de sus soldados, que se encontraban sobre el terreno en la República Centrafricana, incluso cuando estaba en Brazzaville antes de regresar a la República Centrafricana (entre noviembre de 2014 y 2019). El FDPC firmó el Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centrafricana el 6 de febrero de 2019, pero Martin Koumtamadji sigue constituyendo una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del país.

El Comité ha publicado en su sitio web el resumen de los motivos de la inclusión en la Lista de la persona que se ha indicado, que se puede consultar en la dirección siguiente: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2127/materials/summaries>. Se adjunta a la presente nota verbal una copia de dicho resumen.

Para obtener una versión totalmente actualizada de la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, se alienta a los Estados Miembros a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección:

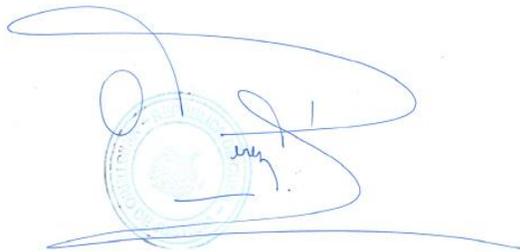
<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2127/sanctions-list-materials>. La Lista de Sanciones del Comité está disponible en formato HTML, PDF y XML.

La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza para incorporar todos los cambios introducidos en la Lista de Sanciones del Comité. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

20 de abril de 2020

La Habana, 27 de abril de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 17

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

**“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional**

La Habana, 12 de mayo de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros (as):

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto una comunicación del Presidente del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), que en relación con las Listas de Sanciones relativas a la República Centroafricana y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, informa que el Comité, en fecha 5 de mayo, promulgó cambios a la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas. En este caso se trata de una entrada a la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

La versión totalmente actualizada de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones puede encontrarse en el sitio web siguiente:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2127/sanctions-listmaterials>

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

REFERENCE: SCA/1/20 (12)

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes de los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la Lista de personas y entidades sujetas a las medidas establecidas en los párrafos 9 y 16 de la resolución 2399 (2018). La Presidencia desea señalar que, el 5 de mayo de 2020, el Comité modificó la entrada de la Lista correspondiente a la siguiente persona:

A. Personas

CFi.013 Nombre: 1: MARTIN 2: KOUMTAMADJI 3: nd 4: nd

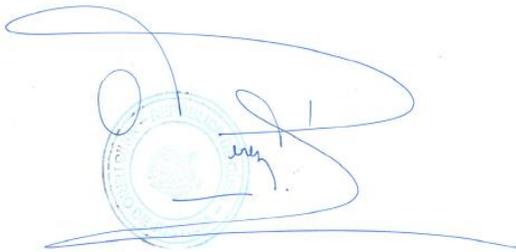
Título: nd **Cargo:** Presidente y comandante en jefe del Frente Democrático del Pueblo Centrafricano (FDPC) **Fecha de nacimiento:** **a)** 5 oct. 1965 **b)** 3 mar. 1965 **Lugar de nacimiento:** **a)** Ndinaba, Chad **b)** Kobo, República Centrafricana **c)** Kobo, República Centrafricana **Alias de buena calidad:** **a)** Abdoulaye Miskine **b)** Abdoulaye Miskine **c)** Martin Nadingar Koumtamadji **d)** Martin Nkoumtamadji **e)** Martin Koumta Madji **f)** Omar Mahamat **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** **a)** Chad **b)** República Centrafricana **c)** Congo **Número de pasaporte:** **a)** pasaporte diplomático de la República Centrafricana núm. 06FBO2262, expedido el 22 feb. 2007 (caducado el 21 feb. 2012) **b)** pasaporte de servicio del Congo núm. SA0020249, expedido el 22 ene. 2019 (caduca el 21 ene. 2022) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Am Dafock, prefectura de Vakaga, República Centrafricana (última ubicación que se conoce) **Fecha de inclusión:** 20 abr. 2020 (**información modificada 5 mayo 2020**) **Otros datos:** Martin Koumtamadji fundó el FDPC en 2005. Se afilió a la coalición Seleka en diciembre de 2012 y la abandonó en abril de 2013, después de que los rebeldes se hicieran con el poder en Bangui. Tras ser detenido en el Camerún, fue trasladado a Brazzaville (República del Congo). Siempre se mantuvo al mando de sus soldados, que se encontraban sobre el terreno en la República Centrafricana, incluso cuando estaba en Brazzaville antes de regresar a la República Centrafricana (entre noviembre de 2014 y 2019). El FDPC firmó el Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centrafricana el 6 de febrero de 2019, pero Martin Koumtamadji sigue constituyendo una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del país. **Fotografía disponible para su inclusión en la notificación especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web:** <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

La información actualizada sobre los nombres de las personas y entidades que figuran en el sitio web del Comité 2127 conforme a una decisión del Comité puede consultarse en la sección “Comunicados de prensa” del sitio web del Comité: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2127/press-releases>

La Lista actualizada puede consultarse en el sitio web del Comité, en la dirección siguiente: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2127/sanctions-listmaterials> La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza para incorporar todos los cambios introducidos en la Lista de Sanciones del Comité. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

5 de mayo de 2020”

La Habana, 12 de mayo de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 18

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

**“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional**

La Habana, 26 de mayo de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), relacionada con las Listas de Sanciones relativas al EIIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. El 21 de mayo el Comité aprobó la adición de una entrada (persona) a la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas.

Las versiones totalmente actualizadas de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones pueden encontrarse en el sitio web siguiente:

https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list.

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

REFERENCE: SCA/2/20 (09)

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas a el EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y desea informarles de lo siguiente:

El 21 de mayo de 2020 el Comité aprobó **la adición de la entrada** que se indica a continuación a su Lista de personas y entidades sujetas a sanciones -la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas- establecidas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad y aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

A. Personas

QDi.426 Nombre: 1: Amir 2: Muhammad Sa'id 3: Abdal-Rahman 4: al-Mawla **Nombre (en el alfabeto original):** أمير محمد سعيد عبد الرحمن المولى **Ttulo:** nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** **a)** 5 Oct. 1976 **b)** 1 Oct. 1976 **Lugar de nacimiento:** **a)** Talafar (Iraq) **b)** Mosul (Iraq) **Alias de buena calidad:** **a)** Abu Ibrahim al-Hashimi al-Qurashi **b)** Hajji Abdallah **c)** Abu 'Umar al-Turkmani **d)** Abdullah Qardash **e)** Abu 'Abdullah Qardash **f)** al-Hajj Abdullah Qardash **g)** Hajji Abdullah Al-Afari **h)** `Abdul Amir Muhammad Sa'id Salbi **i)** Muhammad Sa'id `Abd-al-Rahman al-Mawla **j)** Amir Muhammad Sa'id 'Abd-al-Rahman Muhammad al-Mula **Alias de baja calidad:** **a)** Al-Ustadh **b)** Ustadh Ahmad **Nacionalidad:** Iraq **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 21 mayo 2020 **Otros datos:** Líder del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Islamic State in Iraq and the Levant), entidad incluida en la Lista como Al-Qaida in Iraq (QDe.115). La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

Los nombres de las personas y entidades que figuran en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida conforme a una decisión del Comité pueden consultarse en la sección "Comunicados de prensa" del sitio web del Comité:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/press-releases>.

Para obtener una versión totalmente actualizada de la Lista de personas y entidades asociadas al EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y sujetas a sanciones, se alienta a los Estados Miembros a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección: https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list.

La Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida está disponible en formato HTML, PDF y XML y se actualiza periódicamente sobre la base de la información pertinente suministrada por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales.

La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza siguiendo todos los cambios que se incorporan en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/un-sc-consolidated-list>.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la Secretaría transmite automáticamente por correo electrónico las actualizaciones de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida a los Estados y las organizaciones regionales y subregionales, tan pronto como se publican en el sitio web del Comité. A tal fin, se invita a los Estados Miembros a que envíen a la Secretaría cualquier nueva información de contacto o actualización de la existente por correo electrónico a la dirección siguiente: SC-1267-Committee@un.org. El Comité alienta a todos los Estados a que permitan que la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida se actualice

sobre la base de correos electrónicos, notificaciones de copias transitorias o información publicada en un sitio web.

21 de mayo de 2020

Resumen de los motivos de inclusión en la Lista

QDi. 426

Amir Muhammad Sa'id Abdal-Rahman al-Mawla

Fecha en que el resumen se publicó en el sitio web del Comité: 21 de mayo de 2020

Motivos de inclusión en la lista Amir Muhammad Sa'id Abdal-Rahman al-Mawla fue incluido en la Lista de conformidad con los párrafos 2 y 4 de la resolución 2368 (2017) por “la participación en la financiación, planificación, facilitación o comisión de actos o actividades ejecutados” por entidades asociadas con el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida “o realizados en o bajo su nombre, junto con ellos o en su apoyo”.

Tras la muerte del líder del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Islamic State of Iraq and the Levant) (EIIL) Abu Bakr al-Baghdadi (QDi.299), Amir Muhammad Sa'id Abdal-Rahman al-Mawla, conocido prominentemente como “Hajji Abdallah”, sucedió a al-Baghdadi como líder del EIIL. Al-Mawla estaba activo en la organización predecesora del EIIL, Al-Qaida in Iraq (QDe.115), y fue subiendo de rango en el EIIL hasta pasar a ser “Amir” (director) adjunto. Al-Mawla contribuyó a impulsar el secuestro, la matanza y la trata de las minorías religiosas yazidíes en el noroeste del Iraq y en la actualidad supervisa las operaciones globales del EIIL

Individuos y entidades asociados:

Al-Qaida (QDe.004)

Al-Qaida in Iraq (QDe.115)

Abu Bakr al-Baghdadi (QDi.299)

La Habana, 26 de mayo de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 19

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

**“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional**

La Habana, 7 de julio de 2020
"Año 62 de la Revolución"

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto dos comunicaciones del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 1988 (2001), relacionada con las Listas de Sanciones relativas a las personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los talibanes que constituyen una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad de Afganistán. El 29 de junio el Comité aprobó prorrogar por 90 días, comprendido entre el 29 de junio a las 15:00 horas y el 27 de septiembre de 2020 a las 15:00 horas, la exención de prohibición de viajar concedida a 11 personas comprendidas en la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

La decisión del Comité se puede consultar en el sitio web siguiente:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1988/exemptions/travel-exemptions-in-effect>

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

REFERENCIA: SCA/14/20 (03)

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) saluda atentamente a los Representantes Permanentes y Observadores Permanentes ante las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitirles la siguiente decisión del Comité:

El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) decidió el 29 de junio de 2020 prorrogar durante el período de 90 días comprendido entre el 29 de junio a las 15:00 horas y el 27 de septiembre de 2020 a las 15:00 horas las exenciones de la prohibición de viajar impuestas en el párrafo 1 b) de la resolución 2255 (2015) concedidas a Abdul Ghani Baradar Abdul Ahmad Turk (TAi.024), Sher Mohammad Abbas Stanekzai Padshah Khan (TAi.067), Zia-Ur- Rahman Madani (TAi.102), Abdul Salam Hanafi Ali Mardan Qul (TAi.027), Shahabuddin Delawar (TAi.113), Abdul Latif Mansur (TAi.007), Amir Khan Motaqi (TAi.026), Abdul - Haq Wasiq (TAi.082), Khairullah Khairkhwah (TAi.093), Nurullah Nuri (TAi.089) y Fazl Mohammad Mazloom (TAi.023).

La Presidencia informa también a todos los Estados Miembros que la exención solicitada se prorrogó en los mismos términos que la exención de la prohibición de viajar concedida

inicialmente a las personas que se indican más arriba (ref. SCA/14/19 (02), SCA/14/19 (04) y SCA/14/20 (01)). La decisión del Comité se puede consultar en su sitio web: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1988/exemptions/travel-exemptionsin-effect>.

29 de junio de 2020

La Habana, 7 de julio de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 20

Hemos recibido del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera la siguiente comunicación, que se transcribe y circulamos para su conocimiento:

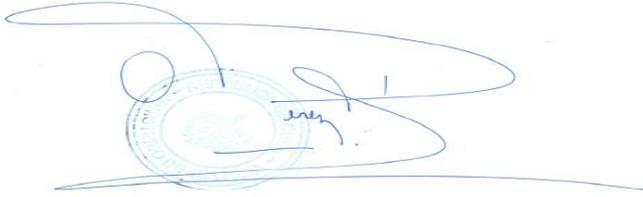
“Ref: Indicaciones para aplicar a los trámites de las sucursales. 9 de julio de 2020.

Como seguimiento a las indicaciones remitidas mediante la OM-1060 del pasado 9 de abril del presente y como parte de las medidas adoptadas a causa del coronavirus (COVID-19), se indica que las licencias de las sucursales que se venzan hasta el 30 de septiembre del 2020, a partir de la fecha de emisión de esta comunicación, el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras prorrogará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los demás trámites presentados por las sucursales a la Cámara de Comercio, como inscripción, ampliación y liquidación de licencia, quedan igualmente pospuestos hasta el 30 de septiembre de de 2020.

No obstante, las cmpañías que tengan en Cuba el expediente completo, con las flexibilizaciones en cuanto a las formalidades descritas en el Decreto 206 de 1996, pueden ir presentando sus trámites a la Cámara de Comercio, para su tramitación y envío al MINCEX cuando se oriente.”

La Habana, 14 de julio de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 21

Hemos recibido del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera la siguiente comunicación, que se transcribe y circulamos para su conocimiento:

“Ref: Indicaciones para aplicar a los trámites de las sucursales. 14 de julio de 2020.

Para mayor esclarecimiento de las indicaciones remitidas mediante la OM-1968 del pasado 9 de julio del presente y como parte de las medidas adoptadas a causa del coronavirus (COVID-19), se indica que las licencias de las sucursales que se venzan **hasta el mes de diciembre del 2020, a partir del 9 de julio**, el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras **prorrogará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.**

Aquellas sucursales cuyo vencimiento del término de la licencia sea en el período de octubre a diciembre, pueden presentar su expediente con las flexibilizaciones de las formalidades del Decreto 206 para su evaluación inmediata.

Ratificamos que los demás trámites presentados por las sucursales a la Cámara de Comercio, como inscripción, ampliación y liquidación de licencia, quedan igualmente pospuestos hasta el **31 de diciembre de 2020.**

Las compañías, cuya licencia se venza entre el 9 de julio y el 30 de septiembre también, si tienen su expediente completo, igual con las flexibilizaciones en cuanto a las formalidades descritas en el Decreto 206 de 1996, pueden presentarlo a la Cámara de Comercio, para su tramitación y envío al MINCEX.”

La Habana, 16 de julio de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 22

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

**“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional**

La Habana, 22 de julio de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), relacionada con las Listas de Sanciones relativas al EIIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. El 16 de julio el Comité aprobó la adición de una entrada (persona) a la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas.

La versión totalmente actualizada de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones puede encontrarse en el sitio web siguiente:

https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list.

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

REFERENCE: SCA/2/20 (11)

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas a el EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y desea informarles de lo siguiente:

El 16 de julio de 2020 el Comité aprobó **la adición de la entrada** que se indica a continuación a su Lista de personas y entidades sujetas a sanciones -la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas- establecidas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad y aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

A. Personas

QDi.427 Nombre: 1: Noor 2: Wali 3: Mehsud 4: nd **Título:** Mufti **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** 26 jun. 1978 **Lugar de nacimiento:** Gurguray, Pakistán **Alias de buena calidad:** Abu Mansoor Asim **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Pakistán **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 16 de julio de 2020 **Otros datos:** Líder de Tehrik-e Taliban Pakistan (TTP) (QDe.132). La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

Los nombres de las personas y entidades que figuran en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida conforme a una decisión del Comité pueden consultarse en la sección “Comunicados de prensa” del sitio web del Comité: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/press-releases>.

Para obtener una versión totalmente actualizada de la Lista de personas y entidades asociadas al EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y sujetas a sanciones, se alienta a los Estados Miembros a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección:

https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list. La Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida está disponible en formato HTML, PDF y XML y se actualiza periódicamente sobre la base de la información pertinente suministrada por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales.

La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza siguiendo todos los cambios que se incorporan en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>.

Resumen de los motivos de inclusión en la Lista

QDi.427

Noor Wali Mehsud

Fecha en que el resumen se publicó en el sitio web del Comité: 16 de julio de 2020

Motivos de inclusión en la lista

El muftí Noor Wali Mehsud fue incluido en la Lista de conformidad con los párrafos 2 y 4 de la resolución 2368 (2017) por “la participación en la financiación, planificación, facilitación [...] o comisión de actos o actividades ejecutados” por entidades asociadas con Al-Qaida “o realizados en o bajo su nombre, junto con [ellas] o en su apoyo”.

En junio de 2018, el muftí Noor Wali Mehsud fue nombrado líder de Tehrik-e Taliban Pakistan (TTP) (QDe.132), tras la muerte del anterior líder del grupo, Maulana Fazlullah (QDi.352). El grupo fue designado el 29 de julio de 2011 por su asociación con Al-Qaida.

Bajo la dirección de Noor Wali, TTP ha reivindicado numerosos atentados terroristas mortíferos que han tenido lugar en distintos lugares del Pakistán, incluidos un atentado contra las fuerzas de soldados in Khyber Pakhtunkhwa in August 2019. Seguridad pakistaní que tuvo lugar en Waziristán del Norte en julio de 2019 y un atentado con bomba contra soldados pakistaníes que tuvo lugar en Jaiber Pastunjuá en agosto de 2019.

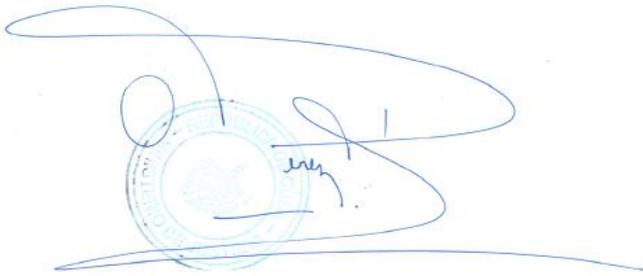
Individuos y entidades asociados:

Al-Qaida (QDe.004)

Tehrik-e Taliban Pakistan (TTP) (QDe.132)

Maulana Fazlullah (QDi.352)

Dada en La Habana a 23 de julio de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 23

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

**“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional**

La Habana, 3 de agosto de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto una comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), que en relación con las Listas de Sanciones relativas a: la República Centro Africana y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, informa que el Comité promulgó cambios a una entrada en la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas. En este caso se trata de la modificación de una entrada en la lista de personas sujetas a sanciones.

Las versiones totalmente actualizadas de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones pueden encontrarse en el sitio web siguiente:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2127/sanctions-listmaterials>

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

REFERENCE: SCA/1/20
(17)

“La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes de los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la Lista de personas y entidades sujetas a las medidas establecidas en los párrafos 9 y 16 de la resolución 2399 (2018). La Presidencia desea señalar que, el 28 de julio de 2020, el Comité modificó las entradas de la Lista correspondiente a las siguientes personas:

A. Personas

CFi.001 Nombre: 1: FRANÇOIS 2: YANGOUVONDA 3: BOZIZÉ 4: nd **Título:** a) ex Jefe de Estado de la República Centroafricana b) Profesor **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 14 oct. 1946 b) 16 dic. 1948 **Lugar de nacimiento:** a) Mouila, Gabón b) Izo, Sudán del Sur **Alias de buena calidad:** a) Bozize Yangouvonda b) Samuel Peter Mudde (nacido 16 dic. 1948, en Izo, Sudán del Sur) **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** a) República Centroafricana b) Sudán del Sur **Número de pasaporte:** D00002264, expedido el 11 jun. 2013 (expedido 11 jun 2013 por el Ministro de Relaciones Exteriores en Juba (Sudán del Sur). Vence 11 jun 2017. Pasaporte diplomático expedido a nombre de Samuel Peter Mudde.) **Número nacional de identidad:** M4800002143743 (número personal en el pasaporte) **Domicilio:** a) Uganda b) Bangui, República Centroafricana (desde que regresó de Uganda, en diciembre de 2019) **Fecha de inclusión:** 9 mayo 2014 (información modificada 4 nov. 2014, 16 feb. 2018, 1 mar. 2019) **Otros datos:** el nombre de la madre es Martine Kofio. Hay una fotografía disponible para su inclusión en la notificación especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

CFi.004 Nombre: 1: ALFRED 2: YEKATOM 3: nd 4: nd **Título:** nd **Cargo:** Cabo Primero en las Fuerzas Armadas Centroafricanas (FACA) **Fecha de nacimiento:** 23 jun. 1976 **Lugar de**

nacimiento: República Centroafricana **Alias de buena calidad:** a) Alfred Yekatom Saragba b) Alfred Ekatom c) Alfred Saragba **Alias de baja calidad:** a) Colonel Rombhot b) Colonel Rambo c) Colonel Rambot d) Colonel Rombot e) Colonel Romboh **Nacionalidad:** República Centroafricana **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** a) Mbaiki, Provincia de Lobaye, República Centroafricana ((Tel. +236 72 15 47 07 / +236 75 09 43

41)) b) Bimbo, Provincia de Ombella-Mpoko, República Centroafricana (ubicación anterior) c) **La Haya (desde que fue transferido a la Corte Penal Internacional, el 17 de noviembre de 2018)** **Fecha de inclusión:** 20 ago. 2015 **Otros datos:** Ha controlado y comandado un grupo grande de milicias armadas. El nombre de su padre (adoptivo) es Ekatom Saragba (también escrito Yekatom Saragba). Es hermano de Yves Saragba, comandante antibalaka de Batalimo (provincia de Lobaye) y exsoldado de las FACA. Descripción física: color de ojos: negro; color de cabello: negro; tez: negra; altura: 170cm; peso: 100kg. Fotografía disponible para su inclusión en la Notificación Especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

CFi.005 Nombre: 1: HABIB 2: SOUSSOU 3: nd 4: nd **Título:** nd **Cargo:** a) Coordinador de los antibalaka en la provincia de Lobaye b) Cabo **Cabo mayor** en las Fuerzas Armadas Centroafricanas (FACA) **Fecha de nacimiento:** 13 mar. 1980 **Lugar de nacimiento:** República Centroafricana **Alias de buena calidad:** Soussou Abib **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** República Centroafricana **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Boda, República Centroafricana (Tel. +236 72198628) **Fecha de inclusión:** 20 ago. 2015 **Otros datos:** Fue nombrado comandante de zona **antibalaka** para Boda el 11 de abril de 2014 y el 28 de junio de 2014, para toda la provincia de Lobaye. Bajo su mando, continuaron llevándose a cabo matanzas selectivas, enfrentamientos y ataques contra organizaciones y trabajadores humanitarios. Descripción física: color de ojos: marrón; color de cabello: negro; altura: 160cm; peso: 60kg. Fotografía disponible para su inclusión en la Notificación Especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

CFi.007 Nombre: 1: HAROUN 2: GAYE 3: nd 4: nd **Título:** nd **Cargo:** Relator de coordinación política del Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana (FPRRC) **Fecha de nacimiento:** a) 30 ene. 1968 b) 30 ene. 1969 **Lugar de nacimiento:** nd **Alias de buena calidad:** a) Haroun Geye b) Aroun Gaye c) Aroun Geye **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** nd **Número de pasaporte:** pasaporte de la República Centroafricana número 000065772 (letra O seguida de tres ceros); vence el 30 de diciembre de 2019) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** a) Bangui, República Centroafricana b) **Ndélé, Bamingui-Bangoran** **Fecha de inclusión:** 17 dic. 2015 **Otros datos:** Gaye es un dirigente del FPRRC (no incluido en la Lista), grupo armado ex-Seleka marginal de Bangui, y del llamado “Comité de Defensa” del barrio PK5 de Bangui (conocido como “PF5 Resistance” o “Texas”) (no incluido en la Lista), que obtiene dinero de los residentes mediante la extorsión y emplea la violencia física o amenaza con hacerlo. Gaye fue nombrado relator de coordinación política del FPRRC por Nourredine Adam (CFi.002) el 2 de noviembre de 2014. El 9 de mayo de 2014, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana incluyó a Adam en su lista de sanciones. Fotografía disponible para su inclusión en la notificación especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La notificación especial de la INTERPOL y el

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

CFi.012 Nombre: 1: ABDOULAYE 2: HISSENE 3: nd 4: nd **Título:** nd **Presidente del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) y líder militar del Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana (FPRC) Cargo:** nd “general” **Fecha de nacimiento:** a) 1967 b) 1 ene. 1967 **Lugar de nacimiento:** a) Ndele, Bamingui-Bangoran, República Centroafricana b) Haraze Mangueigne, Chad **Alias de buena calidad:** a) Abdoulaye Issène b) Abdoulaye Hissein c) Hissene Abdoulaye d) Abdoulaye Issène Ramadane e) Abdoulaye Issene Ramadan f) Issene Abdoulaye **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** a) República Centroafricana b) Chad **Número de pasaporte:** a) pasaporte diplomático de la República Centroafricana núm. D00000897, expedido el 5 abr. 2013 (con vigencia hasta el 4 de abril de 2018) b) **pasaporte diplomático de la República Centroafricana núm. D00004262, expedido el 11 de marzo de 2014 (con vigencia hasta el 10 de marzo de 2019) Número nacional de identidad:** Chad Carné nacional de identidad del Chad núm. 103-00653129-22 (con vigencia hasta el 21 de abril de 2019) **Domicilio:** a) KM5, Bangui, República Centroafricana b) Nana- Grebizi, República Centroafricana c) Ndjari, Ndjamená, Chad d) **Ndélé, Bamingui- Bangoran (principal ubicación desde agosto de 2016) Fecha de inclusión:** 17 mayo 2017 (información modificada 1 mar. 2019, 18 abr. 2019) **Otros datos:** Hissène fue Ministro de Juventud y Deportes en el Gobierno del expresidente centroafricano Michel Djotodia. Anteriormente fue jefe de un partido político denominado Convención de Patriotas por la Justicia y la Paz. También se erigió en líder de varias milicias armadas de Bangui, en particular del barrio PK5 (3er distrito). **En octubre de 2016 fue nombrado Presidente del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, un órgano creado en esa época para reunir a los líderes militares y combatientes al mando de todas las facciones ex-Seleka. Desde entonces ocupa ese puesto, pero en realidad solo controla a los combatientes del FPRC.** El padre se llama Abdoulaye. La madre se llama Absita Moussa. Hay una fotografía disponible para su inclusión en la notificación especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> click here

CFi.013 Nombre: 1: MARTIN 2: KOUMTAMADJI 3: nd 4: nd **Título:** nd **Cargo:** Presidente y comandante en jefe del Frente Democrático del Pueblo Centroafricano (FDPC) **Fecha de nacimiento:** a) 5 oct. 1965 b) 3 mar. 1965 **Lugar de nacimiento:** a) Ndinaba, Chad b) Kobo, República Centroafricana c) Kobo, República Centroafricana **Alias de buena calidad:** a) Abdoulaye Miskine b) Abdoulaye Miskine c) Martin Nadingar Koumtamadji d) Martin Nkoumtamadji e) Martin Koumta Madji f) Omar Mahamat **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** a) Chad b) República Centroafricana c) Congo **Número de pasaporte:** a) pasaporte diplomático de la República Centroafricana núm. 06FBO2262, expedido el 22 feb. 2007 (caducado el 21 feb. 2012) b) pasaporte de servicio del Congo núm. SA0020249, expedido el 22 ene. 2019 (caduca el 21 ene. 2022) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** a) Am Dafock, prefectura de Vakaga, República Centroafricana (última ubicación que se conoce) b) **Yamena, Chad (desde que fue detenido, en noviembre de 2019) Fecha de inclusión:** 20 abr. 2020 (información modificada 5 mayo 2020) **Otros datos:** Martin Koumtamadji fundó el FDPC en 2005. Se afilió a la coalición Seleka en diciembre de 2012 y la abandonó en abril de 2013, después de que los rebeldes se hicieran con el poder en Bangui. Tras ser detenido en el Camerún, fue trasladado a Brazzaville (República del Congo). Siempre se mantuvo al mando de sus soldados, que se encontraban sobre el terreno en la República Centroafricana, incluso cuando estaba en Brazzaville antes de regresar a la República Centroafricana (entre noviembre de 2014 y 2019). El FDPC firmó el Acuerdo Político para la Paz y la

Reconciliación en la República Centroafricana el 6 de febrero de 2019, pero Martin Koumtamadji sigue constituyendo una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del país. Fotografía disponible para su inclusión en la notificación especial de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

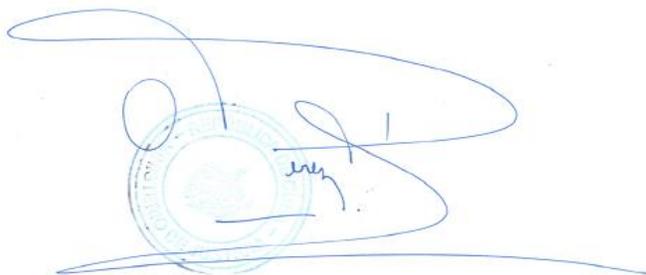
La información actualizada sobre los nombres de las personas y entidades que figuran en el sitio web del Comité 2127 conforme a una decisión del Comité puede consultarse en la sección “Comunicados de prensa” del sitio web del Comité: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2127/press-releases>

La Lista actualizada puede consultarse en el sitio web del Comité, en la dirección siguiente: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2127/sanctions-list-materials>

La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza para incorporar todos los cambios introducidos en la Lista de Sanciones del Comité. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

28 de julio de 2020”

Dada en La Habana a 3 de agosto de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text and a central emblem. The signature is fluid and extends across the width of the stamp.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 24

Cumpliendo las indicaciones del Ministro de Justicia se circula, para general conocimiento, las **oficinas registrales del Estado Civil refundidas por provincias, información certificada por los Directores Provinciales de Justicia y del municipio Especial Isla de la Juventud.** Esta Circular se publica en soporte digital y papel.

Provincia: Pinar del Río			
Municipio	Oficina Registral	Registros Refundidos	Fecha
Sandino	Sandino	-	1977-actualidad
	Las Martinas	-	1889-actualidad
Mantua	Mantua	-	1885-actualidad
Minas de Matahambre	Minas de Matahambre	-	1971-actualidad
Viñales	Viñales	-	1885-actualidad
La Palma	La Palma	La Palma	1959- actualidad
		Consolación del Norte	1885-1980
		San Andrés de Caiguanabo	1968-1980
		La Mulata	1901-1967
		Palacio de los Matrimonios de La Palma	1987-2008
Los Palacios	Los Palacios	-	1901-actualidad
	San Diego de los Baños	-	1901-actualidad
Consolación del Sur	Consolación del Sur	Consolación del Sur	1894-actualidad
		Alonso Rojas	1888-1967
	Palacio de los Matrimonios Consolación del Sur	-	1989- actualidad
Pinar del Río	Pinar del Río	Pinar del Río	1965 - actualidad
		Norte	1885- 1965
		Sur	1885- 1965
	Palacio Pinar del Río	Palacio Pinar del Río	1986- actualidad
		Palacio 26 julio	1689-1996
San Luis	San Luis	-	1885-actualidad
San Juan y Martínez	San Juan y Martínez	San Juan y Martínez	1885-actualidad
Guane	Guane	Guane	1899- actualidad
		Palacio Matrimonios Guane	1986- 2007

Provincia: Artemisa			
Municipio	Oficina Registral	Registros Refundidos	Fecha
Alquízar	Alquízar	Alquízar, La Habana	Enero 1885-diciembre 2010
		Alquízar, Artemisa	2011-actualidad
		Palacio de Matrimonios, La Habana	Diciembre 1985-enero 2011
Artemisa	Artemisa	Artemisa, Pinar del Río	1885-septiembre 1968
		Artemisa, La Habana	Octubre 1968-diciembre 2010
		Artemisa, Artemisa	2011-actualidad
		Cayajabo	Enero 1885-febrero 1888
		Las Cañas	Octubre 1954-octubre 1965
		Las Mangas	Enero 1885-junio 1901
		Pijirigua	Agosto 1901-octubre 1965
		Puerto de la Güira	Enero 1886-junio 1894
		Palacio de Matrimonios, La Habana	Enero 1986-enero 2007
		Bahía Honda	Bahía Honda
Bahía Honda, Artemisa	2011-actualidad		
Las Pozas	Enero 1902-junio 1973		
Orosco, Pablo de la Torriente Brau y San Diego de Nuñez son el mismo registro	Agosto 1891-enero 1978		
Palacio de Matrimonios de Bahía Honda	Palacio de los Matrimonios Bahía Honda, Pinar del Río		
Bauta	Bauta	Palacio de los Matrimonios Bahía Honda, Artemisa	2011-actualidad
		Bauta, La Habana	Enero 1885-diciembre 2010
		Bauta, Artemisa	2011-actualidad
Caimito	Caimito	Bauta, Artemisa Palacio de los Matrimonios	Enero 1986-febrero 1992
		Caimito, La Habana	Mayo 1897-diciembre 2010
		Caimito, Artemisa	2011-actualidad
		Banes	Enero 1885-abril 1891
		Ceiba del Agua	Enero 1885-mayo 1966

Guanajay		Vereda Nueva	Febrero 1885-mayo 1966	
	Guanajay	Guanajay, Pinar del Río	Diciembre 1884-noviembre 1976	
		Guanajay, La Habana	Diciembre 1976-diciembre 2010	
		Guanajay, Artemisa	2011-actualidad	
		Palacio de Matrimonios	Enero 1986-enero 2007	
Güira de Melena	Güira de Melena	Güira de Melena, La Habana	Mayo 1885-diciembre 2010	
		Güira de Melena, Artemisa	2011-actualidad	
		Palacio de Matrimonios	Enero 1986-enero 2007	
Mariel	Mariel	Mariel, Pinar del Río	Julio 1885-julio 1976	
		Mariel, La Habana	Agosto 1976-diciembre 2010	
		Mariel, Artemisa	2011-actualidad	
		Quebra Hacha	Diciembre 1909-noviembre 1973	
		Palacio de los Matrimonios	Enero 1986-julio 1990	
San Antonio de los Baños	Cabañas	Cabañas, Pinar del Río	1885-1976	
		Cabañas, La Habana	1977-diciembre 2010	
		Cabañas, Artemisa	2011-actualidad	
		San Antonio de los Baños, La Habana	Enero 1885-diciembre 2010	
San Antonio de los Baños	San Antonio de los Baños	San Antonio de los Baños, Artemisa	2011-actualidad	
		San Cristóbal	San Cristóbal, Pinar del Río	Junio 1901-diciembre 2010
			San Cristóbal, Artemisa	2011-actualidad
San Cristóbal	Palacio de Matrimonios de San Cristóbal	Palacio de Matrimonios de San Cristóbal, Pinar del Río	Junio 1991-diciembre 2010	
		Palacio de Matrimonios de San Cristóbal, Artemisa	2011-actualidad	
		Candelaria	Candelaria	Candelaria, Pinar del Río
Candelaria, Artemisa	2011-actualidad			
Candelaria	Las Terrazas	Las Terrazas, Pinar del Río	2009-2010	
		Las Terrazas, Artemisa	2011-actualidad	

Provincia: La Habana			
Municipio	Oficina Registral	Registros Refundidos	Fecha
Plaza de la Revolución	REC Plaza de la Revolución	Vedado Almendares Plaza de la Revolución Ciudad de La Habana Plaza de La Revolución	1888 a 1962 1942 a 1962 1977 a Enero 2011 2011- actualidad
	PM Plaza de la Revolución	Plaza de la Revolución Ciudad de La Habana Plaza de la Revolución La	1986 a 2011 2011 - actual
Playa	REC Playa	Playa La Habana Playa Ciudad de a Habana Marianao antiguo	2011 al actual 1980 a 2011 1885 a 1979
	PM Playa	Playa Ciudad de La Habana Playa La Habana	1986 a 2011 2011 - actual
	REC Unificado de La Habana	Unificado de La Habana	1963 a 1980
Marianao	REC Marianao	Marianao Ciudad de La Habana Marianao La Habana	1980 a Enero 2011 Enero 2011 al actual
	PM Marianao	Marianao Ciudad de La Habana Marianao La Habana	1986 a 2011 2011 - actual
Cerro	REC Cerro	Cerro Ciudad de La Habana Cerro La Habana Oeste El Pilar Puentes Grandes	1978 a Enero 2011 Enero 2011 al actual 1900 a 1962 1885 a 1900 1885 a 1962
	PM Cerro	Cerro Ciudad de La Habana Cerro La Habana	1986 a 2011 2011 - actual
La Lisa	REC La Lisa	Lisa Ciudad de La Habana El Cano Guatao La Lisa La Habana	1980 a Enero 2011 1885 a 1976 1893 a 1900 2011 al actual
	PM La Lisa	La Lisa Ciudad de La Habana La Lisa La Habana	1986 a 2011 2011 - actual
Guanabacoa	REC Guanabacoa	Guanabacoa Ciudad de La Habana Bacuranao Guanabacoa La Habana	1885 a 2011 1885 a 1966 2011 - actual
	PM Guanabacoa	Centro Habana Ciudad de La Habana Centro Habana La Habana	1986 a 2011 2011 - actual

Arroyo Naranjo	REC Arroyo Naranjo	Arroyo Naranjo Ciudad de La Habana Arroyo Naranjo La Habana Managua Managua La Habana	1885 a 2011 2011 al actual 1885 a 2011 2011 - actual 1885 a 1962
	PM Arroyo Naranjo	Arroyo Naranjo Ciudad de La Habana Arroyo Naranjo La Habana	1986 a 2011 2011 - actual
Centro Habana	REC Centro Habana	Centro Habana Ciudad de La Habana Sur Jesús María Centro Habana actual	1980 a 2011 1900 a 1962 1885 a 1962 2011 al actual
	PM Centro Habana	Centro Habana Ciudad de La Habana Centro Habana La Habana	2006 a 2011 2011 – actual
La Habana Vieja	REC La Habana Vieja	La Habana Vieja actual La Habana Vieja Ciudad de La Habana Norte Belen Este La Catedral Guadalupe Monserrate Prado	2011 - actual 1976 a 2011 1900 a 1962 1885 a 1900 1900 a 1962 1885 a 1900 1885 a 1900 1885 a 1900 1885 a 1900
	PM La Habana Vieja	La Habana Vieja Ciudad de La Habana La Habana Vieja La Habana	1986 a 2011 2011 - actual
La Habana del Este	REC La Habana del Este	La Habana del Este Ciudad de La Habana La Habana del Este actual	1980 a 2011 2011 - actual
	PM La Habana del Este	La Habana del Este Ciudad de La Habana La Habana del Este La Habana	1986 a 2011 2011 - actual
	REC Campo Florido	Campo Florido Ciudad de La Habana Campo Florido actualidad Tumba Cuatro Pepe Antonio Guanabo	1885 a 2011 2011 - actual 1885 a 1900 1885 a 1974 1889 a 1900
San Miguel del Padrón	REC San Miguel del Padrón	San Miguel del Padrón Ciudad de La Habana San Miguel del Padrón actual	1885 a 2011 2011 - actual

	PM San Miguel del Padrón	San Miguel del Padrón Ciudad de La Habana San Miguel del Padrón La Habana	1986 a 2011 2011 - actual
Boyeros	REC Boyeros	Wajay Santiago de las Vegas Boyeros actual	1885 a 1962 1885 a 2011 2011 - actual
Cotorro	REC Cotorro	Santa María del Rosario Cotorro Ciudad de La Habana Cotorro La Habana actual	1885 a 1976 1885 a 2011 2011 - actual
	PM Cotorro	Cotorro Ciudad de La Habana Cotorro La Habana	1986 a 2011 2011 - actual
Regla	REC Regla	Regla actual Regla Ciudad de La Habana Casablanca	2011 - actual 1885 a 2011 1885 a 1962
Diez de Octubre	REC Diez de Octubre	Centro Cerro Antiguo Diez de Octubre Ciudad de La Habana Diez de Octubre actualidad	1900 a 1962 1885 a 1900 1981 al 2011 2011 - actual
	PM Diez de Octubre	Diez de Octubre Ciudad de La Habana Diez de Octubre La Habana	1986 a 2011 2011 - actual

Provincia: Mayabeque			
Municipio	Oficina Registral	Registros Refundidos	Fecha
Bejucal	Bejucal La Habana		1885-2011
	Bejucal Mayabeque		2011- Hasta la fecha
		Palacio de los Matrimonios	1886-2002
San José de las Lajas	San José de las Lajas La Habana		1885-2011
	San José de las Lajas Mayabeque		2011- Hasta la fecha
		Tapaste	1889-1967
	Palacio de los Matrimonios San José Lajas		1886- Hasta la fecha

	San Antonio de las Vegas La Habana		1884-2011
	San Antonio de las Vegas Mayabeque		2011- Hasta la fecha
Jaruco	Jaruco La Habana		1885-2011
	Jaruco Mayabeque		2011- Hasta la fecha
		Casiguas.	1885-1973
		Palacio de los Matrimonios	1986-1991
	San Antonio de Río Blanco La Habana		1885-2011
	San Antonio de Río Blanco Mayabeque		2011- Hasta la fecha
		Caraballo	1885-1973
Santa Cruz del Norte	Santa Cruz del Norte La Habana		1909-2011
	Santa Cruz del Norte Mayabeque		2011- Hasta la fecha
		Jibacoa.	1885-1909
		Arcos de Canasí	1884-1973
Madrugá	Madrugá La Habana		1885-2011
	Madrugá Mayabeque		2011- Hasta la fecha
	Aguacate La Habana		1885-2011.
	Aguacate Mayabeque		2011- Hasta la fecha
		Pipían	1885-1973
Nueva Paz	Nueva Paz La Habana		1885-2011
	Nueva Paz Mayabequ		2011- Hasta la fecha
		Palacio de los Matrimonios	1885-2008
San Nicolás	San Nicolás La Habana		1885-2011
	San Nicolás Mayabeque		2011- Hasta la fecha
Güines	Güines La Habana		1885-2011
	Güines Mayabeque		2011- Hasta la fecha
		Palacio de los Matrimonios	1886-2007
	Hospital Materno de Güines		enero del 2020-Hasta la fecha
	Catalina de Güines La Habana		1885-2011
	Catalina de Güines La Habana		2011- Hasta la fecha
Melena del Sur	Melena del Sur La Habana.		1885-2011
	Melena del Sur Mayabeque		2011- Hasta la fecha
		Guara	1885-1973
		Palacio de los Matrimonios	1986-1989

Batabanó	Batabanó La Habana		1885-2011
	Batabanó Mayabeque		2011- Hasta la fecha
		Palacio de los Matrimonios	1981-1985
		Surgidero de Batabanó	1885-1983
Quivicán	Quivicán La Habana		1885-2011
	Quivicán Mayabeque		2011- Hasta la fecha
		San Felipe	1885-1973
	La Salud La Habana		1885-2011
	La Salud Mayabeque		2011- Hasta la fecha

Provincia: Matanzas			
Municipio	Oficina Registral	Registros Refundidos	Fecha
Matanzas	Matanzas		3-1-1885- actualidad
Matanzas	Matanzas	Matanzas Norte	16-12-1919 hasta 20-7-1965
Matanzas	Matanzas	Matanzas Sur	29-11-1919 hasta 17-1-1966
Matanzas	Matanzas	Matanzas Norte Antigua	16-1-1885 hasta 31-1897
Matanzas	Matanzas	Matanzas Sur Antigua	1-4-1885 hasta 31-3-1897
Matanzas	Matanzas	Matanzas Sur Auxiliar	1-4-1885 hasta 31-3-1897
Matanzas	Matanzas	Matanzas Norte Auxiliar	16-1-1885 hasta 31-1897
Matanzas	Matanzas	Mercado	1-4-1887 hasta 1-7-1900
	Matanzas	Palacio	10-4-1887 hasta 1-7-1900
Matanzas	Ceiba Mocha	No tiene	10-1-1885 - actualidad
Matanzas	Palacio de los Matrimonios de Matanzas	No tiene	3-1-1986- actualidad
Cárdenas	Cárdenas		26-1-1885 hasta la actualidad
Cárdenas	Cárdenas	Méndez Capote	13-1-1885
Cárdenas	Santa Marta		9-11-2012 hasta la actualidad
Cárdenas	Santa Marta	Varadero	9-8-1978 hasta 11-1-2011
Cárdenas	Santa Marta	Varadero, Cárdenas	11-1-2011 hasta 9-11-2012
Cárdenas	Santa Marta	Palacio de los Matrimonios de Varadero	5-1-2004 hasta 13-11-2006
Cárdenas	Camarioca	No tiene	26-10-1885 hasta la actualidad
Cárdenas	Palacio de los Matrimonios de	No tiene	1-1-1986 hasta la actualidad

	Cárdenas		
Martí	Martí	No tiene	6-1-1885 hasta la actualidad
Perico	Perico		18-1-1885 hasta la actualidad
	Perico	Roque	7-1-1885 hasta 30-1-1973
Perico	Máximo Gómez (Denominado Guanajayabo desde 23-1-1885 hasta 5-8.1885, que toma el nombre de Guanajayabo Recreo hasta 1897, año que adquiere denominación Máximo Gómez)		23-1-1885 hasta la actualidad
Jovellanos	Jovellanos	No tiene	6-2-1885 hasta la actualidad
Jovellanos	Carlos Rojas	No tiene	10-8-1887 hasta la actualidad
Jovellanos	Palacio de los Matrimonios de Jovellanos	No tiene	11-9-2002 hasta la actualidad
Limonar	Limonar	No tiene	1-1-1885 hasta la actualidad
Colón	Colón		1-1-885 hasta la actualidad
Colón	Colón	Palmilla	1-1-885 hasta 7-5-1971
Colón	San José de los Ramos	No tiene	1-1-1885 hasta la actualidad
Calimete	Calimete	No tiene	1-9-1978 hasta la actualidad
Calimete	Manguito	No tiene	1-2-1885 hasta la actualidad
Calimete	Amarillas	No tiene	1-1-1885 hasta la actualidad
Pedro Betancourt	Pedro Betancourt	No tiene	1-1-1885 hasta la actualidad
Pedro Betancourt	Bolondrón	No tiene	15-1-1885 hasta la actualidad
Unión de Reyes	Unión de Reyes		22-1-1885 hasta la actualidad
Unión de Reyes	Cidra (Tuvo el nombre de Santa Ana, Cidra del 21-1-1885 hasta 1-9-1978 que se denomina Cidra)	No tiene	21-1-1885 hasta la actualidad
	Juan Gualberto Gómez (Tuvo los nombres de Sabanilla de	No tiene	17-1-1885 hasta la actualidad

	Encomendador del 17-1-1985 al 17-2-1913 que toma el nombre de Sabanilla hasta 17-7-1934 que se denomina Juan Gualberto Gómez		
	Alacranes	No tiene	6-2-1885 hasta la actualidad
	Cabezas (Tuvo el nombre de San Antonio de Cabezas del 15-1-1885 hasta 18-1-1918 que se denomina Cabezas)	No tiene	15-1-1885 hasta la actualidad
Jagüey Grande	Jagüey Grande	No tiene	6-1-1885 hasta la actualidad
Jagüey Grande	Agramonte	No tiene	21-1-1885 hasta la actualidad
Ciénaga de Zapata	Ciénaga de Zapata	No tiene	3-3-1973 hasta la actualidad
Los Arabos	Los Arabos (Tuvo el nombre de Macagua desde 1-1-1885 hasta 15-12-1926 que se denomina Los Arabos)	No tiene	1-1-1885 hasta la actualidad

Provincia: Villa Clara			
Municipio	Oficina Registral	Registros Refundidos	Fecha
Camajuaní	Camajuaní	Vega Alta	Nacimiento 1945-1973 Matrimonio 1946-1973 Defunción 1948-1960
Camajuaní	Camajuaní	Palacio de los Matrimonios de Camajuaní	1986-2000
Remedios	Buana Vista	General Carrillo	1945-1973
Placetas	Placetas	Baez	Nacimiento 1886-1975 Matrimonio 1887-1913 Defunción 1925-1955
Santo Domingo	Manacas	Alvarez	Nacimiento: 1886-1975 Matrimonio 1886-1971 Defunción 1886-1967
Corralillo	Corralillo	Palacio de los Matrimonios de Corralillo	1986-1991
Sagua la Grande	Sagua la Grande	Isabela de Sagua	Nacimineto 1934-1973 Matrimonio 1935-1971

			Defunción 1939-1962
Encrucijada	Encrucijada	Palacio de los Matrimonios Encrucijada	1986-2010
Encrucijada	Calabazar de Sagua	Viana	Nacimiento 1945-1968 Matrimonio 1947-1968 Defunción 1949-1969

Provincia: Cienfuegos

Municipios	Oficinas Registrales	Refundidos	Fecha
Cienfuegos	Cienfuegos	Cienfuegos actual Cienfuegos Este Cienfuegos Oeste Cienfuegos Antiguo	1991 a la actualidad 1934-2017 1901-2010 1885-1901
	Palacio de los Matrimonios		1986 a la actualidad
Palmira	Palmira	Palmira actual Palmira Antiguo y Palacio de los Matrimonios	1901 a la actualidad 1885-1901 1994-2000
	San Fernando de Camarones	San Fernando de Camarones actual San Fernando de Camarones Antiguo.	1900 a la actualidad 1885-1889
Cruces	Cruces	Cruces actual Cruces Antiguo Palacio de los Matrimonios	1901 a la actualidad 1885-1901 1995-2001
Lajas	Lajas	Lajas actual Santa Isabel de las Lajas	1901 a la actualidad 1885-1901
Abreus	Abreus	Abreus actual Abreus Antiguo Yaguaramas	1901 a la actualidad 31/12/1884 a 1900 1901-1973
Rodas	Rodas	Rodas Rodas Antiguo, Cartagena Cartagena Antiguo	1900 a la actualidad Diciembre 1884-1900 1900-1973 Diciembre 1884-1900
Aguada	Aguada	Aguada actual Palacio de los Matrimonios.	1901 a la actualidad 1989-2002
Cumanayagua	Cumanayagua	Cumanayagua actual La Sierra Palacio de los Matrimonios Cumanayagua Antiguo.	1901 a la actualidad 1937-1974 1992-2001 1885-1901

Provincia: Sancti Spíritus.			
Municipio	Oficina Registral	Registros Refundidos	Fecha
Yaguajay	Yaguajay Meneses Mayajigua	En Meneses está refundido REC de Iguará.	Resolución No. 354 de fecha 21/12/2018.
		Venegas se encuentra reubicado en Meneses.	-
Jatibonico	Jatibonico	Palacio de los Matrimonios	(1993)
		Cristales La Yaya Arroyo Blanco	Resolución No. 86 de fecha 20/02/2018.
Taguasco	Taguasco Zaza del Medio	-	-
Cabaiguán	Cabaiguán Guayos Jíquima de Pélaez	En Cabaiguán están refundidos Santa Lucía	(1973)
		Palacio de los Matrimonios de Cabaiguán.	Resolución No. 86 de fecha 20/02/2018.
Fomento	Fomento	Palacio de los Matrimonios de Fomento.	(2002)
Trinidad	Trinidad Condado	Caracusey.	Resolución No. 354 de fecha 21/12/2018.
		Topes de Collantes	Resolución No. 86 de fecha 20/02/2018.
		En el REC Condado se encuentra refundido en San Francisco.	(1973)
		En Trinidad está refundido el REC de Casilda.	(1972)
		En Trinidad está refundido el REC de Cabagán.	(1973)
Sancti Spíritus	Sancti Spíritus Banao Guasimal	En Sancti Spíritus se refundió el Palacio de los Matrimonios de Sancti Spíritus.	Resolución 86 de fecha 20/02/2018.
		En Banao se refundió el REC de Tunas de Zaza.	Resolución 86 de fecha 20/02/2018.
La Sierpe	El Jíbaro	-	-

Provincia: Camagüey			
Municipio	Oficina Registral	Registros Refundidos	Fecha
Camagüey	Camagüey	Camagüey - Norte	Fecha de inicio 1.1.1885 Fecha de cierre 25.5.1965
		Camagüey - Sur	Fecha de inicio 7.8.1934 Fecha de cierre 20.5.1965
Camagüey	Palacio de los Matrimonios	-----	
Florida	Florida	Florida-Norte	Fecha de inicio 8.7.1924 Fecha cierre 19.4.1971
		Florida -Sur	Fecha de inicio 21.10.1940 Fecha de cierre 22.6.1971
		Algarrobo	Fecha de inicio 5.8.1901 Fecha de cierre 4.10.1973
Sierra de Cubitas	Sierra de Cubitas	Sola	Fecha de inicio 14.8.1908 Fecha de cierre 23.11.1973
Esmeralda	Esmeralda	-----	
Guáimaro	Guáimaro	-----	
	Cascorro	-----	
Nuevitas	Nuevitas	-----	
	Camalote	-----	
Vertientes	Vertientes	-----	
Minas	Minas	-----	
Santa Cruz del Sur	Santa Cruz del Sur	-----	
Jimaguayú	Jimaguayú	-----	
Najasa	Najasa	-----	
Sibanicú	Sibanicú	-----	

Carlos Manuel de Céspedes	Carlos Manuel de Céspedes	-----	
---------------------------	---------------------------	-------	--

Provincia: LAS TUNAS

Municipio	Oficina Registral	Registros Refundidos	Fecha
Amancio	REC Amancio	Amancio	1971 hasta la actualidad
		Francisco	1909 hasta 1970
		Palacio de los Matrimonios	1985 hasta 2015
Colombia	REC Colombia	Colombia	1976 hasta la actualidad
		Palacio de los Matrimonios	1987 hasta 2015
Jobabo	REC Jobabo	Jobabo	1975 hasta la actualidad
		Palacio de los Matrimonios	1986 hasta 1990
Majibacoa	REC Calixto	Rec Calixto	2003 hasta la actualidad
	REC Omaja	Omaja	1928 hasta 1976
		Majibacoa	1976 hasta la actualidad
Menéndez	REC Menéndez	REC Menéndez	1982 hasta la actualidad
		Chaparra	1930 hasta 1982
		Palacio de los Matrimonios	1986 hasta 2011
Las Tunas	REC Las Tunas	REC Las Tunas	1976 hasta la actualidad
		REC Victoria de Las Tunas	1901 hasta 1976
Manatí	REC Manatí	REC Manatí	1976 hasta la actualidad
		Palacio de los Matrimonios	1983 hasta 1997
Puerto Padre	REC Puerto Padre	Puerto Padre	1885 hasta la actualidad
		Palacio de los Matrimonios	1986 hasta 2014

Provincia: Granma

Municipio	Oficina Registral	Registros Refundidos	Fecha
Manzanillo	Manzanillo	Caño Manzanillo	1885-1930
			1930-actualidad
Bartolomé Masó	Caney de las Mercedes	Jibacoa Caney de las Mercedes	1885-1969 1969-actualidad
Media Luna	Media Luna	Vicana Media Luna	1886 a 1973 1970-actualidad

Provincia: Holguín			
Municipios	Oficinas Registrales	Registros Refundidos	Fecha en que cerró
Holguín	Holguín	Sao Arriba	6/2/1969
	Palacio de los Matrimonios		
	San Andrés		
	Hospital Materno		
	Archivo Provincial de Tomos Duplicado		
Gibara	Gibara	Aura	13/11/1969
	Velasco		
Calixto García	Calixto García	Mir	22/7/2016
Rafael Freyre	Rafael Freyre		
	Fray Benito		
Cacocum	Cacocum		
Urbano Noris	Urbano Noris		
Báguanos	Báguanos		
	Tacajó		
Antilla	Antilla		
Banes	Banes	Arroyón de Flores	31/12/1973
		Sama	10/8/1901
		Cañadón	2/10/2006
		Palacio de los Matrimonios	10/8/2009
Cueto	Cueto		
Mayarí	Mayarí		
Frank País	Frank País		
Sagua de Tánamo	Sagua de Tánamo		
Moa	Moa		
	Hospital Materno		

Provincia: Santiago de Cuba			
Municipio	Oficina Registral	Registros Refundidos	Fecha
Santiago de Cuba	Santiago de Cuba		15 de noviembre de 1964
	Norte Santiago de Cuba	Norte Santiago de Cuba	2 de enero de 1900 hasta noviembre de 1964
		Sur Santiago de Cuba	28 de abril de 1929 hasta noviembre de 1964
	Palacio de los		1 de enero de 1986

	Matrimonios Santiago de Cuba		
	El Cobre		18 de junio de 1901
	El Cristo		16 de enero de 1885
	El Caney		1 de enero de 1889
	Ramón de las Yaguas		1886
Guama	Guamá	Chivirico	14 de enero de 1977
		Guamá Santiago	8 de agosto de 1974
		Guamá	25 de noviembre de 2013
Contramaestre	Contramaestre		13 de septiembre de 1991
	Baire		5 de septiembre de 1889
	Palacio Contramaestre		10 de enero de 1986
San Luis	San Luis		10 de enero de 1885
	Dos caminos		10 de enero de 1885
Palma Soriano	Palma Soriano	Palma Soriano	18 de enero 1885
		Palacio Palma Soriano	10 de enero de 1986 hasta 21 de febrero de 2013
Mella	Mella		14 de enero de 1974
	Palmarito de Cauto		20 de diciembre de 1935
Songo La Maya	La Maya		19 de enero de 1885
	Alto Songo		11 de septiembre de 1901
II Frente	II Frente	II Frente	22 de marzo de 2001
		Mayarí Arriba	14 de enero de 1975
III Frente	III Frente	III Frente	29 de octubre de 2008
		Cruce de los Baños	27 de abril de 1977 hasta 21 de octubre de 2008
Registro Provincial	Todas las Oficinas registrales del la provincia		

Provincia: Guantánamo			
Municipio	Oficina Registral	Registros Refundidos	Fecha
Guantánamo	Guantánamo	---	17-1-1885 hasta la actualidad
		Santa Catalina	23-5-1977 hasta 26-10-1982
Baracoa	Baracoa	---	1886 hasta la actualidad
		Cabacú	1901 hasta 1967
		Mabujabo	1901 hasta 1967

	Jamal	---	25-11-1987 hasta la actualidad
		Güiniao	17-1-1885 hasta 25-11-1987
Imías	Imías	---	29-4-1976 hasta la actualidad
		Jobo	13-1993 hasta 24-12-1998
San Antonio del Sur	San Antonio del Sur	---	15-3-1976 hasta la actualidad
		Guaibano	27-5-1997 hasta 16-6-1998
		Puriales	9-7-1992 hasta 12-5-1998
		Yateritas	9-7-1992 hasta 22-7-1993
		El Chote	23-6-1992 hasta 12-8-1993
Niceto Pérez	Niceto Pérez	---	23-5-1977 hasta la actualidad
		Maca Arriba	4-6-1993 hasta 2-1-1996
		Casimba	17-3-1992 hasta 27-12-1995
Manuel Tames	Manuel Tames	---	19-8-1977 hasta la actualidad
	Jamaica	---	13-1-2011 hasta la actualidad
		Jamaica, Guantánamo	9-1-1885 hasta 12-1-2011
Yateras	Yateras	---	16-6-1987 hasta la actualidad
		Felicidad de Yateras	19-3-1948 hasta 16-6-1987
El Salvador	El Salvador	---	22-8-1977 hasta la actualidad
		Tiguabos	1885 hasta 25-2-2003
Caimanera	Caimanera	---	12-5-1928 hasta la actualidad
Maisí	Maisí	---	1904 hasta la actualidad

Ciego de Ávila y el municipio Especial Isla de la Juventud no tienen refundidos.

Dada en La Habana a 4 de agosto de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 25

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

**“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional**

La Habana, 14 de agosto de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros (as):

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto una comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), que en relación con las Listas de Sanciones relativas a la República Centroafricana y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, informa que el Comité, en fecha 5 de agosto, promulgó cambios a la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas. En este caso se trata de una entrada (persona) a la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

La versión totalmente actualizada de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones puede encontrarse en el sitio web siguiente:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2127/sanctions-list-materials>

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

REFERENCE: SCA/1/20 (19)

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes de los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la lista de personas y entidades designadas por el Comité.

La Presidencia desea señalar que el **5 de agosto de 2020**, de conformidad con los párrafos 20 y 21 a) de la resolución 2399 (2018), el Comité incluyó en su lista de sanciones a la siguiente persona:

A. Personas

CFi.014: Nombre: 1: BI SIDI 2: SOULEMAN 3: nd 4: nd

Título: nd **Cargo:** Presidente y “general” autoproclamado de Retorno, Reclamación y Rehabilitación (3R) **Fecha de nacimiento:** 20 julio 1962 **Lugar de nacimiento:** Bocaranga, República Centroafricana **Alias de buena calidad:** a) Sidiki b) “General” Sidiki c) Sidiki Abbas d) Souleymane Bi Sidi e) Bi Sidi Soulemane **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** República Centroafricana **Número de pasaporte:** Salvoconducto núm N°235/MISPAT/DIRCAB/DGPC/DGAEI/SI/SP expedido el 15 marzo 2019 (expedido por el Ministerio del Interior de la República Centroafricana) **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** Kui, Prefectura de Uham-Pendé, República Centroafricana **Fecha de inclusión:** 5 de agosto de 2020 **Otros datos:** Bi Sidi Souleman dirige la milicia de la República Centroafricana Retorno, Reclamación y Rehabilitación (3R), que mata, tortura y viola a civiles y causa su desplazamiento y se dedica al tráfico de armas, al cobro de impuestos ilegales y a la guerra con otras milicias desde que fue creada, en 2015. El propio Bi Sidi Souleman ha participado en actos de tortura. El 6 de febrero de 2019, 3R firmó el Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana, pero ha cometido actos que violan el Acuerdo y sigue constituyendo una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del país. Por ejemplo, el 21 de mayo de 2019, 3R mató a 34 civiles desarmados en tres aldeas, en las que llevó a cabo la ejecución sumaria de adultos varones. Bi Sidi Souleman confirmó abiertamente a una entidad de las Naciones Unidas que había enviado a varios elementos de 3R a esas aldeas en la fecha de los ataques, pero no admitió haber dado la orden a 3R de cometer las matanzas. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web:

<https://www.interpol.int/es/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

El Comité ha publicado en su sitio web el resumen de los motivos de la inclusión en la Lista de la persona que se ha indicado, que se puede consultar en la dirección siguiente:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2127/materials/summaries>

Se adjunta a la presente nota verbal una copia de dicho resumen.

Para obtener una versión totalmente actualizada de la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, se alienta a los Estados Miembros a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/2127/sanctions-list-materials> La Lista de Sanciones del Comité está disponible en formato HTML, PDF y XML.

La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza para incorporar todos los cambios introducidos en la Lista de Sanciones del Comité. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

5 de agosto de 2020

RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA INCLUSIÓN EN LA LISTA

CFi.014

BI SIDI SOULEMAN

Fecha en que el resumen ha sido publicado en el sitio web del Comité:

5 de agosto de 2020

Motivos de la inclusión en la Lista: Bi Sidi Souleman fue incluido en la Lista el 5 de agosto 2020 de conformidad con las disposiciones de los párrafos 20 y 21 b) de la resolución 2399 (2018), prorrogadas en el párrafo 5 de la resolución 2507 (2020), por cometer o apoyar actos que menoscaban la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana, incluidos actos que amenazan u obstaculizan el proceso de estabilización y reconciliación o fomentan la violencia; y participar en la planificación, dirección o comisión en la República Centroafricana de actos que violan el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario aplicable, o que constituyen abusos o violaciones contra los derechos humanos, incluidos los que conllevan ataques deliberados contra civiles, ataques por motivos étnicos o religiosos, ataques a blancos civiles, como centros administrativos, tribunales, escuelas y hospitales, y secuestros y desplazamientos forzados.

Información adicional: Bi Sidi Souleman, presidente y “general” autoproclamado del grupo armado Retorno, Reclamación y Rehabilitación (3R), ha cometido actos que amenazan la paz, la estabilidad y la seguridad de la República Centroafricana y, en particular, la aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana, firmado en Bangui el 6 de febrero de 2019. - Junto con los combatientes bajo su mando, ha cometido actos que constituyen violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario. El 21 de mayo de 2019, 3R mató a 34 civiles desarmados en tres aldeas (Kunyili, Lemuna y Bohong), en las que llevó a cabo la ejecución sumaria de adultos varones. - Bajo su liderazgo, varios elementos de 3R cometieron actos de violencia sexual y de género. En septiembre de 2017, durante un ataque contra Bocaranga, varios elementos de 3R violaron a varias mujeres y niñas. Entre marzo y abril de 2020, varios elementos de 3R estuvieron involucrados en siete casos de violencia sexual en tres aldeas de la prefectura de Uham-Pendé. - Bajo su liderazgo, 3R siguió impidiendo el restablecimiento de la autoridad estatal en sus zonas de operaciones manteniendo sistemas de cobro de impuestos ilegales, especialmente respecto a las actividades de trashumancia y a los viajeros, y ha estado involucrado en la explotación ilegal de oro en las prefecturas de Mambere-Kadei y Nana-Mambere. - En 2019, bajo su liderazgo, 3R cometió sus primeras violaciones del Acuerdo de Paz. Bi Sidi Souleman se negó en un principio a iniciar el desarme y la desmovilización de los combatientes de 3R que se suponía que participarían en la primera unidad especial mixta de seguridad en el oeste de la República Centroafricana, y 3R también siguió ampliando su control sobre los territorios, lo cual obligó a la MINUSCA a poner en marcha una operación en las prefecturas de Uham-Pendé, Nana-Mambere y Mambere-Kadei en septiembre de 2019, y dedicándose al tráfico de armas para reforzar su capacidad militar y al reclutamiento de combatientes procedentes del extranjero. - En 2020, bajo su liderazgo, 3R siguió cometiendo violaciones del Acuerdo de Paz y ampliando su control sobre los territorios del oeste del país. En mayo de 2020, varios elementos de 3R ocuparon la gendarmería de Besson (prefectura de Nana-Mambere) y varios exelementos de 3R desertaron de la unidad especial mixta de seguridad de

Buar. El 5 de junio de 2020, Bi Sidi Souleman anunció que se suspendía la participación de 3R en los mecanismos de seguimiento del Acuerdo hasta nuevo aviso. El 9 de junio de 2020, varios presuntos elementos de 3R atacaron el campamento de entrenamiento de la unidad especial mixta de seguridad de Buar, así como un puesto de control conjunto de la MINUSCA y las fuerzas nacionales en Pugol. El 21 de junio de 2020, varios elementos de 3R atacaron a una patrulla conjunta de la MINUSCA y las fuerzas nacionales cerca de Besson, lo cual tuvo como consecuencia la muerte de tres soldados centroafricanos.

Personas y entidades asociados: nd

Dada en La Habana a 14 de agosto de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text and a central emblem.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 26

El Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera ha emitido el documento **“Flexibilización de los objetos sociales y/o contractuales a las modalidades de inversión extranjera”** de 25 de septiembre de 2020, que contiene nuevas indicaciones en relación con la aplicación de los objetos sociales, el que se transcribe a continuación:

“Premisas para el tratamiento a los objetos sociales en la inversión extranjera:

1. La definición de objeto social o contractual en el documento de autorización es necesaria y contribuye al control de los negocios con capital extranjero.
2. Las modalidades de inversión extranjera, al igual que las entidades estatales, pueden tener un objeto social o contractual principal y podrán realizar actividades secundarias, eventuales y de apoyo. Esto implica flexibilizar el tratamiento aplicado hasta la fecha a los objetos sociales o contractuales.
3. La flexibilización de los objetos sociales o contractuales no implica la autorización para que las modalidades de inversión extranjera importen

para terceros¹², ni realicen comercio minorista, salvo los casos que tengan esta facultad aprobada en su documento de autorización.

4. En función del objeto social o contractual principal se controlará el negocio y se evaluará su desempeño.
5. Las partes cubanas y los organismos y entidades patrocinadores deben velar por el cumplimiento del objeto social o contractual principal, de manera que la entidad no se aparte de los objetivos para los que fue creada.
6. Cualquier nueva actividad secundaria, eventual o de apoyo que desee realizar una modalidad de inversión extranjera será aprobada por su órgano de administración y/o dirección. **Estas modificaciones serán formalizadas ante Notario Público y una copia de la escritura notarial será enviada al MINCEX por las partes cubanas, a través de sus organismos patrocinadores**, de conjunto con un resumen de los efectos económicos que se generen.

IMPLEMENTACIÓN

La implementación de estas propuestas requiere diferenciar el tratamiento a aplicar a los nuevos negocios y a los que están en operaciones:

Para los nuevos negocios: En el documento de autorización de los nuevos negocios que se aprueben incluirá un objeto social o contractual principal y permitirá la realización de otras actividades secundarias, derivadas de la principal, así como eventuales y de apoyo. Para el caso de los Contratos de AEI de construcción se permitirá que su órgano de dirección apruebe la ejecución de nuevas obras, siempre que se circunscriban al plazo de vigencia autorizado.

Para los negocios en operaciones y aquellos que, aunque no estén constituidos ya cuentan con documento de autorización: El CECM facultó al MINCEX para evaluar y aprobar las solicitudes de modificaciones de objetos sociales y contractuales de las modalidades de inversión extranjera, siempre que se ajusten a los principios y premisas definidos anteriormente.

Para los Contratos de AEI de construcción se permitirá que su órgano de dirección apruebe la ejecución de nuevas obras, siempre que se circunscriban al plazo de vigencia autorizado. Si fuera necesario modificar

¹² A partir de la facultad que les otorga la Ley 118 "Ley de la Inversión Extranjera", para realizar comercio exterior.

el plazo de vigencia se continuarán realizando los trámites actuales que implica la aprobación por el MINCEX de las propuestas y la emisión del Acuerdo del CECM correspondiente.

El MINCEX comunicará las decisiones que se aprueben a los patrocinadores de inversión extranjera e informará a la dirección del Gobierno sobre dichas aprobaciones.”

Dada en La Habana, a 29 de septiembre de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 27

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

**“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional**

La Habana, 12 de octubre de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto una comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), que en relación con las Listas de Sanciones relativas a: el EIIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, informa que el Comité promulgó cambios a una entrada en la

Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas. En este caso se trata de la adición de una entrada a la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

Las versiones totalmente actualizadas de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones pueden encontrarse en el sitio web siguiente:

https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

REFERENCE:

SCA/2/20 (16)

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas a el EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y desea informarles de lo siguiente:

El 8 de octubre de 2020 el Comité aprobó **la adición de la entrada** que se indica a continuación a su Lista de personas y entidades sujetas a sanciones -la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas- establecidas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad y aprobadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

A. Personas

QDi.428 Nombre: 1: JAMAL 2: HUSSEIN 3: HASSAN 4: ZEINIYE **Nombre (en el alfabeto original):** هينيز نسح نيسح لامج

Título: nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 17 Aug. 1972 b) 1 Jan. 1972 **Lugar de nacimiento:** a) Benghazi, Libia b) Al Tall, República Árabe Siria c) Tell Mnin, República Árabe Siria **Alias de buena calidad:** Jamal Husayn Zayniyah **Alias de baja calidad:** a) Abu Malek El Talleh b) Abu Hussein c) abu-Malik al-Ansari d) Abu-Malik al-Shami e) Abu-Malik al-Talli **Nacionalidad:** República Árabe Siria **Número de pasaporte:** República Árabe Siria número 3987189 **Número nacional de identidad:** a) 13080011550 b) República Árabe Siria Identification Card No. 5877002, expedido el 25 mayo 2011 **Domicilio:** a) República Árabe Siria b) Arsal, Bekaa, Líbano **Fecha de inclusión:** 8 oct. 2020 **Otros datos:** Líder del Frente Al-Nusra para el Pueblo del Levante (Al-Nusrah Front for the People of the Levant, QDe.137) en Al-Qalamun oeste (República Árabe Siria). La madre se llama Amina Tohmeh. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals>

Los nombres de las personas y entidades que figuran en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida conforme a una decisión del Comité pueden consultarse en la sección

“Comunicados de prensa” del sitio web del Comité:
<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/press-releases>.

Para obtener una versión totalmente actualizada de la Lista de personas y entidades asociadas al EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y sujetas a sanciones, se alienta a los Estados Miembros a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección:
https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list.

La Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida está disponible en formato HTML, PDF y XML y se actualiza periódicamente sobre la base de la información pertinente suministrada por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales.

La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza siguiendo todos los cambios que se incorporan en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la Secretaría transmite automáticamente por correo electrónico las actualizaciones de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida a los Estados y las organizaciones regionales y subregionales, tan pronto como se publican en el sitio web del Comité. A tal fin, se invita a los Estados Miembros a que envíen a la Secretaría cualquier nueva información de contacto o actualización de la existente por correo electrónico a la dirección siguiente: SC-1267-Committee@un.org. El Comité alienta a todos los Estados a que permitan que la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida se actualice sobre la base de correos electrónicos, notificaciones de copias transitorias o información publicada en un sitio web.

8 de octubre de 2020

Resumen de los motivos de inclusión en la Lista

QDi.428 Jamal Hussein Hassan Zeiniye

Fecha en que el resumen ha sido publicado en el sitio web del Comité: 8 de octubre de 2020

Motivos de inclusión en la lista:

Jamal Hassan Zeiniye fue incluido en la Lista el [fecha], de conformidad con los párrafos 3 y 5 de la resolución [2253 \(2015\)](#), por estar asociado con el EIIL o Al-Qaida mediante “la participación en la financiación, planificación, facilitación, preparación o comisión de actos o actividades ejecutados por” el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Islamic State in Iraq and the Levant), entidad incluida en la Lista como Al-Qaida in Iraq (QDe.115), y Al-Qaida (QDe.004), “o realizados en o bajo su nombre, junto con ellos o en su apoyo” y “el reclutamiento para” ellos.

Información adicional:

Jamal Hassan Zeiniye es uno de los líderes y un miembro destacado del Frente Al-Nusra para el Pueblo del Levante (Al-Nusrah Front for The People of The Levant) y jefe del Frente Al-Nusra en la zona de “Al-Qalamun oeste” de la República Árabe Siria. Gestionó operaciones para recaudar fondos y los distribuyó a fin de que se usaran para planificar y realizar actividades terroristas. También planificó conflictos armados contra las Fuerzas Armadas del Ejército del Líbano y participó en ellos. Es responsable del atentado terrorista contra la cafetería Al Majzoub que tuvo lugar en la zona de Jabal Mehsen de Trípoli el 10 de enero de 2015, así como de

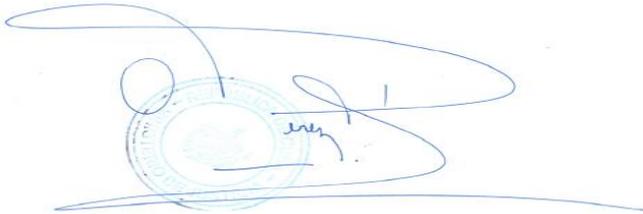
secuestrar, tratar de matar y matar a soldados, oficiales del ejército y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley libaneses. También ordenó que se atacaran varias zonas del Líbano con atacantes suicidas y explosivos y reclutó a terroristas y creó pequeñas células con ellos. En la actualidad se encuentra prófugo.

Individuos y entidades asociados:

Al-Qaida (QDe.004), en la Lista desde el 6 de octubre de 2001

Al-Nusrah Front for the People of the Levant (QDe.137), en la Lista desde el 14 de mayo de 2014.

Dada en La Habana a 13 de octubre de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'MINREX' and 'CUBA' around a central emblem. The signature is a cursive script that loops around the stamp.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 28

Para general conocimiento de Notarios y Registradores: Nota Informativa del MINREX.

Nuevas medidas vinculadas a los cubanos en el exterior, extranjeros residentes en Cuba y viajeros internacionales.

• ***Nota informativa***

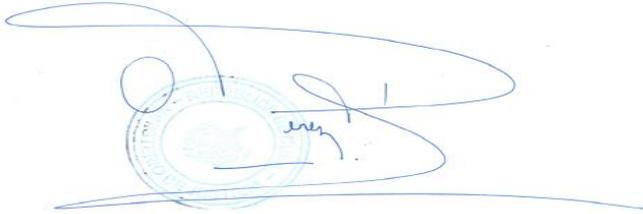
Como parte del nuevo Plan de Enfrentamiento a la Covid-19 anunciado recientemente por nuestro gobierno, se han adoptado nuevas medidas vinculadas a los cubanos en el exterior, extranjeros residentes permanentes en Cuba y viajeros internacionales, que entrarán en vigor a partir del 12 de octubre. En este sentido se informa lo siguiente:

1. Los ciudadanos cubanos y extranjeros con residencia permanente en el territorio nacional que tenían aprobadas prórrogas de estancia o se les vencía el término de los 24 y 12 meses, respectivamente a partir del 19 de marzo de 2020, podrán permanecer en el exterior hasta el 12 de octubre de 2021 sin perder su condición de residentes en el territorio nacional.
2. Se extiende hasta junio del año 2021, la posibilidad de que los ciudadanos cubanos que hoy se encuentran en países donde se aplica la captura de datos

- biométricos, puedan solicitar el pasaporte sin tener que visitar nuestros Consulados y Oficinas Consulares. Para ello, deben utilizar la planilla de solicitud disponible en el sitio web de cada consulado u oficina consular y cumplir con los requisitos de calidad establecidos para la foto y firma.
3. Los viajeros que arriben en vuelos internacionales deberán cumplir estrictamente con los protocolos y medidas sanitarias que establezcan las autoridades sanitarias cubanas.
 4. A todos los viajeros procedentes del exterior se le aplicará la prueba PCR.

Para mayor precisión, los interesados deben contactar con el Consulado u Oficina Consular de Cuba en el país en el que se encuentran.

Dada en La Habana a 14 de octubre de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 29

Declaración pública sobre la lucha contra el financiamiento de la proliferación

Link a la publicación original: <https://www.fatf.gafi.org/publications/financingofproliferation/documents/statement-proliferation-financing-2020.html>

París, 24 de octubre de 2020 -El Grupo de Acción Financiera adoptó hoy modificaciones a las Recomendaciones 1 y 2 y sus Notas Interpretativas que requieren a los países y al sector privado identificar y evaluar sus riesgos de posibles incumplimientos, falta de implementación o evasión de las sanciones financieras dirigidas relacionadas con el financiamiento de la proliferación, según lo dispuesto en la Recomendación 7 del GAFI, y adoptar medidas para mitigar estos riesgos, así como también para mejorar la coordinación nacional.

Al adoptar estas medidas, el GAFI ha fortalecido significativamente la respuesta global al financiamiento de la proliferación de las armas de destrucción masiva (ADM), una grave

amenaza para la paz y la seguridad internacionales, identificada desde hace tiempo en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (RCSNU) relevantes. Ello responde al llamado del G20 hecho en junio de 2019 en Fukuoka, donde se expresó el deseo de que el GAFI adoptara medidas adicionales para fortalecer la respuesta mundial al financiamiento de la proliferación.

Estas obligaciones nuevas adoptadas hoy por el GAFI no reemplazan ni menoscaban los estrictos requisitos actuales [de que los países implementen sanciones financieras dirigidas para cumplir con las RCSNU relevantes relativas a la prevención, represión e interrupción de la proliferación de las armas de destrucción masiva y su financiamiento]. Las obligaciones actuales contenidas en la Recomendación 7 del GAFI continúan siendo obligaciones estrictas basadas sobre normas para todas las personas físicas y jurídicas. Las obligaciones nuevas no pretenden abarcar asuntos más amplios de la lucha contra la proliferación y prohibiciones relevantes basadas sobre las actividades, que están fuera del alcance de la Recomendación 7. Las nuevas modificaciones tampoco cambian las obligaciones actuales de las instituciones financieras y APNFD relativas a la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo establecida en las Recomendaciones 9 a 23 del GAFI.

Las nuevas obligaciones tienen por objetivo garantizar que, además de la implementación de los requisitos actuales de la Recomendación 7, las instituciones financieras y APNFD identifiquen y evalúen los riesgos de posible incumplimiento, falta de implementación o evasión de las sanciones financieras dirigidas al tratar con sus clientes, y adopten las medidas de mitigación apropiadas proporcionales al nivel de los riesgos identificados. Ello garantizará que estas instituciones sean conscientes de los riesgos que implican sus actividades y profesiones, y no apoyen involuntariamente ni formen parte de redes o esquemas de financiamiento de la proliferación, en contravención de las obligaciones pertinentes. Ello asegurará, además, que los países y las instituciones del sector privado asignen sus recursos de manera adecuada para contrarrestar los esfuerzos de financiamiento de la proliferación, de manera proporcional al nivel de riesgo que se enfrenta.

En este contexto, el GAFI reitera su fuerte apoyo a los objetivos de inclusión financiera. Garantizar que los grupos financieramente excluidos o desatendidos tengan acceso a los servicios financieros o no financieros regulados sin comprometer las medidas existentes para los fines de ALA/CFT/CFP es una prioridad política fundamental. El GAFI alienta a los países a implementar los nuevos requisitos de manera coherente con estos objetivos y a aplicar medidas proporcionales al riesgo de las instituciones relevantes.

El GAFI desarrollará Guías para ayudar a los países y al sector privado a evaluar y mitigar los riesgos de financiamiento de la proliferación. El GAFI también comenzará el proceso de revisión de su Metodología para evaluar estas nuevas obligaciones. Como parte de un enfoque gradual, el GAFI comenzará a evaluar a las jurisdicciones en relación con el cumplimiento de estos requisitos al comienzo de la próxima (quinta) ronda de evaluaciones mutuas, para disponer de tiempo para poner en marcha las medidas nacionales necesarias.

El GAFI espera que todos los países y regiones adopten medidas concretas para garantizar el cumplimiento de estas nuevas obligaciones y determinen la secuencia y el cronograma adecuados para su aplicación a nivel nacional, incluso proporcionando orientación a su sector privado e intercambiando la información pertinente relacionada con el FP, según proceda, para mejorar el cumplimiento de los Estándares del GAFI y salvaguardar mejor el sistema financiero internacional contra el abuso. El GAFI continuará trabajando con la red global para generar conciencia sobre las nuevas obligaciones y mejorar la efectividad de su implementación.

Traducción de cambios en las Recomendaciones 1 y 2 y sus Notas Interpretativas (Financiamiento de la Proliferación)

I) Recomendación 1

1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo *

Los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos. Con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR) a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados. Este enfoque debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) y la implementación de medidas basadas en riesgo en todas las Recomendaciones del GAFI. Cuando los países identifiquen riesgos mayores, éstos deben asegurar que sus respectivos regímenes ALA/CFT aborden adecuadamente tales riesgos. Cuando los países identifiquen riesgos menores, éstos pueden optar por permitir medidas simplificadas para algunas Recomendaciones del GAFI bajo determinadas condiciones.

Los países también deben identificar, evaluar y entender los riesgos de financiamiento de la proliferación del país. En el contexto de la Recomendación 1, “riesgo de financiamiento de la proliferación” hace referencia estricta y exclusivamente al posible incumplimiento, la falta de implementación o evasión de las obligaciones relativas a las sanciones financieras dirigidas a las que se hace referencia en la Recomendación 7. Los países deben adoptar medidas proporcionales que tengan por objetivo garantizar la mitigación eficaz de estos riesgos, incluida la designación de una autoridad o un mecanismo para coordinar acciones de evaluación de riesgos y la asignación eficaz de recursos para tal fin. Si los países identifican riesgos más altos, deben garantizar su correcto abordaje. Si los países identifican riesgos más bajos, deben garantizar la aplicación de medidas proporcionales al nivel del riesgo de financiamiento de la proliferación y, al mismo tiempo, garantizar la implementación plena de las sanciones financieras dirigidas, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 7.

Los países deben exigir a las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) que identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación.

II) Nota Interpretativa de la Recomendación 1

Evaluación de riesgos de LA/FT y aplicación de un enfoque basado en riesgo

1. El enfoque basado en riesgo (EBR) es una forma eficaz de combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Al determinar cómo se debe implementar el EBR en un sector, los países deben considerar la capacidad y la experiencia en materia antilavado de activos/contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) del sector dado. Los países deben entender que la facultad de decidir a criterio o discreción que concede a las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) el EBR, así como la responsabilidad impuesta a las mismas por dicho enfoque, es más apropiado en sectores con mayor capacidad y experiencia ALA/CFT. Esto no debe eximir a las instituciones financieras y a las APNFD del requisito de aplicar medidas intensificadas cuando identifiquen escenarios de mayor riesgo. Mediante la adopción de un enfoque basado en riesgo, las autoridades competentes, instituciones financieras y APNFD deben ser capaces de asegurar que las medidas dirigidas a prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo correspondan con los riesgos identificados, y que les permita tomar decisiones sobre cómo asignar sus propios recursos del modo más eficaz.
2. Al implementar un EBR, las instituciones financieras y las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El principio general de un EBR es que, cuando existan riesgos mayores, los países deben exigir a las instituciones financieras y a las APNFD que ejecuten medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. No debe permitirse medidas simplificadas siempre que exista una sospecha de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Hay Recomendaciones específicas que establecen con mayor precisión cómo se aplica este principio general a determinados requisitos. Los países pueden también, en circunstancias estrictamente limitadas y cuando exista un riesgo bajo probado de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tomar la decisión de no aplicar ciertas Recomendaciones a un tipo particular de institución o actividad financiera o APNFD (véase más abajo). Del mismo modo, si los países determinan mediante sus evaluaciones del riesgo que existen tipos de instituciones, actividades, negocios o profesiones que corren el riesgo de ser utilizadas indebidamente para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y que no caen dentro de la definición de institución financiera o APNFD, éstos deben considerar la aplicación de requisitos ALA/CFT a dichos sectores.

Evaluación de los riesgos de financiamiento de la proliferación y aplicación de medidas basadas en el riesgo

3. En el contexto de la Recomendación 1, el “riesgo de financiamiento de la proliferación” hace referencia estricta y exclusivamente al posible incumplimiento, la falta de implementación o evasión de las obligaciones relativas a las sanciones financieras dirigidas a las que se hace referencia en la Recomendación 7.¹³ Dichas obligaciones establecidas en la Recomendación 7 imponen obligaciones estrictas a las personas físicas y jurídicas, que no se basan en el riesgo. En el contexto del riesgo de financiamiento de la proliferación, las medidas basadas en el riesgo de las instituciones financieras y las APNFD tienen por objetivo reforzar y complementar la implementación plena de las obligaciones estrictas de la Recomendación 7, a través de la detección y prevención de la falta de implementación, posible incumplimiento o evasión de las sanciones financieras dirigidas. Durante la determinación de las medidas para mitigar los riesgos de financiamiento de la proliferación en un sector, los países deben considerar los riesgos de financiamiento de la proliferación asociados con el sector relevante. Al adoptar medidas basadas en el riesgo, las autoridades competentes, instituciones financieras y APNFD deben poder garantizar que estas medidas sean proporcionales a los riesgos identificados, y esto les permitiría tomar decisiones sobre cómo asignar sus propios recursos de la manera más eficaz.
4. Las instituciones financieras y APNFD deben implementar procesos para identificar, evaluar, supervisar, gestionar y mitigar los riesgos de financiamiento de la proliferación¹⁴. Esto debe realizarse dentro del contexto de las sanciones financieras dirigidas y/o programas de cumplimiento actuales. Los países deben garantizar el cumplimiento pleno de la Recomendación 7 en cualquier supuesto de riesgo. En caso de riesgos más altos, los países deben exigir a las instituciones financieras y APNFD la adopción de medidas para gestionar y mitigar los riesgos. Si los riesgos son más bajos, deben garantizar la aplicación de medidas proporcionales al nivel del riesgo y, al mismo tiempo, la implementación plena de las sanciones financieras dirigidas, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 7.

¹³ Los párrafos 1 y 2 de la Nota Interpretativa de la Recomendación 7, y las notas al pie relacionadas, establecen el alcance de las obligaciones de la Recomendación 7; incluido que se limita a sanciones financieras dirigidas y que no abarca otros requisitos de las RCSNU. Los requisitos de los Estándares del GAFI en relación con el financiamiento de la proliferación se limitan a las Recomendaciones 1, 2, 7 y 15 únicamente. Los requisitos de evaluación y mitigación de riesgo de FP bajo la Recomendación 1, por lo tanto, no amplían el alcance de otros requisitos dispuestos en otras Recomendaciones.

¹⁴ Los países pueden decidir exceptuar a un tipo particular de institución financiera o APNFD de los requisitos de identificar, evaluar, supervisar, gestionar y mitigar los riesgos de financiamiento de la proliferación siempre que exista un riesgo de financiamiento de la proliferación bajo demostrado en relación con dichas instituciones financieras o APNFD. Sin embargo, la implementación plena de las sanciones financieras dirigidas dispuesta en la Recomendación 7 es obligatoria en todos los casos.

A. Obligaciones y decisiones para los países

Riesgos LA/FT

5. **Evaluación del riesgo LA/FT** - Los países¹⁵ deben dar pasos apropiados para identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para la nación, de manera continua y con la finalidad de: (i) informar posibles cambios al régimen ALA/CFT del país, incluyendo cambios a las leyes, regulaciones y otras medidas; (ii) ayudar en la asignación y priorización de recursos ALA/CFT por las autoridades competentes; y (iii) ofrecer la información para las evaluaciones del riesgo ALA/CFT llevadas a cabo por las instituciones financieras y las APNFD. Los países deben mantener actualizadas las evaluaciones y deben contar con mecanismos para suministrar la información apropiada sobre los resultados a todas las autoridades competentes relevantes y organismos autorreguladores (OAR), instituciones financieras y APNFD.
6. **Riesgo mayor** - Cuando los países identifiquen riesgos mayores, éstos deben asegurar que su régimen ALA/CFT aborde estos riesgos mayores, y, sin perjuicio de alguna otra medida tomada por los países para mitigar estos riesgos mayores, prescribir que las instituciones financieras y APNFD tomen medidas intensificadas para manejar y mitigar los riesgos, o asegurar que esta información sea incorporada en las evaluaciones sobre el riesgo llevadas a cabo por las instituciones financieras y las APNFD, a fin de manejar y mitigar los riesgos apropiadamente. Cuando las Recomendaciones del GAFI identifiquen actividades de mayor riesgo para las cuales se requieren medidas intensificadas o específicas, hay que aplicar todas estas medidas, si bien el alcance de las mismas puede variar según el nivel de riesgo específico.
7. **Riesgo menor** - Los países pueden tomar la decisión de permitir medidas simplificadas para algunas Recomendaciones del GAFI exigiendo a las instituciones financieras o a las APNFD que tomen ciertas acciones, siempre que se haya identificado un riesgo menor, y éste concuerde con la evaluación nacional de sus riesgos de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, como se hace referencia en el párrafo 3.

Independientemente de alguna decisión para especificar ciertas categorías de menor riesgo de acuerdo con el párrafo anterior, los países pueden también permitir a las instituciones financieras y a las APNFD la aplicación de medidas de debida diligencia del cliente (DDC) simplificadas, siempre que se cumplan los requisitos plasmados en la sección B más abajo (“Obligaciones y decisiones para las instituciones financieras y las APNFD”), y los establecidos en el párrafo 7 abajo descritos.

¹⁵ Cuando corresponda, deben ser tomadas en cuenta las evaluaciones del riesgo ALA/CFT a nivel supra-nacional al considerar si se cumple o no con esta obligación.

8. **Exenciones** - Los países pueden tomar la decisión de no aplicar algunas de las Recomendaciones del GAFI que exigen a las instituciones financieras o a las APNFD tomar ciertas acciones, siempre que:
- (a) exista un bajo riesgo probado de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; esto ocurre en circunstancias estrictamente limitadas y justificadas; y tiene que ver con un tipo particular de institución o actividad financiera o APNFD; o
 - (b) una persona natural o jurídica lleva a cabo una actividad financiera (que no sea la transferencia de dinero o valores) de manera ocasional o muy limitada (teniendo en cuenta criterios cuantitativos y absolutos), de manera tal que existe un bajo riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Aunque la información recopilada puede variar según el nivel de riesgo, los requisitos de la Recomendación 11 de retener información deben aplicarse a cualquiera que sea la información que sea recopilada.

9. **Supervisión y monitoreo del riesgo** - Los supervisores (o los OAR relevantes para las APNFD) deben asegurar que las instituciones financieras y APNFD implementen con eficacia las obligaciones plasmadas más abajo. Al desempeñar esta función, los supervisores y los OAR deben, de la forma y manera que se requiere de conformidad con las Notas Interpretativas de las Recomendaciones 26 a la 28, revisar los perfiles de riesgo sobre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como las evaluaciones del riesgo preparadas por las instituciones financieras y las APNFD, y tomar en cuenta el resultado de esta revisión.

Riesgos FP

10. **Evaluación del riesgo de FP** - Los países¹⁶ deben adoptar las medidas adecuadas para identificar y evaluar los riesgos de financiamiento de la proliferación del país de manera continua con el fin de: i) informar cambios posibles en el régimen CFP del país, incluidas modificaciones a leyes, reglamentaciones y otras medidas; ii) asistir a las autoridades competentes en la asignación de recursos CFP y en el establecimiento de prioridades; iii) poner la información a disposición para las evaluaciones de riesgo de FP que realizan las instituciones financieras y APNFD. Los países deben mantener las evaluaciones actualizadas y tener mecanismos para brindar información adecuada sobre los resultados a todas las autoridades competentes relevantes y órganos autorregulados, instituciones financieras y APNFD.
11. **Mitigación de los riesgos de FP** - Los países deben adoptar medidas adecuadas para gestionar y mitigar los riesgos de financiamiento de la proliferación que

¹⁶ Cuando corresponda, deben tenerse en cuenta las evaluaciones de riesgo de FP a nivel supranacional cuando se considere si se cumple o no con la obligación.

identifiquen. Los países deben desarrollar una comprensión de los medios de posibles incumplimientos, evasión y falta de implementación de las sanciones financieras dirigidas existentes en sus países que se pueda compartir entre las autoridades competentes y con el sector privado. Los países deben garantizar que las instituciones financieras y APNFD adopten medidas para identificar circunstancias que puedan representar riesgos más altos y garantizar que sus regímenes CFP los aborden. Los países deben garantizar el cumplimiento pleno de la Recomendación 7 en cualquier supuesto de riesgo. En caso de riesgos más altos, los países deben exigir a las instituciones financieras y APNFD la adopción de medidas para gestionar y mitigar estos riesgos. De manera similar, si los riesgos son más bajos, deben garantizar la aplicación de medidas proporcionales al nivel del riesgo y, al mismo tiempo, la implementación plena de las sanciones financieras dirigidas, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 7.

B. Obligaciones y decisiones para las instituciones financieras y las APNFD

Riesgos LA/FT

12. **Evaluación del riesgo LA/FT** - Debe exigirse a las instituciones financieras y las APNFD que tomen medidas apropiadas para identificar y evaluar sus riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (para los clientes, países o áreas geográficas; y productos, servicios, transacciones o canales de envío). Éstas deben documentar esas evaluaciones para poder demostrar sus bases, mantener estas evaluaciones actualizadas, y contar con los mecanismos apropiados para suministrar información acerca de la evaluación del riesgo a las autoridades competentes y los OAR. La naturaleza y el alcance de estas evaluaciones de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo deben corresponderse con la naturaleza y la dimensión de la actividad comercial. Las instituciones financieras y las APNFD deben siempre entender sus riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, pero las autoridades competentes o los OAR pueden determinar que no se requiere de evaluaciones individuales del riesgo documentadas, si los riesgos específicos inherentes al sector han sido identificados y se entienden con claridad.
13. **Administración y mitigación del riesgo** - Debe exigirse a las instituciones financieras y a las APNFD que cuenten con políticas, controles y procedimientos que les permitan administrar y mitigar con eficacia los riesgos que se hayan identificado (ya sea por el país o por la institución financiera o la APNFD). A éstas se les debe exigir que monitoreen la implementación de esos controles y que los intensifiquen, de ser necesario. Las políticas, controles y procedimientos deben ser aprobados por la alta gerencia, y las medidas tomadas para administrar y mitigar los riesgos (sean mayores o menores) deben corresponderse con los requisitos nacionales y con la guía ofrecida por las autoridades competentes y los OAR.

14. **Riesgo mayor** - Cuando se identifiquen riesgos mayores, debe exigirse a las instituciones financieras y a las APNFD que tomen medidas intensificadas para administrar y mitigar los riesgos.
15. **Riesgo menor** - Cuando se identifiquen riesgos menores, los países pueden permitir a las instituciones financieras y a las APNFD que tomen medidas simplificadas para administrar y mitigar esos riesgos.
16. Al evaluar el riesgo, las instituciones financieras y las APNFD deben considerar todos los factores relevantes al riesgo antes de determinar cuál es el nivel de riesgo general y el nivel apropiado de mitigación a aplicar. Las instituciones financieras y las APNFD pueden diferenciar el alcance de las medidas, dependiendo del tipo y nivel del riesgo para los distintos factores de riesgo (ej.: en una situación en particular, pueden aplicar una DDC normal en cuanto a medidas de aceptación del cliente, pero una DDC intensificada para un monitoreo continuo o viceversa).

Riesgos FP

17. **Evaluación del riesgo de FP** - Las instituciones financieras y las APNFD deben estar obligadas a adoptar las medidas adecuadas para identificar y evaluar sus riesgos de financiamiento de la proliferación. Ello puede conseguirse dentro del contexto de las sanciones financieras dirigidas y/o programas de cumplimiento actuales. Deben documentar las evaluaciones para poder demostrar su sustento, mantener estas evaluaciones actualizadas y contar con mecanismos adecuados para brindar información sobre la evaluación del riesgo a las autoridades competentes y órganos autorreguladores. La naturaleza y el alcance de cualquier evaluación de los riesgos de financiamiento de la proliferación deben ser adecuados a la naturaleza y magnitud de la actividad. Las instituciones financieras y APNFD deben comprender siempre sus riesgos de financiamiento de la proliferación, pero las autoridades competentes u órganos autorreguladores pueden determinar que no se requieran evaluaciones de riesgo individuales documentadas cuando los riesgos específicos sean inherentes al sector y estén claramente identificados y sean comprendidos.
18. **Mitigación del riesgo de FP** - Las instituciones financieras y APNFD deben contar con políticas, controles y procedimientos para gestionar y mitigar de manera eficaz los riesgos identificados. Ello puede conseguirse dentro del contexto de las sanciones financieras dirigidas y/o programas de cumplimiento actuales. Deben estar obligados a supervisar la implementación de estos controles y mejorarlos, en caso de que sea necesario. Los directivos jerárquicos deben aprobar las políticas, controles y procedimientos, y las medidas adoptadas para gestionar y mitigar los riesgos (más altos o más bajos) deben ser coherentes con los requisitos nacionales y con las guías de las autoridades competentes y órganos autorregulados. Los países deben garantizar el cumplimiento pleno de la Recomendación 7 en cualquier supuesto de riesgo. En caso de riesgos más altos, los países deben exigir a las instituciones financieras y APNFD la adopción de medidas para gestionar y mitigar

los riesgos (es decir, introducir controles intensificados para detectar posibles incumplimientos, falta de implementación o evasión de sanciones financieras dirigidas establecidas en la Recomendación 7). De manera similar, si los riesgos son más bajos, deben garantizar que las medidas sean proporcionales al nivel del riesgo y, al mismo tiempo, garantizar la implementación plena de las sanciones financieras dirigidas, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 7.

III) Recomendación 2

2. Cooperación y coordinación nacional

Los países deben contar con políticas ALA/CFT/CFP a escala nacional, que tomen en cuenta los riesgos¹⁷ identificados, las cuales deben ser sometidas a revisión periódicamente, y deben designar a una autoridad o contar con un mecanismo de coordinación o de otro tipo que sea responsable de dichas políticas.

Los países deben asegurar que, las autoridades que hacen las políticas, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), las autoridades del orden público, los supervisores y otras autoridades competentes relevantes, tanto a nivel de formulación de políticas como operativo, cuenten con mecanismos eficaces establecidos que les permita cooperar y, cuando corresponda, entablar entre sí una coordinación e intercambio de información a nivel interno en el desarrollo e implementación de políticas y actividades para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Esto debe incluir cooperación y coordinación entre las autoridades relevantes para garantizar la compatibilidad de los requisitos ALA//CFT/CFP con las normas de Protección de Datos y Privacidad y otras disposiciones similares (i.e. datos de seguridad y de localización).

IV) Nueva Nota interpretativa de la Recomendación 2

1. Los países deben establecer marcos interinstitucionales apropiados para la cooperación y coordinación en relación con la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación. Pueden ser marcos únicos o marcos individuales para LA, FT y FP, respectivamente.
2. Dichos marcos deben ser conducidos por una o más autoridades designadas u otro mecanismo que sea responsable de establecer políticas nacionales y de garantizar cooperación y coordinación entre todos los organismos relevantes.
3. Los marcos interinstitucionales deben incluir a las autoridades relevantes en la lucha contra el LA, FT y el FP. Dependiendo de la organización nacional de las funciones, las autoridades relevantes para dichos marcos podrían incluir:

¹⁷ El riesgo de financiamiento de la proliferación hace referencia estricta y exclusivamente al posible incumplimiento, la falta de implementación o evasión de las obligaciones relativas a las sanciones financieras dirigidas a las que se hace referencia en la Recomendación 7.

- a) Los ministerios competentes del gobierno central (por ej., ministerios de finanzas, de comercio, del interior, de justicia y de relaciones internacionales).
 - b) Las autoridades de orden público, de recuperación de activos y judiciales;
 - c) Unidad de inteligencia financiera;
 - d) Órganos de seguridad e inteligencia
 - e) Autoridades aduaneras y de control de fronteras;
 - f) Supervisores y órganos autorreguladores;
 - g) Autoridades fiscales;
 - h) Autoridades de control de importación y exportación;
 - i) Registros mercantiles, y en caso de existir, registros de beneficiario final; y
 - j) Otros organismos, según corresponda.
4. Los países deben garantizar que haya mecanismos implementados para permitir la cooperación operativa eficaz y, cuando corresponda, la coordinación y el intercambio oportuno de información relevante a nivel nacional entre las diferentes autoridades competentes, con fines operativos relacionados con ALA, CFT y CFP, tanto de manera proactiva como cuando se solicite. Estos podrían incluir: (a) medidas para aclarar la función, las necesidades de información y las fuentes de información de cada autoridad relevante; (b) medidas para facilitar el flujo de información oportuno entre las autoridades relevantes (por ej., formularios estándar y canales seguros); y (c) mecanismos prácticos para facilitar el trabajo interinstitucional (por ej., equipos conjuntos o plataformas de datos compartidos).

Dada en La Habana a 27 de octubre de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 30

“Coronel Mario Ríos Labrada, Jefe del Departamento Nacional de Registros de Vehículos del MININT informa:

Teniendo en cuenta algunas dificultades que se han presentado con el vencimiento de las Licencias de Circulación de vehículos, para agilizar y facilitar los procesos registrales y notariales, se hace necesario dar a conocer a todas las Notarías del país el plazo otorgado por nuestra Jefatura, solamente para los trámites de transmisión de propiedad ante Notario Público:

Licencias de Circulación vencidas en 2018: Hasta 2020.
Todas con el mismo día y mes. Ej: 24/05/2018 hasta 24/05/2020

Licencias de Circulación vencidas en 2019: Hasta 2021.
Todas con el mismo día y mes. Ej: 18/08/2019 hasta 18/08/2021

Licencias de Circulación vencidas en 2020: Hasta 2022.
Todas con el mismo día y mes. Ej: 26/11/2020 hasta 26/11/2022

Ahora bien, producto de la pandemia Covid-19 todas las **Licencias de Circulación vencidas en 2018 y que tenían prórroga hasta el 2020, se les dio un año más hasta el 2021.** Todas con el mismo día y mes Ej: 24/05/2018 hasta 24/05/2021.

Esta decisión está dada para evitar trámites innecesarios ante el Registro y aglomeraciones en las Unidades de Trámites Territoriales del país, posteriormente el nuevo propietario al registrar el vehículo a su nombre se le dará la nueva Licencia de Circulación con un vencimiento nuevo por un término de varios años.”

En virtud de lo anterior de DEJA SIN EFECTO LA CIRCULAR 9 DE 2018, DE LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS.

Dada en La Habana a 5 de noviembre de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 31

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

**“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional**

La Habana, 10 de noviembre de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto una comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las resoluciones 1533 (2004) y 2260 (2017), que en relación con las Listas de Sanciones relativas a: la República Democrática del Congo y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, informa que el Comité promulgó cambios a una entrada en la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas. En este caso se trata de modificaciones a una entrada de la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

Las versiones totalmente actualizadas de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones pueden encontrarse en el sitio web siguiente:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1533/materials>

Cualquier incidencia vinculada con las personas y entidades incluidas en la lista, se les solicita informar urgentemente al MINREX.

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

REFERENCIA: SCA/1/20
(24)

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes de los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la Lista de personas y entidades sujetas a las medidas establecidas en los párrafos 1 a 6 de la resolución 2293 (2016) del Consejo de Seguridad y renovadas en el párrafo 1 de la resolución 2528 (2020).

La Presidencia desea señalar que, el **2 de noviembre de 2020**, el Comité modificó la entrada de la Lista correspondiente a la siguiente persona:

CDi.007 Nombre: 1: THOMAS 2: LUBANGA 3: nd 4: nd

Título: nd **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** Ituri, República Democrática del Congo **Alias de buena calidad:** nd **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** República Democrática del Congo **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** República Democrática del Congo (en prisión) **Fecha de inclusión:** 1 nov. 2005 (información modificada 13 oct. 2016, 2 nov. 2020) **Otros datos:** Detenido en Kinshasa en marzo de 2005 por la implicación de la Unión de Patriotas Congoleños – facción Lubanga (UPC/L) en violaciones de los derechos humanos. Transferido a la Corte Penal Internacional el 17 de marzo de 2006. Condenado por la Corte Penal Internacional en marzo de 2012 y sentenciado a 14 años de prisión. El 1 de diciembre de 2014, los jueces de apelaciones de la Corte Penal Internacional ratificaron la condena y sentencia de Lubanga. Trasladado a una institución penitenciaria de la República Democrática del Congo el 19 de diciembre de 2015 para cumplir el resto de la condena de prisión. Fue puesto en libertad el 15 de marzo de 2020 tras haber cumplido la pena impuesta por la Corte Penal Internacional. La notificación especial de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sitio web: <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-UN-Notices-Individuals> La información actualizada sobre los nombres de las personas y entidades que figuran en el sitio web del Comité 1533 conforme a una decisión del Comité puede consultarse en la sección “Comunicados de prensa” del sitio web del Comité: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1533/press-releases>

La Lista actualizada puede consultarse en el sitio web del Comité, en la dirección siguiente: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1533/materials>

La Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza para incorporar todos los cambios introducidos en la Lista de Sanciones del Comité. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>.

Dada en La Habana a 10 de noviembre de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 32

A TODOS LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES

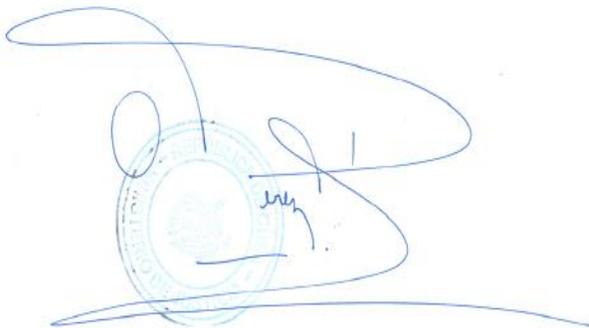
El Segundo Jefe de la Dirección de Identificación, Inmigración y Extranjería (DIIE) del MININT, ha comunicado oficialmente que se establece nuevo documento de identidad para los menores de 16 años, **sin que pierda su validez el anterior.**

El nuevo diseño es similar al documento de identidad de los mayores de edad, en formato tarjeta de policarbonato y con **igual información**, excepto la fotografía que se registrará de manera opcional a partir de los 5 años y con carácter obligatorio desde los 12 años.

El documento de identidad de los menores tendrá reflejado (impreso) en el espacio destinado para la firma del titular la palabra MENOR, característica distintiva del emitido para mayores de edad.

Como consecuencia de la Covid-19, que imposibilitó la entrada estable de materia prima, restricciones que incidieron directamente en la confección del carné de identidad en el país, se requirió pasar a utilizar eventualmente para los nuevos nacimientos en formato del documento de identidad anterior, por lo que en estos momentos **se encuentran circulando en la sociedad – con validez- tres formatos de documentos de identidad para menores de 16 años de edad** (se anexan).

Dada en La Habana a 19 de noviembre de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The signature is fluid and stylized, with a large loop at the top and a horizontal line at the bottom. The stamp is partially obscured by the signature.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 33

A TODOS LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES

Para general conocimiento se circulan las disposiciones sobre las Zonas de Alta Significación para el Turismo, de Regulaciones Especiales, de Desarrollo, de interés para la Seguridad y el Orden Interior y otras de Alta Sensibilidad para la Defensa. Se adjuntan las normas.

1. Acuerdo 2951 de 21 de septiembre de 1995, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros. **Declara Zona de Alta Significación para el Turismo el territorio del Municipio de La Habana Vieja.** Publicada en la *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, edición ordinaria 25, de 29 de septiembre de 1995, p. 392.

2. Acuerdo de 5 de abril de 1996, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros. Declara **Zona de Alta Significación para el Turismo Internacional el espacio geográfico correspondiente al Municipio de Varadero**, provincia de Matanzas; asumiendo como límites territoriales de esa zona, los establecidos para el municipio de Varadero por la Ley 18 de 1978. Esta declaración tendrá la trascendencia que establece la Ley 33 de 1981, en especial, su artículo 110; existiendo en dicha zona un régimen administrativo especial y, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 65 de 1988, las viviendas ubicadas en esta zona estarán sometidas a dicho régimen. Dispone, además, que el Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Varadero y su Consejo de Administración podrán tener otras atribuciones derivadas de las regulaciones especiales que se dicten para ese territorio. Publicada en la *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, edición ordinaria 15, de 10 de mayo de 1996, p. 225.

3. Acuerdo de 25 de junio de 1999, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros. **Declara como Zona de Alta Significación para el Turismo, el espacio geográfico correspondiente al municipio de La Habana del Este y establece los límites territoriales.** Publicada en la *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, edición ordinaria 41, de 30 de junio de 1999, p. 665.

4. Resolución 76 de 20 de agosto de 2013, del Presidente de IPF, establece los **derroteros de la provincia Artemisa donde no se autoriza la construcción de vivienda y obras no asociadas a las inversiones que tiene lugar en la Zona**, publicado en la *Gaceta Oficial* 023 Extraordinaria de 5 de septiembre de 2013, p 181.

5. Decreto-Ley 313, de 19 de septiembre de 2013, **De la Zona Especial de Desarrollo Mariel**, publicado en la Gaceta Oficial 026 Extraordinaria de 23 de septiembre de 2013, p 205.

6. Decreto-Ley 331, de 30 de junio de 2015, de las “**Zonas con Regulaciones Especiales**”, establece el concepto, los tipos y las categorías de las Zonas con Regulaciones Especiales, así como el procedimiento para la presentación y aprobación de las propuestas, publicado en la Gaceta Oficial 036 Extraordinaria de 30 de octubre de 2015, p 519.

7. Decreto 333, de 10 de agosto de 2015, **Reglamento del Decreto Ley de las “Zonas con Regulaciones Especiales”** establece las normas y procedimientos que se aplican para declarar, modificar y extinguir las Zonas con regulaciones Especiales, publicado en la Gaceta Oficial 036 Extraordinaria de 30 de octubre de 2015, p 523.

8. Resolución 13, del Ministro del Interior, de 9 de septiembre de 2015, establece los procedimientos en las **Zonas y Vías de interés para la Seguridad y el Orden Interior**, publicado en la Gaceta Oficial 036 Extraordinaria de 30 de octubre de 2015, p 531.

9. Acuerdo 8208, de 19 de agosto de 2017, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros. **Modifica los límites de la Zona de Alta Significación para el Turismo en los municipios La Habana Vieja y Centro Habana**. Publicada en la *Gaceta Oficial de la República de Cuba*, edición extraordinaria 50, de 10 de noviembre de 2017, p. 981.

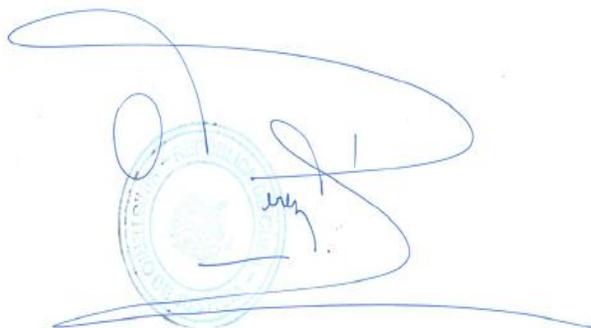
10. Acuerdo 8267, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Ministro. Reconoce la categoría de **Área de Alta Sensibilidad para la Defensa al territorio de la provincia de Guantánamo que se encuentra próximo a la Zona Militar que circunda la Base Naval de Estados Unidos de América (municipio Caimanera)**, establecida por la Resolución 1 del Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, de 3 de mayo de 2007, como zona con regulaciones especiales, de interés para la defensa y la seguridad, cuya delimitación se describe en el Anexo 2, que forma parte integrante de la citada Resolución, publicado en la Gaceta Oficial 4 Extraordinaria de 18 de enero de 2018, p 7.

11. Resolución Conjunta 01 de 4 de mayo de 2018, del MICONS-MINTUR-IPF, que establece el **“procedimiento para la autorización de permuta, donación y compraventa y acciones de construcción en viviendas ubicadas en zonas de alta significación para el turismo”**, publicada en la Gaceta Oficial 37 Extraordinaria de 24 de julio de 2018, p 641.

12. Acuerdo 8737, de 29 de noviembre de 2019, del Consejo de Ministros, Declara zona con regulaciones especiales, del tipo desarrollo económico, en la categoría de zona especial de desarrollo a la denominada **Zona Ariguanabo**, comprende **los municipios de La Lisa y Boyeros, en La Habana; Bauta y San Antonio de los Baños, en Artemisa**, los derroteros se describen en el Anexo 1, publicado en la Gaceta Oficial 102 Ordinaria de 26 de diciembre de 2019, p 2323.

13. Resolución V176 de 3 de noviembre de 2020, del MICONS, que establece el **“Procedimiento para la autorización de permutas y compraventas de viviendas ubicadas en la Zona Especial de Desarrollo Ariguanabo y en las que en el futuro se aprueben”**, publicada en la Gaceta Oficial 79 ordinaria de 11 de noviembre de 2020, p 2553.

Dada en La Habana a 19 de noviembre de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The signature is stylized and appears to be 'OLGA LIDIA PÉREZ DÍAZ'. The stamp is partially obscured by the signature but shows some text around its perimeter.

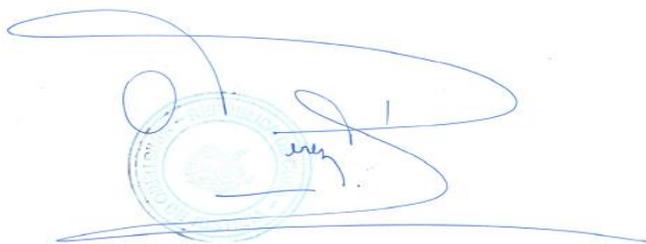
Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 34

Ha sido publicada en la Gaceta Oficial de la República de fecha de hoy, Edición Ordinaria 84, la Resolución 108 de de 5 de noviembre de 2020, del ministro de la Industria Alimentaria, contentiva del “Reglamento del Registro Nacional de Productores de Alimentos y Bebidas”, que en el capítulo III “De la organización y funcionamiento del Registro”, artículo 36 acápite 3, establece:

“El Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este organismo es el responsable de habilitar ante Notario Público el Libro provisional del Registro Nacional de Alimentos y Bebidas.”

Dada en La Habana, a 26 de noviembre de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 35

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

**“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional**

La Habana, 3 de diciembre de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto una comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 1518 (2003), que en relación con las Listas de Sanciones relativas a: Iraq y las personas y

entidades asociadas, informa que el Comité promulgó cambios en la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones (congelación de activos). En este caso se trata de la supresión de nombres de personas y de entidades de la Lista de Sanciones del Comité.

Las versiones totalmente actualizadas de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones pueden encontrarse en el sitio web siguiente:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1518/materials>

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

REFERENCE: SCA/1/20 (25)

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes de los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la Lista de personas y entidades sujetas a las medidas establecidas en los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003).

La Presidencia desea señalar que, el 1 de diciembre de 2020, el Comité suprimió de su Lista de personas y entidades a las personas y entidades siguientes:

A. Personas

IQi.035 Nombre: 1: MUHAMMAD 2: MAHDI 3: AL-SALIH 4: nd Título: nd Cargo: nd Fecha de nacimiento: a) 1947 b) 1949 Lugar de nacimiento: Provincia de al-Anbar, Iraq Alias de buena calidad: nd Alias de baja calidad: nd Nacionalidad: Iraq Número de pasaporte: nd Número nacional de identidad: nd Domicilio: nd Fecha de inclusión: 27 jun. 2003 Otros datos:

B. Entidades y otros grupos

IQe.032 Nombre: FACTORY OF MANUFACTURING SPARE PARTS FOR AGRICULTURAL MACHINERY Alias: nd Alias anteriores: nd Domicilio: Karh - Otaefia, cerca del puente de acero, Bagdad, Bagdad, Iraq Fecha de inclusión: 26 abr. 2004 Otros datos:

IQe.086 Nombre: NATIONAL ENTERPRISE FOR EQUIPMENT MARKETING AND MAINTENANCE Alias: nd Alias anteriores: nd Domicilio: P.O. Box 12014, Al-Daura, Bayaa, Bagdad, Iraq Fecha de inclusión: 26 abr. 2004 Otros datos:

IQe.100 Nombre: SARCHINAR STATE CEMENT ENTERPRISE Alias: nd Alias anteriores: nd Domicilio: P.O. Box 1, Sarchina, As-Sulaymaniya, Iraq Fecha de inclusión: 26 abr. 2004 Otros datos:

IQe.111 Nombre: STATE COMPANY FOR MACHINERY Alias: GENERAL ESTABLISHMENT FOR MACHINERY AND IMPLEMENT REPAIR Alias anteriores: nd Domicilio: a) Sara Camp, casilla de correos 2218, Bagdad, Iraq b) P.O. Box 12050, Al-Doura, Bagdad, Iraq Fecha de inclusión: 26 abr. 2004 Otros datos:

IQe.125 Nombre: STATE ENTERPRISE FOR DRINKS AND MINERAL WATER Alias: STATE ENTERPRISE FOR SOFT & ALCOHOLIC DRINKS Alias anteriores: nd Domicilio: a) P.O. Box 5689, Sara Khatoon Camp, Bagdad, Iraq b) P.O. Box 2108, AlZa'afaraniya, Bagdad, Iraq Fecha de inclusión: 26 abr. 2004 Otros datos:

IQe.144 Nombre: STATE ENTERPRISE FOR TEXTILE AND SPINNING PRODUCTS IMPORTING AND DISTRIBUTION Alias: STATE ORGANIZATION FOR TEXTILE INDUSTRIES Alias anteriores: nd Domicilio: a) Al Zawria Building, Al Hindiya, casilla de correos 5856, Bagdad, Iraq b) P.O. Box 5817, calle Al-Nidhal, Bagdad, Iraq Fecha de inclusión: 26 abr. 2004 Otros datos:

IQe.167 Nombre: STATE ORGANIZATION FOR CHEMICAL INDUSTRIES Alias: nd Alias anteriores: nd Domicilio: Jumhiriya St., Khullani Square, casilla de correos 5424, Bagdad, Iraq Fecha de inclusión: 26 abr. 2004 Otros datos:

IQe.170 Nombre: STATE ORGANIZATION FOR ENGINEERING INDUSTRIES Alias: nd Alias anteriores: nd Domicilio: a) Ministry of Industry Building, Al Nidal St., casilla de correos 5614, Bagdad, Iraq b) P.O. Box 3093, plaza Tayaran, Bagdad, Iraq Fecha de inclusión: 26 abr. 2004 Otros datos:

IQe.177 Nombre: STATE ORGANIZATION FOR TECHNICAL INDUSTRIES Alias: nd Alias anteriores: nd Domicilio: calle Khullani, Bagdad, Iraq Fecha de inclusión: 26 abr. 2004 Otros datos:

IQe.184 Nombre: STATE STEEL PIPES COMPANY Alias: nd Alias anteriores: nd Domicilio: P.O. Box 352, Um Qasr, BasrahBassora Basora, Iraq Fecha de inclusión: 26 abr. 2004 Otros datos:

IQe.192 Nombre: SULAIMANIYAH SUGAR STATE COMPANY Alias: SULAIMANIYA SUGAR STATE ENTERPRISE Alias anteriores: nd Domicilio: casilla de correos 5, As-Sulaymaniya, Iraq Fecha de inclusión: 26 abr. 2004 Otros datos:

Los nombres de las personas y entidades suprimidas de la Lista de Sanciones del Comité conforme a una decisión del Comité pueden consultarse en la sección “Comunicados de prensa” del sitio web del Comité: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1518/press-releases>.

Para obtener una versión totalmente actualizada de la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, se alienta a los Estados Miembros a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1518/materials>. La Lista de Sanciones del Comité está disponible en formatos HTML, PDF y XML

La Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza para incorporar todos los cambios que se realizan en la Lista de Sanciones del Comité. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada de Sanciones en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>.

1 de diciembre de 2020

Dada en La Habana a 4 de diciembre de 2020.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General
CIRCULAR 36

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

**“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional**

La Habana, 3 de diciembre de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto una comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de la resolución 1970 (2011), que en relación con las Listas de Sanciones relativas a: Libia y las personas y entidades asociadas, informa que el Comité promulgó una exención a la prohibición de viajar por motivos humanitarios a tres personas de la Lista de personas y entidades del Comité, que estará en vigor desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

Las versiones totalmente actualizadas de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones pueden encontrarse en el sitio web siguiente:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1970>

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

REFERENCE: SCA/13/20 (04)

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia saluda atentamente a las Representantes y los Representantes Permanentes de los Estados Miembros ante las Naciones Unidas y tiene el honor de comunicar lo siguiente:

El 1 de diciembre de 2020, el Comité, de conformidad con el párrafo 16 a) de la resolución 1970 (2011), decidió conceder una exención a la prohibición de viajar por motivos humanitarios, que estará en vigor desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, a las tres personas siguientes:

LYi.019: Safia Farkash Al-Barassi

LYi.009: Aisha Muammar Muhammad Abu Minyar Qadhafi

LYi.012: Mohammed Muammar Qadhafi

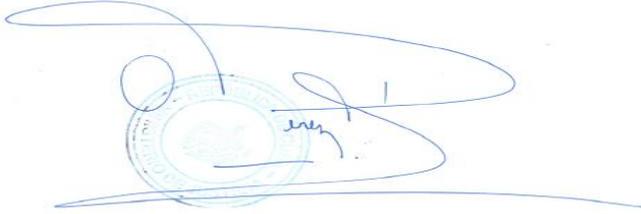
Por consiguiente, estas tres personas podrán realizar viajes sin limitaciones por motivos humanitarios durante el período indicado.

En el marco de la exención a la prohibición de viajar por motivos humanitarios concedida, las personas indicadas deberán presentar al Comité, a título informativo, información sobre sus viajes antes y, a más tardar, un mes después de realizarlos, de conformidad con las directrices provisionales y la nota orientativa núm. 4 para la aplicación de resoluciones del Comité, que pueden consultarse en <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1970>. El Comité podría estudiar la posibilidad de prorrogar o renovar la exención, si las circunstancias lo requieren. Al adoptar decisiones en el futuro se tendría en cuenta la cantidad de información proporcionada.

La Presidencia desea comunicar además que, durante el período indicado, todo Estado que permita viajar a su territorio o transitar por él a cualquiera de esas tres personas deberá notificar al Comité a más tardar 48 horas después de que la persona llegue a su territorio o transite por él. La notificación deberá hacerse por escrito y en ella se deberá indicar la fecha de entrada y la duración prevista de la estancia.

1 de diciembre de 2020

Dada en La Habana a 18 de diciembre de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 37

Circulamos la información que se transcribe para general conocimiento, remitida por la **Dirección General de Asuntos Multilaterales y Derecho Internacional** del MINREX:

**“Dirección General de Asuntos
Multilaterales y Derecho Internacional**

La Habana, 21 de diciembre de 2020
“Año 62 de la Revolución”

CORREO ELECTRÓNICO

Ver lista de destinatarios anexa

Ref.: Actualización Lista de Sanciones Consejo de Seguridad.

Estimados compañeros:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 85/2014 del MINREX, adjunto una comunicación del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), que en relación con las Listas de Sanciones relativas a: el EIIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, informa que el Comité promulgó cambios a una entrada en la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones, congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas. En este caso se trata de la supresión de una entrada a la Lista de personas y entidades sujetas a sanciones.

Las versiones totalmente actualizadas de la Lista de personas y entidades sujetas a las sanciones pueden encontrarse en el sitio web siguiente:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1518/materials>

Saludos,

Rodolfo Reyes Rodríguez
Director General

“REFERENCIA: SCA/1/20 (27)

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes de los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la Lista de personas y entidades sujetas a las medidas establecidas en los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003).

El 16 de diciembre de 2020 se suprimió de la Lista de Sanciones 1518 la entrada que se indica a continuación.

B. Entidades y otros grupos

IQe.003 Nombre: RAFIDAIN BANK Alias: AL-RAFIDAIN BANK Alias anteriores: nd Domicilio: Rashid Street, Bagdad, Iraq Fecha de inclusión: 21 nov. 2003 Otros datos: Actividad: Banco de servicios generales

Los nombres de las personas y entidades suprimidas de la Lista de Sanciones del Comité conforme a una decisión del Comité pueden consultarse en la sección “Comunicados de prensa” del sitio web del Comité: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1518/press-releases>

Para obtener una versión totalmente actualizada de la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, se alienta a los Estados Miembros a que consulten periódicamente el sitio web del Comité en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1518/materials>. La Lista de Sanciones del Comité está disponible en formatos HTML, PDF y XML.

La Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también se actualiza para incorporar todos los cambios que se introduzcan en la Lista de Sanciones 1518. Puede consultarse una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente dirección: <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

16 de diciembre de 2020”

Dada en La Habana a 22 de diciembre de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

CIRCULAR 38

Hemos recibido del Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera la siguiente comunicación, que se transcribe y circulamos para su conocimiento:

“Ref: Indicaciones para aplicar a los trámites de las sucursales. 24 de diciembre de 2020.

Como seguimiento a las indicaciones remitidas mediante la OM-2023 del pasado 14 de julio del presente y como parte de las medidas adoptadas a causa del coronavirus (COVID-19), se indica que las licencias de las sucursales que se **venzan hasta el 31 de marzo de 2021**, a partir del 1ro de enero del 2021, el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, prorrogarán su **vigencia hasta el 30 de junio de 2021**.

Las compañías cuyas licencias venzan en los meses de abril y mayo del 2021, tendrán la misma prórroga hasta el 30 de junio de 2021.

Los demás trámites presentados por las sucursales a la Cámara de Comercio, como inscripción, ampliación y liquidación de licencia, quedan igualmente pospuestos hasta el 30 de junio de 2021.

No obstante, las compañías que tengan en Cuba el expediente completo, con las flexibilizaciones en cuanto a las formalidades descritas en el Decreto 206/96 y que venza su licencia en este período de prórroga vigente hasta el 30 de junio de 2021, pueden ir presentando sus trámites a la Cámara de Comercio para su tramitación y envío al MINCEX.”

La Habana, 28 de diciembre de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text and a central emblem.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

**DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y REGISTROS PÚBLICOS DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA-DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA ONBC**

CIRCULAR CONJUNTA 1

En conciliación efectuada el 27 de diciembre de 2019 con la Ms C. Elizabeth Moya Linares, Directora Técnica de la ONBC, se acordó:

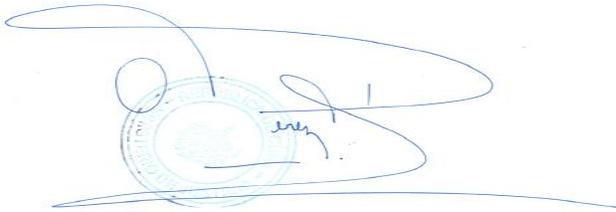
Que dadas las dificultades que confronta la Organización en la adquisición de papel para la impresión de los contratos de servicios jurídicos, se han adoptado varias medidas, entre ellas, su reducción con la eliminación de algunos datos, dejándose solo lo imprescindible.

Este contrato es el documento acreditativo de la representación letrada y es objeto de calificación notarial. A los efectos de dicha calificación, se consignan en él los nombres y apellidos del contratante del servicio, y el número de identidad permanente (once dígitos) en la parte de las Instrucciones. El contrato se firma por ambas partes, y según lo establecido, se adjunta a la matriz del acta de declaratoria de herederos.

El resto de las generales del promovente las toma el Notario del escrito de solicitud firmado por el abogado, asumiendo éste último la responsabilidad de su veracidad según el documento oficial de identidad y la declaración del representado de los que no obren en su identificación.

Todo lo cual se circula para general conocimiento y cumplimiento.

Dada en La Habana, a 14 de enero de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

Elizabeth Moya Linares
Directora Técnica ONBC

CIRCULAR S/N

A TODOS LOS NOTARIOS DE LAS SOCIEDADES CIVILES DE SERVICIO CONSULTORÍA JURÍDICA INTERNACIONAL, S.A; BUFETE INTERNACIONAL, S.A; CONSULTORES Y ABOGADOS INTERNACIONALES (CONABI); AGENTES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (LEX) Y LA NOTARÍA ADSCRITA AL MINJUS.

A partir de una consulta formulada a nuestra Dirección por una Notaria del Bufete Internacional, sobre la posibilidad que un ciudadano cubano residente en el exterior (CRE), pueda solicitar la protocolización de documentos mercantiles y comerciales en los que sea persona interesada, para que surtan efectos en Cuba; ponemos en su conocimiento que **sí** es procedente; en estos supuestos el notario debe comprobar la condición migratoria de residencia en el exterior del cubano y en el acta advierte de los efectos de la protocolización: *“acreditar que se ha incorporado al protocolo del Notario un documento sin más efectos que el de asegurar la identidad de (los) mismo(s), su existencia en la fecha de su protocolización, así como que el hecho de su protocolización no modifica la naturaleza pública o privada de este (os) ni implica establecer negocios directamente sin la previa autorización de las autoridades competentes...”*

La Habana, 8 de enero de 2020.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

**COMUNICACIÓN A LOS JEFES DE DEPARTAMENTO DE
LOS REGISTROS CIVILES**

Compañeros:

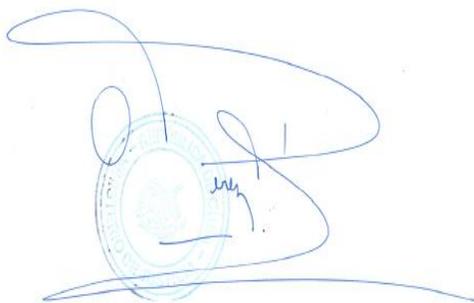
Cuando en las oficinas registrales se soliciten certificaciones relativas al Estado Civil de cubanos e hijos de cubanos en el exterior, la petición debe formularse por el sistema (SIREC) al **REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE ACTOS Y HECHOS DE CUBANOS EN EL EXTERIOR**, y **no** al Registro del Estado

Civil Especial o al Registro del Estado Civil Especial Central como ha sucedido.

Se ha decidido que la Registradora Principal de este registro sea **NORKA CRUZ NAVARRETE**, su correo electrónico es: norka.cruz@minjus.gob.cu Teléfono: 7 212-52 05

La dirección es Avenida 45 número 2821, bajos, entre 28 y 41, kholy, municipio de Playa, La Habana.

La Habana, 7 de febrero de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The signature is stylized and appears to be 'OLGA LIDIA PÉREZ DÍAZ'. The stamp is partially obscured by the signature.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

COMUNICACIÓN A LOS DIRECTORES PROVINCIALES DE JUSTICIA Y DEL MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD

Estimados compañeros:

Por indicaciones del Ministro les informo la decisión adoptada de incorporar en la Fase 1 de la Etapa de Recuperación Post-Covid-19, el servicio de expedición de certificaciones del Estado Civil, que se soliciten por conducto de los abogados de los Bufetes Colectivos o sus Técnicos Jurídicos Auxiliares.

Dada en La Habana, a 24 de junio de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

NOTA INFORMATIVA 2

A TODOS LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA

Compartimos con ustedes el siguiente trabajo, del que hemos extraído los fragmentos más importantes, aportado por Francisco Alea, Director de Planificación y Organización del MINJUS¹⁸, que contribuye a nuestra autopreparación como servidores públicos:

“La ética del servidor público”

En cumplimiento de sus funciones y deberes **el servidor público** está obligado a desarrollar su actividad con apego a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y, por principio, debe orientar su actuación aplicando principios de cumplimiento, honestidad y responsabilidad; ejercer su cargo, funciones o actividades con estricto apego a la normatividad.

El tema de la ética en el servicio público está directamente relacionado con la conducta de los funcionarios que ocupan cargos públicos, tales individuos deben actuar conforme un patrón ético, mostrando valores morales como la buena fe y otros principios necesarios para una vida sana en la sociedad.

Un profesional que desempeña una función pública debe ser capaz de pensar estratégicamente, innovar, cooperar, aprender y desaprender cuando sea necesario,

¹⁸ <http://www.monografias.com/trabajos87/etica-concepto/etica-concepto.shtml#ixzz2wnTZlXmW>; Ética y Moral Capítulo 1 <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2228/4.pdf> y Cartilla Ética del servidor público, Defensoría del Pueblo

desarrollar formas más efectivas de trabajar. Por desgracia, los casos de corrupción en el ámbito del servicio público son el resultado de los profesionales que no trabajan de una forma ética.

- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- La finalidad del Estado es el mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
- La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.
- Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.

"CUANDO SE TRATAN LOS DERECHOS DEL CIUDADANO SURGEN LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION, Y CUANDO SE MENCIONAN LOS DEBERES DEL CIUDADANO SE GENERAN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA."

DERECHOS	DEBERES
Conocer y obtener información actualizada acerca del servicio.	Conocer los requisitos del servicio.
Ser informado de manera precisa y oportuna acerca de requisitos del servicio.	Uso del servicio en conformidad con las condiciones establecidas en la Entidad.
Exigir el cumplimiento de los plazos en la prestación de un servicio.	Comunicar cambio de domicilio. Sugerir mejoras al proceso del servicio.
Presentar sus consultas, reclamos, quejas, sugerencias y recibir respuesta correcta y oportuna.	Dar a conocer en forma fundamentada las falencias que detecte. Cumplir con los requerimientos técnicos.
Recibir un trato digno y respetuoso, tener igualdad de trato.	Cuidar, conservar y no alterar los documentos que se le entreguen.
Exigir reserva de su información.	Solicitar en forma oportuna y respetuosa un documento.
Recibir oficialmente las disculpas en caso de errores.	
Ser reparados con mayor brevedad los montos cobrados en exceso.	Estar bien informado acerca de los documentos y trámites.

En el servicio al ciudadano se hace necesario que el servidor público desarrolle competencias del saber, del saber hacer y del saber ser, que lo habilite para generar un servicio acorde con las necesidades y expectativas del usuario.

Cualidades que debe poseer un servidor público que atiende público: Capacidad de escucha; capacidad para asesorar y orientar; amabilidad y cortesía; sensibilidad; comprensión; tolerancia; paciencia y dinamismo.

Un buen servicio debe tener: Seguridad; cortesía; credibilidad; profesionalismo; comunicación; capacidad de respuesta; comprensión; flexibilidad y accesibilidad.

Algunos ejemplos que ilustran baja calidad en los servicios: Tener al usuario esperando al teléfono durante un tiempo excesivo; considerar las quejas de los ciudadanos como una manifestación de protestas infundadas; insuficiente desempeño profesional; incumplimiento infundado de los términos; falta de amabilidad con el ciudadano; deficiente presentación tanto de las instalaciones como del servidor, baja eficiencia en la atención.

SERVICIO AL CIUDADANO: Ofrecer y entregar a los ciudadanos - clientes naturales y jurídicos (públicos, mixtos y privados) trámites y servicios (tangibles e intangibles) con calidad integral y accesibilidad; **que aporte a sus objetivos y les genere satisfacción y memorabilidad positiva.**

CICLO DEL SERVICIO: Se inicia en el momento en que un ciudadano tiene un contacto esperando un servicio de la Institución y finaliza cuando el ciudadano considera que terminó de recibir el servicio que buscaba. Este puede volver a iniciar y encierra sin número de momentos de verdad.

Seis mandamientos del servicio al ciudadano: El ciudadano está por encima de todo; solo hay una forma de satisfacer al ciudadano, darle más de lo que espera; para el ciudadano tu marca es la diferencia; fallar en un punto significa fallar en todo, y **el juicio sobre la calidad del servicio lo hace el ciudadano.**

La Habana, 7 de febrero de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a horizontal line. The stamp is partially obscured by the signature.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

NOTA INFORMATIVA 3

A TODOS LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA

Compartimos con ustedes las siguientes reflexiones, de las que hemos extraído los fragmentos más importantes, aportadas por Francisco Alea, Director de Planificación y Organización del MINJUS, que contribuyen a nuestra autopreparación como servidores públicos:

“Profesionalidad: un valor propio de los mejores”

Los trabajadores excelentes demuestran un profundo respeto por su trabajo, lo vivencian comprometidamente, sienten que tienen una importante responsabilidad que cumplir y la cumplen.

Invariablemente, triunfen o no se les deje destacar, sean tenidos en cuenta o no sean reconocidos, ganen mucho o perciban un salario menor, se caracterizan, sin excepción, por ser **profesionales de primer orden**.

Pericia, aplicación, seriedad, honradez y eficacia. Cinco atributos que aluden a los siguientes conceptos: perfil competencial, saber hacer, actitud positiva, comportamiento ético y obtención de resultados.

Cuando se enfoca el trabajo como un reto personal, como un compromiso que le implica a uno, como una misión que compete a la autoestima del sujeto resolver; cuando se tiene la visión de que en la propia actividad laboral uno se juega su reputación y que es en ello donde reside la percepción de su saber hacer, que va en ello la consideración de su valía profesional, entonces el trabajo bien hecho se convierte en un desafío cuya culminación diaria conlleva satisfacción y proporciona una experiencia que brinda la oportunidad de sentirse bien con uno mismo.

Los profesionales de primera línea tienen claro que la fidelidad se la deben, ante todo, a ellos mismos, a su recto e informado parecer.

Hay hechos en los que no se debe participar, como cuando le proponen a uno ser el ejecutor de asuntos torcidos o, a menor escala, retorcidos. **Difícilmente se podrán asumir compromisos con los otros si uno no se respeta**, si, por conservar un empleo, se malvende la autoestima o se pierde la reputación. Una cosa es segura, es difícil que nos podamos engañar a nosotros mismos, a pesar de que siempre cabe la posibilidad de que podamos adormilar nuestra conciencia. Sin embargo, esta estratagema no da buen resultado. El falsario suele permanecer en vilo, su temor es una constante, la inseguridad cercena su aplomo y, antes o después, la componenda sale a relucir.

La Habana, 7 de febrero de 2020.



Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

NOTA INFORMATIVA 4

La Presidenta de la Unión Internacional del Notariado (UINL), Notaria Dra. Cristina Noemí Armella, ha remitido en fecha de hoy una carta a todos los Presidentes de los Notariados miembros, sobre **el ejercicio del notariado en época de pandemia** y ha mostrado su preocupación sobre lo siguiente, que comparto y transcribo para ustedes:

“Todo medio tecnológico que utilice el notariado como herramienta en el ejercicio funcional debe posibilitar al notario cumplir con sus deberes de garantizar la calificación de la capacidad/juicio de sus requirentes, el secreto profesional y la protección de los datos de los usuarios.

*En relación con las **Nuevas Tecnologías**: La UINL aún no ha adoptado un documento oficial sobre la **presencia física ante notario**. No obstante, nuestros Grupos de Trabajo han marcado muchos avances en el tema. Reitero algunas de sus conclusiones:*

- 1. La inmediación de las partes ante el notario es un elemento esencial para la prestación del servicio notarial.*
- 2. Se dan en el tráfico determinados actos, sobre todo aquellos que, por su naturaleza unilateral o su carácter asociativo, sin contraposición de intereses, admiten excepcionalmente que la inmediación no sea física o presencial sino a través de medios técnicos diversos.*
- 3. En estos supuestos el notario, siguiendo el principio de neutralidad tecnológica, puede decidir qué medios le parecen suficientes para recibir el consentimiento, identificar a los otorgantes, apreciar su capacidad y en general formarse el juicio de legalidad de todos los elementos integrantes del acto que deba autorizar.*
- 4. El notario es el único responsable de la identificación, juicio de capacidad o discernimiento, información del consentimiento y control de legalidad sin que las deficiencias del medio técnico elegido puedan excusarle.*
- 5. La escritura pública no existirá hasta el momento en que el notario formalice su acto de autoridad, expresando su conformidad con las leyes, mediante la firma del documento.*

En definitiva, las nuevas tecnologías como herramientas para el ejercicio notarial deben ser un instrumento para garantizar la concreción

documental de los valores del ejercicio notarial como justicia preventiva que es (calificación de la capacidad, identificación, legitimación, legalidad, prestación del consentimiento informado sin vicios congénitos, entre otros) y deben llegar hasta donde no desnaturalicen la esencia de la función notarial.

Las nuevas tecnologías sólo son un instrumento al servicio de nuestra función. Su implementación en el seno de cada Notariado requerirá de la incorporación de la tecnología necesaria y de las reformas legislativas consecuentes. Estos recaudos deberán respetar siempre la vigencia de los principios y fundamentos del notariado de tipo latino.”

La Habana, 22 de abril de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop. The stamp is partially obscured by the signature but appears to contain text and a central emblem.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General

NOTA INFORMATIVA 5

A TODOS LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA

La Presidenta de la Unión Internacional del Notariado (UINL), Notaria Dra. Cristina Noemí Armella, ha remitido en fecha de hoy algunas reflexiones del Grupo de Trabajo Nuevas Tecnologías, que ponemos a consideración de ustedes con fines informativos, que nos demuestra la importancia del uso de las herramientas tecnológicas y el enlace digital **Notarías-Registros Públicos** con la seguridad y garantía del cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos de los actos auténticos, cada cual desde el rol que se le asigne.

“GRUPO DE TRABAJO NUEVAS TECNOLOGIAS, Legislatura 2020-2022, Presidente Carlo Alberto Marcoz

La emergencia Covid-19 y el notariado: disposiciones excepcionales para la redacción de escrituras y sistemas informáticos.

En los distintos países del mundo, la emergencia a raíz de la propagación del virus Covid-19 también ha tenido importantes consecuencias para el ejercicio de la función notarial.

El notario es titular de una función pública, autoridad depositaria de una misión de servicio público. Su necesidad para los ciudadanos, las empresas y el Estado – sobre todo por la exigencia de mantener el nivel de seguridad en las transacciones y permitir que los ciudadanos reciban determinados servicios esenciales - caracteriza la actividad de los notarios en la mayoría de los países.

Sin embargo, en términos concretos, cuando las notarías están abiertas, sólo lo están para actos considerados urgentes o necesarios. En cualquier caso, las normas impuestas por las autoridades exigen la observancia de una distancia de seguridad entre los requirentes, el uso de sistemas de protección individual y el recurso al *smart working* (teletrabajo) en particular para los empleados.

Por ello, muchos notariados se han planteado la posibilidad de introducir sistemas de participación en actos que puedan conformarse a los requisitos necesarios en este momento de crisis.

Por consiguiente, una de las cuestiones al orden del día es si se puede realizar la redacción de escrituras con sistemas de videoconferencia y, en caso afirmativo, cómo se puede llevar a cabo en cumplimiento de los principios fundamentales para el ejercicio de la función notarial.

Los grupos de trabajo ya habían elaborado algunos principios en este ámbito. En particular:

1. La inmediación de las partes ante el notario es un elemento esencial para la prestación del servicio notarial.
2. Se dan en el tráfico determinados actos, sobre todo aquellos que, por su naturaleza unilateral o su carácter asociativo, sin contraposición de intereses, admiten excepcionalmente que la inmediación no sea física o presencial sino a través de medios técnicos diversos.

3. En estos supuestos el notario, siguiendo el principio de neutralidad tecnológica, puede decidir qué medios le parecen suficientes para recibir el consentimiento, identificar a los otorgantes, apreciar su capacidad y en general formarse el juicio de legalidad de todos los elementos integrantes del acto que deba autorizar.
4. El notario es el único responsable de la identificación, juicio de capacidad o discernimiento, información del consentimiento y control de legalidad sin que las deficiencias del medio técnico elegido puedan excusarle.
5. La escritura pública no existirá hasta el momento en que el notario formalice su acto de autoridad, expresando su conformidad con las leyes, mediante la firma del documento.

Hoy en día, ante la emergencia, algunos países han decidido permitir la celebración de escrituras con una presencia "virtual" de las partes, conectadas con el notario por medio de una plataforma de videoconferencia.

Las principales dificultades para la redacción de un instrumento auténtico en el que las partes participan sin estar físicamente presentes ante el notario, sino a través de tal sistema, son, en mi opinión, las siguientes:

1. Identificación de las partes por el notario

El notario debe tener la facultad de determinar la identidad personal de las partes: no se debe confiar en la identificación realizada por diferentes sujetos o por sistemas electrónicos; la responsabilidad de la identificación debe ser siempre del notario, para evitar la pérdida de una "competencia" importante y garantizar a las partes y a los terceros que un sujeto responsable y bien identificado esté siempre presente en las transacciones celebradas por medio de un acto auténtico.

Por lo tanto, el sistema utilizado debe permitir que el notario identifique a las partes, sin sustituirlo en su deber: una plataforma informática gestionada directamente por el notariado o expresamente predispuesta debe ser la solución a adoptar.

2. Control de la libre expresión de la voluntad de las partes

Se subraya el riesgo de que, en el caso de videoconferencia, pueda resultar más difícil para el notario controlar la libre expresión de la voluntad de las partes. En efecto, la interacción con las partes es indudablemente menor que en el caso de su presencia ante notario. En este sentido, hay que destacar la importancia de los coloquios previos, el análisis de los documentos recibidos para la preparación de la escritura y todos los

elementos de los que dispone el notario: en cualquier caso, el notario debe tener la libertad de decidir si rechazar la redacción de la escritura a distancia en caso de duda.

3. Compatibilidad del sistema con la jurisdicción territorial

Muchos notariados tienen una limitación territorial en la competencia de cada notario.

Por lo tanto, es necesario considerar el impacto que la introducción de la escritura "a distancia" pueda tener en estas normas. Se puede considerar la introducción de límites también para la videoconferencia basados, por ejemplo, en la residencia de las partes o en la ubicación de los bienes objeto del contrato.

4. La firma de la escritura

En lo que respecta a la firma a distancia del instrumento auténtico, en términos concretos hay que establecer un sistema que sea fiable pero también fácil de utilizar por cualquier sujeto.

Los países que ya conocen la redacción de documentos en forma digital podrían adaptar su sistema con la introducción de una firma electrónica para los otorgantes, que también podría emitirse según la ocasión.

Por el contrario, en los países en los que aún no se han previsto documentos digitales, se puede considerar que el documento está firmado únicamente por el notario, tras haber obtenido expresamente la declaración de consentimiento de las partes, la que mencionará (en este caso también es necesario considerar los riesgos de posibles controversias sucesivas: la grabación de la sesión de videoconferencia podría ser útil a tal propósito).

5. Gestión de la herramienta digital

En lo que respecta a las plataformas virtuales que permiten la aplicación de la firma a distancia, es preciso verificar sus cualidades técnicas para permitir una interacción segura y de alta calidad entre el notario y las partes en el acto: sonido, imagen, transmisiones digitales.

Hay que destacar la importancia de comprobar la protección de los datos de los usuarios y la confidencialidad de los intercambios, en el respeto del secreto profesional.

Además, la gestión de esas plataformas debe estar controlada por los órganos notariales nacionales para garantizar su independencia, transparencia y seguridad. En la medida de lo posible, la situación ideal es

que la empresa que posee las herramientas tecnológicas que permiten la firma a distancia de instrumentos auténticos pertenezca al propio notariado. En el caso contrario, hay que evitar estar a merced de una empresa monopolística y contratar diversos proveedores de servicios calificados y determinados por el consejo o colegio nacional.

6. El enlace digital con los servicios administrativos del Estado

La provisión de un acceso digital completo a las bases de datos de los registros públicos (registro de la propiedad, catastro, estado civil, etc.) para los notarios y el establecimiento de conexiones electrónicas entre las administraciones públicas (por ejemplo, el departamento de urbanismo) y los notarios es una buena práctica que debe destacarse en el contexto de la digitalización global del procedimiento.

En conclusión, el acto auténtico a distancia, debido a los requisitos técnicos y jurídicos requeridos, debe considerarse posible, pero debe limitarse a casos específicos y justificados (especialmente los actos unilaterales o sin oposición de intereses).

La autenticidad se deriva, por una parte, de la calidad de las explicaciones del notario y de su intercambio con los requirentes para comprobar su consentimiento, por otra parte, de la claridad con que se expresa el consentimiento y, por último, pero no menos importante, de la firma del notario, titular de una función pública imparcial sujeto al secreto profesional, la deontología y rigor profesional.....”

La Habana, 19 de mayo de 2020.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal is light blue and contains some text, but it is mostly obscured by the signature. The signature is a cursive-style name, possibly 'Olga Lidia Pérez Díaz', written in blue ink.

Olga Lidia Pérez Díaz
Directora General